TOMO LXXIX — Montevideo, Viernes 5 de Junio de 1925 — Núm. 5720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando sanción del proyecto de ley remitido el 18 de Noviembre de 1924 sobre autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000.00.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 2 de 1925. — Honorable Asamblea General: Con fecha 18 de Noviembre de 1924 tuve el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos para atender las erogaciones de carácter extraordinario que se han producido y se producirían por la movilización de fuerzas militares y de los demás gastos ocasionados o que se originaran con motivo de la alteración del orden público en el Brasil, debiendo rendirse cuenta a la Contaduría General de la Nación de las sumas invertidas por el referido concepto.

El Gobierno, con fecha 30 de Diciembre de 1924, declaró incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias por Vuestra Honorabilidad la referida iniciativa legislativa por considerarla de carácter urgente.

La urgencia existe hoy con mayor razón en virtud del tiempo transcurrido y la regularización de los gastos producidos mediante la sanción de una ley a la cual se ajuste la actividad gubernativa se impone antes de que termine el actual ejercicio económico.

Dando por reproducidos los términos del mensaje de fecha 18 de Noviembre de 1924 a que he hecho referencia, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—**JOSE SERRATO.** —General de división SEGUNDO BAZZANO.

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando la urgnete sanción del proyecto de ley elevado el 16 de Julio de 1924 sobre el plan de reforma total del Dique Nacional.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 2 de 1925. — Honorable Asamblea General: Con fecha 16 de Julio de 1924, tuve el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad por la vía del Consejo Nacional de Administración un proyecto de ley sobre el plan de reforma total del Dique Nacional, a fin de que con la realización de las obras necesarias quedara en perfecto estado de funcionamiento.

Dicha iniciativa legislativa fué sancionada por la Cámara de Representantes y está actualmente a consideración de la Cámara de Senadores.

En el mensaje de fecha 8 de Enero del corriente año declaré incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extra-

ordinarias al citado mensaje y proyecto de ley de 16 de Julio de 1924, por tratarse de obras de carácter urgente e impostergables, reclamadas por el interés público nacional y para salvar mi responsabilidad de gobernante ante el país "por los perjuicios que se han producido y se producen debido a que no funciona el Dique Nacional, por los daños que en dicha obra, dado su estado, se constatan por la falta de reparación correspondiente" y por las perspectivas de que su destrucción sea completa si se produce un fuerte temporal.

El Gobierno se considera obligado a insistir ante el Parlamento para que se trate ese proyecto de ley a la mayor brevedad por los intereses públicos comprometidos y que él está obligado a tutelar.

Es una iniciativa tan bien fundada en los antecedentes técnicos de la Comisión de Ingenieros que hizo el estudio de las obras a ejecutarse, que la Presidencia de la República desea el debate público para hacer la defensa del proyecto y llegar lo más rápidamente a darle solución a ese asunto que considera de gran interés para el país.

Yo no pretendo que la referida iniciativa legislativa sea convertida en ley en los mismos términos que está concebida. El Poder Legislativo tiene la amplia libertad de apreciación de todos los asuntos sometidos a su examen y estudio; pero la Presidencia de la República está especialmente obligada por la Constitución y las leyes a cumplir sus cometidos relativos al funcionamiento regular de los servicios a su cargo, y si dentro de sus atribuciones administrativas es necesario prevenir algún daño, evitar un perjuicio inminente o realizar una obra necesaria, para todo lo cual se precise una ley de la nación, se siente también obligada a tomar la iniciativa correspondiente para que ella se sancione, y faltaría al cumplimiento de su deber si sólo se limitara a dejar que aquélla siguiera su tramitación sin llamar preferentemente la atención del Parlamento sobre la urgencia de su sanción cuando ésta exista.

En consecuencia, ruego a Vuestra Honorabilidad que el asunto que motiva este mensaje se trate con la preferencia que merece, a fin de que la ley respectiva tenga ejecución rápida, eficaz y oportuna.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se refuerza el rubro "Vestuario para la policía", manifestando no tener nada que observar.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 384. — Año 1925). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se refuerza el rubro "Vestuario para la policía" (Planilla "Diversos Gastos", Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto General de Gastos), con la cantidad de $ 59.733.85, que se tomará de Rentas Generales.

Por su parte, el Consejo Nacional manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Honorable Consejo Nacional de Administración: En mensaje de fecha 28 de Enero próximo pasado se solicitó de Vuestra Honorabilidad llevara a la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que establecía un crédito suplementario de la asignación establecida para "Vestuario para la policía" ("Diversos Gastos", Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto General de Gastos), porque se estimaba que en la misma asignación se produciría un déficit de $ 162.000.00 si se resolvían los expedientes de las licitaciones para la provisión de los uniformes destinados a las policías de la República.

No habiendo sido considerada dicha iniciativa por las Honorables Cámaras, ante la urgente necesidad de efectuar la distribución del vestuario destinado a la policía de Montevideo, se dictó la resolución de fecha 29 de Enero próximo pasado por la cual se autorizó la contratación de los paños y accesorios que deben ser empleados con ese fin.

Esta adquisición importó la cantidad de $ 111.047.93, que, conforme lo demuestra el estado adjunto requerido a la Contaduría General de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 17 de la ley de Presupuesto, sólo pudo ser atendido parcialmente con el rubro presupuestado, quedando sin imputar pesos 46.380.65.

La confección del vestuario demandará, además, la inversión de $ 13.353.20, de suerte que el déficit que se originará en el rubro de que se trata importará la cantidad de $ 59.733.85.

En vista de lo avanzado de la estación, así como por razones de economía, se ha conceptuado conveniente no proveer durante este invierno de nuevos uniformes a las policías de campaña, las que utilizarán los que existían depositados y proceden de anteriores distribuciones, en forma de que el desequilibrio que se hallaría en el rubro "Vestuario para la policía" y que se calculaba en el citado mensaje de 28 de Enero próximo pasado en $ 162.000.00, quedará reducido a la suma de $ 59.733.85.

Por las consideraciones expuestas, tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, a fin de que se sirva remitir a consideración de las Honorables Cámaras Legislativas el adjunto proyecto de ley que autoriza la inversión de los fondos necesarios para enjugar el déficit producido en el rubro "Vestuario para la policía", con la manifestación de que este proyecto debe considerarse como sustitutivo del remitido con mensaje de fecha 28 d Enero próximo pasado.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Vestuario para la policía" (Planilla "Diversos Gastos", Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto General de Gastos), con la cantidad de pesos 59.733.85, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República solicitando autorización para entregar de Rentas Generales a la Caja de Pensiones Militares la suma de 50.000 pesos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1730. — Año 1920). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República, solicitando autorización para entregar de Rentas Generales a la Caja de Pensiones Militares la suma de $ 50.000.00 para el pago de las obligaciones correspondientes a los servicios a su cargo, en virtud del déficit del mes de Mayo próximo pasado y Junio corriente.

Este Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la entrega a la Caja de Pensiones Militares de la suma de $ 50.000.00 para atender el déficit que se el producirá en los meses de Mayo corriente y en el de Junio próximo.

Las notas números 3253 y 3294 del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares que se acompaña como antecedente ilustrativo ponen en evidencia la insuficiencia de la partida presupuestada entre las obligaciones de la Nación para dicha Caja durante el ejercicio 1924-25, y eximen de la Presidencia de la República de entrar en consideraciones para demostrar la imposibilidad en que, por falta de recursos, se encontrará la Caja de atender debidamente sus obligaciones.

La cantidad que se solicita sólo se entregará en su totalidad después de comprobar la legitimidad y exactitud del déficit real mediante la intervención que en la contabilidad de la Caja tiene la Contaduría General por la ley de 6 de Octubre de 1920. La ley citada no limitaba los recursos necesarios para la Caja como lo ha hecho la ley de Presupuesto General de Gastos, probablemente, por una necesidad inherente a la propia naturaleza de esta última ley, pero sin desnaturalizar la finalidad elevada de aquélla, que no fué otra que la de que la Caja estuviera en condiciones de atender el servicio de pensiones mientras no se modificara su Ley Orgánica.

La Presidencia de la República con-

sidera que el interés de las viudas e hijos de los militares en la ley de 24 de Febrero de 1911 no es de carácter individual o meramente personal, es un gran interés social que el Estado no puede dejar de tutelar en forma regular y permanente, un verdadero servicio público cuya supresión o alteración trae forzosamente aparejados perjuicios que la voluntad legislativa jamás pensó irrogar.

La ley de 24 de Febrero de 1911 estableció, pues, un verdadero servicio público. Si por deficiencia de algunas de sus disposiciones dictadas sobre la base de cálculos equivocados el tesoro de la Caja de Pensiones Militares no puede atender el servicio de pensiones en forma regular, al extremo de que forzosamente llegará a supenderlo, lo ley debe poner remedio de inmediato a tal situación, sin perjuicio de adoptar más adelante otras normas que el estudio meditado de la misma requiera a fin de librar del hambre a cientos de pensionistas cuyos causantes han contribuído y ellas mismas contribuyen a la formación de aquel tesoro.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de $ 50.000.00 para atender el déficit que se le producirá en los meses de Mayo y Junio de 1925.

Para comprobar la legitimidad y exactitud del déficit la Contaduría General de la Nación tendrá la intervención correspondiente en la contabilidad de la Caja, de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Reglamenta el funcionamiento del Cuerpo de suplentes de vigilancia de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Considerando necesario reglamentar el funcionamiento del cuerpo de suplentes de vigilancia de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los suplentes de vigilancia del Resguardo de la Capital se dividirán en dos cuerpos, uno de los cuales prestará servicios en el Resguardo principal y otro en la Oficina de Bahía.

La retribución del primero se efectuará con las deducciones de sueldos a los empleados en falta y, cuando corresponda, con cargo a la partida especial que figura en la planilla de presupuesto de la Dirección General de Aduanas, y la del segundo con las contribuciones a cargo de los solicitantes de los servicios, debiendo la Dirección General de Aduanas adoptar la fórmula más práctica para que la recaudación y pago de las sumas por este último concepto tenga figuración en la contabilidad aduanera con la respectiva rendición de cuentas a la Contaduría General.

Art. 2.o Los suplentes del Resguardo Principal serán designados por el Consejo Nacional de Administración, previa presentación ante la Dirección General de Aduanas del respectivo carnet de identidad y justificación por medio de un certificado policial de que no poseen antecedentes que los inhabiliten para el desempeño del cargo.

Art. 3.o Este cuerpo se comprondrá de 21 individuos, quedando incorporados a él los que actualmente lo integran señores Gregorio Mesa, Adolfo Formoso, Manuel Carretero, Jerónimo Antivero, José A. Pereira, Miguel Cistac, Miguel Latur, Adolfo L. Oschefomd, Romeo L. Briones, Norberto Sorias, Pascual Bonti, Pilar Ramírez, Benigno Vargas Moor, Ramón Añón, Blas Vitola, Demetrio C. Paz, Leo Martínez, Marcelino Fondo, Adrián Crosignani, Miguel Echalá y Juan de la Cruz Pereyra.

Art. 4.o Los suplentes de vigilancia de la Oficina de Bahía serán designados por la Dirección General de Aduanas con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 2.o.

Art. 5.o Este cuerpo se compondrá de 56 individuos, quedando incorporados a él los que actualmente lo integran señores José Argencio, Fernando Peláez, Melchor Bermúdez, Eduardo Loriente, Marino Belle, Isidoro Inzaurralde, Andrés P. Sánchez, Juan P. Durán, Fidel Outeda, Amelio Morales, Oscar Mancuso, Antonio Alegre, Julio San Martín, Adolfo Rugnitz, Miguel Monteverde, Manuel Pittameglio, Juan Vodonté, Agustín Olivera, Alejo Perdomo, Elías Gabriel, Anastasio Denegris, Guillermo Cassarotti, Valentín Fernández, Santiago Saccone, Silvino Cerecceto, Bernardo Gabard, Angel Dura, Lorenzo Fontán, Roberto Rodríguez, Pedro Cogurno, José Villanobo Ezquerra, Anselmo Rogel, Ramón P. Rodríguez, Raúl Fonseca Saccone, Armando M. Marenco, A. Magariños Figueredo, Gonzalo Cardona Cáceres, Carlos De Luca, Gilberto Cardona Cáceres, Olsson Svante, Carlos B. Elixondo, Bernabé G. Silva, Roque Giorgetti Bruno, Domingo Andrés Rubini, Angel Jaime Viega, Salvador Bergeiro, L. Villalba Ferreira, Alberto R. Pereda, Edmundo C. Borggio, Angel Beneditto, Nicomedes Peña, Angel Trillo, Volantino D. Castro y Antonio R. Silveira.

Art. 6.o El personal a que hacen referencia las disposiciones precedentes se distribuirá en grupos que se alternarán en los servicios por períodos de una semana, con rotación rigurosa, a fin de que no concurran diariamente sino los que con probabilidad puedan prestar servicios.

La asistencia diaria de los suplentes se registrará en libros de presencia que suscribirán hasta 15 minutos antes de tomar posesión del servicio.

Art. 7.o El servicio será asignado por los empleados a quienes corresponda tal gestión y los reclamos que pudieran producirse serán resueltos por el jefe de la División Resguardo.

Art. 8.o La inasistencia consecutiva por más de 14 turnos en que incurran los suplentes sin que medie aviso de enfermedad o pedido de licencia dará mérito a la eliminación del inscripto del Registro respectivo, la que tendrá carácter definitivo cuando así lo disponga el Consejo Nacional de Administración con respecto a los integrantes del primer grupo y el Director General de Aduanas con respecto al segundo grupo.

Art. 11. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga al señor Manuel Terra la jubilación solicitada.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 1.o de 1925 — (Carpeta número 736.—Año 1925. — Vistos: La gestión del señor Manuel Terra a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, por tener más de 30 años de servicios prestados y haber cesado de su empleo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo por término de mandato el 28 de Febrero último;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Manuel Terra la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.307.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez,

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Corina Horne de Bertelli.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 874.—Año 1925.—Vistos: La gestión de la señora Corina Horne de Bertelli a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del jubilado de la Nación don Tomás Bertelli, fallecido el día 28 de Noviembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Corina Horne de Bertelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley una asignación anual de $ 589.38, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde según el artículo 71 de la citada ley. Dicha asignación será servida de Rentas Generales, conforme a lo dispuesto por la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud de que al causante le fueron computados varios servicios por gracia especial.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la peticionaria la cédula respectiva y pase el presente expediente la Contaduría General a sus efectos, cuya oficina desglosará y hará entrega a la interesada de los documentos que solicita, dejando constancia si no tiene qué observar.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra avaluador inspector de la Dirección de Impuestos Directos al señor Enrique Revello.

Ministerio de Hacienda — Montevideo. Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 51.—Año 1925. — Vacante un cargo de avaluador inspector de la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual avaluador señor Enrique Revello, con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga al señor Carlos Tourn la jubilación que solicita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1840|1924). — Vista la gestión del señor Carlos Tourn a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Contador del Concejo de Administración Departamental de Artigas, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Carlos Tourn la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.530.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERREHA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Margarita Maglio de Rosales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 2115|1924). — Vista la gestión de la señora Margarita Maglio de Rosales a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en su calidad de viuda del ex peón de la Dirección de Niveles y Calzadas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Vicente Rosales, fallecido el día 6 de Noviembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Maglio de Rosales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 128.57, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, el cual será liquidado desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERREHA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga al señor Fidel Almeida la jubilación solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 130|1925). — Vista la gestión del señor Fidel Almeida a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Subreceptor de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Salto, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Fidel Almeida la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 572.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERREHA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Tomás Núñez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 834|1925). — Vista la gestión del señor Tomás Núñez a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber sido exonerado con fecha 20 de Marzo próximo pasado del cargo de primer jefe de la Sección Tipografía del Banco de la República;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.666.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Amadeo Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 648|1925).—Vista la gestión del señor Amadeo Reyes a efecto de que se le otorgue la jubilación de su empleo de Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú, por tener cumplida la edad que fija como máximo el artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1907, que creó la Alta Corte de Justicia y su funcionamiento, cuya causal se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amadeo Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 578.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de Octubre 29 de 1923 declarando la asignación que tiene derecho a percibir la señora Sofía Bagez de Lezama en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1464|1925).—Vista la gestión de la señora Sofía Bágez de Lezama a efecto de que se reforme su cédula en virtud de que por la ley de 6 de Febrero de 1925 corresponde el reconocimiento de los servicios que prestó el causante don Teodosio B. Lezama, por espacio de 2 años y 14 días como ex diputado nacional que cesó el 14 de Febrero de 1920 por término de su mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Octubre 29 de 1923 declarando que la señora Sofía Bagez de Lezama, en su calidad de pensionista a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.336.73, en sustitución de la que le fué otorgada por la citada resolución y con efecto desde el 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a favor de la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 24 de Enero de 1921 declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar el señor Antonio Cardozo en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 741. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Antonio Cardozo a efecto de que se reforme su cédula en virtud de los nuevos servicios que durante dos años, cuatro meses y dieciséis días prestó hasta que cesó, el 30 de Enero de 1925, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Enero de 1921 declarando que el señor Antonio Cardozo, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de pesos 253.70, en sustitución de la que le fué otorgada por la expresada resolución, incluso el aumento del 10 por ciento que le corresponde, el cual será liquidado desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contadura General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Dolores Beatriz Martínez de Regules.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 992. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Dolores Beatriz Martínez de Regules a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, en su calidad de viuda del jubilado de la Nación don Ricardo Regules, fallecido el 6 de Abril de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Beatriz Martínez de Regules, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley y la de 26 de Abril de 1920, a contar desde la fecha en que se produjo el deceso del citado causante, una asignación anual de $ 904.44.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la peticionaria copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Severo González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 454. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Severo González a efecto de que se le otorgue jubilación, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de haber sido exonerado con fecha 20 de Agosto de 1924 de su empleo de comisario rural de la Jefatura de Polica de Rivera;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Severo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 356.27, incluso la bonificación del 10 por ciento que le corresponde, el cual será liquidado desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga al señor Rufino Burgueño la jubilación solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1293|1923). — Vista la gestión del señor Rufino Burgueño a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de haber sido exonerado con fecha 18 de Marzo de 1925 de su empleo de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Salto;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Rufino Burgueño la jubilación solicitada con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 697.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Mónico Ciriaco Umpiérrez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1867|1924). — Vista la gestión del señor Mónico Ciriaco Umpiérrez a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de haber sido exonerado, con fecha Julio 31 de 1923 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Mónico Ciriaco Umpiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 135.83, incluso el aumento del 10 o|o que le corresponde, el cual será liquidado desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Crescencio Aristimuño.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 240|1925. — Vista la gestión del señor Crescencio Aristimuño a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Crescencio Aristimuño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Director honorario del Boletín del Ministerio de Hacienda, señor José Antonio Mora, y le sustituye con el contador señor Fernando Otero Mendoza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 231 (bis). — Año 1925). — Habiendo elevado renuncia del cargo de Director honorario del Boletín del Ministerio de Hacienda el señor José Antonio Mora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y agradézcansele los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

2.o Encárgase de la Dirección del citado Boletín al Inspector de Hacienda contador Fernando Otero Mendoza.

3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Víctor Benavídez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 554. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Víctor Benavídez, a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el inciso E del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, del cargo de Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, por contar con más de treinta años de servicios y tener cincuenta y nueve de edad cumplidos, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Víctor Benavídez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de pesos 4.461.90, incluso la bonificación del 7 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Agente de Rentas de la ciudad de Rosario al señor Juan Etcheverry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 59. — Año 1925). — Vacante el cargo de Agente de Rentas de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia).

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual auxiliar 1.o de la referida Agencia señor Juan Etcheverry, con sujeción al decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 2.a clase de la División de Receptorías al guarda 3.o Juan A. Roux, subrogándolo con el señor Dionisio Grosso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 43. — Año 1925). — Vacante el cargo de guarda de 2.a clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar ese cargo al actual guarda 3.o señor Juan A. Roux y para subrogar a éste al señor Dionisio Grosso, con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor León C. Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — (Carpeta número 1378. — Año 1924). — Vistos: La gestión del señor León C. Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de

1904, en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Junio de 1924 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida;

Atento a lo informado por la Contaduría General y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor León C. Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 255.55, incluso el aumento del 10 o|o que le corresponde, el cual será liquidado desde el 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda 3.o de la División de Receptorías al señor Aparicio Suárez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Vacante un cargo de guarda 3.o de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Aparicio Suárez, con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 15.000.00 en atender las cuentas de gastos que han quedado pendientes de pago de la campaña langosticida de 1924-25.(*)

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 29 de 1925.—(Carpeta número 1111|924). —Honorable Asamblea General: La Dirección de Agronomía ha dado cuenta de que las sumas votadas por Vuestra Honorabilidad para la campaña contra la langosta que invadió el territorio del país en 1924 no fueron suficientes para atender todos los gastos originados por tal concepto.

Tales gastos se han excedido en trece mil ochenta y un pesos sesenta y seis centésimos, que corresponden a las siguientes erogaciones pendienets de pago:

Suplido con otras rentas (reintegro)	$ 5.007 61
Por locomociones	" 374 —
" acarreos	" 43 45
" materiales varios	" 206 60
" máquinas langosticidas	" 4.650 —
" fondos a entregar a Comisiones	" 1.870 —
" jornales	" 930 —

Será necesario además contar con recursos para pagar acarreos para la devolución de los materiales y para el arreglo y acondicionamiento de los mismos, pues es imprescindible que ellos queden en condiciones para ser utilizados en caso de nueva invasión.

Para esto se ha calculado que se precisarán unos dos mil pesos, de modo que el monto de la suma que se necesita es de quince mil pesos.

De la suma de sesenta mil pesos a que alcanza el total de lo votado por Vuestra Honorabilidad para la expresada campaña se invirtieron treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos seis centésimos en adquisición de materiales, destinándose el saldo a jornales, locomoción, cuadrillas y otros gastos. De la forma en que se emplearon estos recursos informan los obrados de que se acompaña copia, obrados entre los que figura copia del decreto expedido con esta fecha, autorizando a la Dirección de Agronomía para adelantar de sus proventos la cantidad necesaria para el inmediato pago de lo que se adeuda por jornales.

Con lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración deja fundado el proyecto de ley que por el presente mensaje se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad autorizando la disposición de la suma de quince mil pesos para atender el saldo adeudado por gastos de la campaña langosticida iniciada en el año 1924.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) en atender las cuentas de gastos que han quedado pendientes de pago de la campaña langosticida de 1924-25.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

(*) Reinserto por haber aparecido con error en la primera publicación.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Sobre construcción de caminos.

Concejo de Administración Departamental de Montevideo. (Número 669). —La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o El costo de los pavimentos que se construyan en los caminos rurales del Departamento, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.o de este decreto, será satisfecho enteramente por los propietarios de los predios beneficiados, de acuerdo con el artículo 3.o del mismo, con las siguientes limitaciones: Ningún propietario estará obligado a servir una contribución mayor del 30 o|o del valor de aforo para la contribución inmobiliaria de la tierra de su propiedad en el momento de planearse la obra. Los importes a cargo del Municipio, de acuerdo con el párrafo anterior, se atenderán con los recursos que establece el artículo 16.

Art. 2.o Para que las propiedades beneficiadas por la pavimentación de un camino estén obligadas a satisfacer en las proporciones que determina el artículo 3.o, el importe de la obra, será necesario:

A) Que dicha mejora figure en el plan de obras de vialidad en vigencia, aprobado por la Asamblea Representativa, de acuerdo con el artículo 54, inciso 42, subinciso A) de la ley del 13 de Noviembre de 1919.

B) Que en el plan de obras a que se refiere el inciso A), figure establecido el precio global máximo de dicha obra y, de acuerdo con él, el precio unitario que deberán servir los propietarios por cada 100 metros de frente y por cada $ 1.000.00 de aforo.

C) Que en el decreto de la Asamblea Representativa aprobando el plan de obras de vialidad y los precios fijados para cada una de ellas, de acuerdo con el inciso B), haya sido publicado durante 30 días en dos diarios de los de mayor circulación de la Capital.

D) Que 30 días después de la última publicación no se haya presentado al Concejo Departamental oponiéndose a la construcción de la obra un núcleo de propietarios que represente los dos tercios de la contribución que corresponde al total de las propiedades con frente al camino o las dos terceras partes del número de propietarios.

E) Que en el caso de oposición de los propietarios, de acuerdo con el inciso D), si el Concejo Departamental no la considera atendible haya elevado el asunto a la Asamblea Representativa y ésta reitere su aprobación llenando los siguientes requisitos:

1.o Si la apelación fuera producida por dos tercios de los propietarios será necesario el asentimiento de "la mitad más uno del total" de los miembros de la Cámara, o con un número inferior de votos si el asunto hubiera figurado durante cinco sesiones ordinarias y consecutivas en la orden del día sin que en ellas haya habido el número exigido en la primera parte de este subinciso.

2.o Las apelaciones a que dé lugar este decreto deberán tratarse previo informe de la Comisión respectiva o quince días después de repartidos los antecedentes del asunto.

F) Que la obra se efectúe mediante licitación pública con un plazo mínimo de 30 días y 90 como máximo por ese camino o por un grupo de ellos entre los que se hallen comprendidos.

G) Que el precio de la obra no sobrepase, en ningún caso, el máximo de que trata el inciso B), o en caso contrario, que se resuelva, como corresponde, que el excedente será cargo del Municipio.

Art. 3.o El precio total de cada camino será cubierto por los propietarios en la siguiente proporción: 40 o|o por los que den frente al camino y 60 o|o por los comprendidos en las zonas que fija el artículo 5.o.

Art. 4.o La contribución del 40 o|o que corresponde a los frentistas se distribuirá proporcionalmente a la longitud del frente.

Art. 5.o Se considerarán beneficiados con la construcción de un camino y, por lo tanto, obligados a cubrir el 60 o|o de su costo dentro de las proporciones que fija e artículo 6.o, todas las propiedades para las cuales ese camino forme parte de la mejor vía para llegar al camino pavimentado más próximo, sin excluir a los frentistas.

La determinación de las propiedades comprendidas en el párrafo anterior será efectuada, en primer término, por los funcionarios municipales que corresponda, pero en el caso de desconformidad de algún propietario resolverá en definitiva un tribunal arbitral, formado por el Director de Obras Municipales, un delegado del propietario y un tercero, nombrado por ambos de acuerdo.

Para el caso de que los dos primeros no se pongan de acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Concejo de Administración Departamental.

Art. 6.o La contribución de 60 o|o que corresponde a las propiedades comprendidas en el artículo 5.o se abonará en la forma siguiente:

A) Las propiedades que disten menos de 500 metros de la nueva vía pagarán proporcionalmente a su valor de aforo para la contribución inmobiliaria.

B) Las propiedades que disten de 500 a 1.000 metros del nuevo camino pagarán proporcionalmente a los dos tercios de su valor de aforo para la contribución inmobiliaria.

C) Las propiedades que disten más de un kilómetro del nuevo camino pagarán proporcionalmente a la mitad de su aforo para la contribución inmobiliaria.

Art. 7.o Para el pago inmediato de las obras a que se refiere este decreto, el Concejo Departamental queda autorizado a emitir bonos que se titularán: "Bonos Municipales de Vialidad Rural" sujetos a lo que se establece en los artículos siguientes y cuyo monto total no podrá sobrepasar en ningún momento de la cantidad de $ 5:000.000.

Art. 8.o En las licitaciones que se efectúen para la realización de estas obras se establecerán en todos los casos que para todos los pagos correspondientes el Municipio podrá optar entre hacerlo en efectivo o entregarles "Bonos Municipales de Vialidad Rural" que los licitantes deberán recibir al tipo que cada uno fije en su propuesta y que no podrá ser inferior al 90 o|o.

Art. 9.o Los bonos a que se refiere el artículo 7.o tendrán la garantía de las propiedades gravadas por este decreto y de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2.o y 5.o del artículo 8.o de la ley de 12 de Diciembre de 1903 sobre caminos. Gozarán de un interés de 7 o|o anual y serán amortizables en veinte años.

Art. 10. Los propietarios abonarán por intereses y amortización una cuota anual de 9.44 o|o y podrán saldar su cuenta en efectivo o en bonos que se recibirán por su valor nominal.

Art. 11. Sólo podrán emitirse bonos para el pago de las obras construídas o proporcionalmente en la parte realizada de ellas.

Art. 12. Los "Bonos Municipales de Vialidad Rural" se emitirán y se retirarán con las mismas formalidades de garantías que se establecen en el decreto sobre "Bonos de Saneamiento" para los mismos.

Art. 13. Los sobrantes inferiores al valor del bono más bajo tendrán que pagarse en efectivo.

Art. 14. Los propietarios contribuyentes podrán en cualquier momento entregar bonos a cuenta.

Art. 15. Los bonos del empréstito "Dillon Read" que no estén colocados en "Bonos de Saneamiento" se colocarán en "Bonos Municipales de Vialidad Rural".

Art. 16. De los fondos depositados en el Banco de la República como existencia al finalizar el ejercicio económico 1923-24, destínase la suma de $ 100.000 como fondo de reserva para atender los excedentes a que se refieren los párrafos finales del artículo 1.o.

Art. 17. Exclúyense de este decreto la construcción de la Rambla Wilson.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 19. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 4 de Mayo de 1925. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ, Presidente. — R. Espil, Secretario C. A.

Concejo De Administración Departamental de Montevideo. — Montevideo, Mayo 14 de 1925.

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo en los términos acordados y transcríbase el texto del decreto número 669 a la Dirección de Obras Municipales y a la Contaduría para su conocimiento y demás efectos.—Hecho, archívese.—PONCE, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Junio de 1925.

1—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 8 el 2.o teniente don Doddy Nieto Valdez, del Batallón de Infantería número 6.

2—Resolución declarando que el mayor retirado don Valeriano Rodríguez tiene derecho a percibir una asignación de $ 106.33 mensuales a partir del 13 de Setiembre de 1921.

3—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Gaibisio y Natero el suministro de leña para atender las necesidades de las unidades del Ejército hasta el término del actual ejercicio.

4—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para modificar la planilla de consumo de nafta y lubrificantes de la Escuela Militar de Aviación.

5—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 12 al señor Andrés Accinelli.

6—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Julio Luis Dentone del cargo de ayudante de Servicios Internos del Hospital Militar Central y se nombra en su reemplazo al estudiante de 5.o año de Medicina don Solís Vila.

7—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 51.467.61, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 19 que comprende suministros efectuados en los meses que se detallan, durante el ejercicio 1924-1925.

8—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Cuerpo de Policía Marítima de la máquina de moler carne que solicita dentro de la cantidad de $ 6.50.

9—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra mande efectuar la reparación de cuatro teléfonos y cuatro auriculares, en la forma propuesta. Se expide orden de pago por $ 40.00, importe de la reparación que se autoriza con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

10—Resolución aprobando el "Reglamento Orgánico de la Escuela de Aprendizaje de la Armada".

11—Resolución declarando que no es de aplicación al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

12—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios como agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Lucas Ibarbourou.

13—Resolución nombrando suboficial de señales de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima al suboficial de la misma especialidad de 3.a clase don Gabriel Stamato y para ocupar el cargo que deja éste al cabo de mar de primera clase Benito Silva.

14—Resolución otorgando a doña Amelia Echevarría una pensión de pesos 53.32 mensuales en su calidad de hija del extinto capitán don Manuel Echevarría.

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente coronel don Victoriano Rovira las diferencias de sueldos entre mayor y teniente coronel, desde el 11 de Febrero de 1924 hasta Noviembre inclusive del mismo año.

16—Resolución eliminando del Curso de Pilotaje de Tropa de la Escuela Militar de Aviación al cabo Raúl Domínguez, del Batallón de Infantería número 4, debiendo pasar a prestar servicios a la unidad mencionada.

17—Resolución nombrando profesores de Artillería y de Gramática de la Escuela Militar al capitán Fructuoso Barbadora Vázquez y teniente Guillermo Murdoch, cesando en los cargos que ocupan en el Regimiento de Artillería Montada número 2 y Regimiento de Caballería número 2, y que el capitán don Carlos Iribar sea restituído a la unidad a que pertenece, cesando en la comisión que tiene en la Escuela Militar.

18—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la señora Francisca Bonilla de Urbán por $ 112.50, importe de lo que le corresponde percibir por los gastos ocasionados en el sepelio de su extinto esposo mayor retirado Agustín Urbán, con cargo al rubro "Honras Fúnebres".

19—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 314.72, importe de la mitad de la cuota correspondiente al año 1923, íntegra del año 1924 y la mitad del año 1925, con que el Uruguay debe contribuir por su adhesión a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional.

20—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a efectuar los trabajos de pintura necesarios en la carpintería del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 893.20, importe de los trabajos que se autorizan con cargo al rubro 'Ampliación y construcción de edificios militares".

21—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares efectúe los trabajos que se indica en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4. Se expide orden de pago por $ 1.590.00, importe de los trabajos de la referencia con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

22—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares efectúe los trabajos que indica en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 1. Se expide orden de pago por $ 1.505.10, importe de los trabajos que se autorizan con cargo al rubro

"Ampliación y construcción de edificios militares".

23—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares realice en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2 las obras que indica. Se expide orden de pago por $ 1.092.80, importe de las obras que se autorizan con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

24—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando se trate con preferencia el proyecto de ley sobre plan de reforma total del Dique Nacional.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción en el corriente ejercicio del proyecto de ley sobre autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de pesos 30.090.00 para atender las erogaciones que se han producido con motivo de la movilización de fuerzas militares en la frontera por la alteración del orden público en el Brasil.

26—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad adjunto honorario adscripto al Servicio Sanatorio de la Zona Militar número 4 al doctor Julio Luis Dentone.

27-28—Resolución mandando liquidar al capitán don Federico Lenz $ 280.00, importe de las compensaciones que se le adeudan y $ 60.00 de las asignaciones de mesa.

29—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada mande proveer al Estado Mayor del Ejército los efectos de cama solicitados para los ordenanzas de servicio nocturno.

30—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor comandante de la Escuela de Mecánicos, para adquirir un equipo completo para buzos.

31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.950 para atender al contado la compra de ganado, pan, etc., para consumo de las unidades destacadas en campaña durante Junio actual.

32—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada ordene al Arsenal de Marina la construcción de cuatro vástagos de bronce para el R. O. U. "Uruguay".

33—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al ex soldado Federico Giménez y disponiendo la liquidación de los premios de constancia que se le adeudan desde el 1o de Febrero de 1925.

34—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de mecánico de 2.o clase de la Escuela Militar de Aviación, presenta el señor Serafín Giarda.

35—Resolución designando para formar parte de la Comisión nombrada con fecha 3 de Junio de 1924, para estudio del caballo de guerra al capitán don David M. Colombo.

36—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 1.106.75, para pago del presupuesto del personal de la brigada de Triangulación del río Uruguay, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 11 de Octubre de 1923".

37—Resolución dejando sin efecto lo dispuesto en el número 2 de la resolución de 21 de Abril de 1925 sobre versión en Tesorería General de la Nación de los haberes que tenga en su poder el Batallón de Infantería número 12 pertenecientes al ex maestro de instrucción primaria Carlos Alamilla.

38—Resolución otorgando a la señora Nelia Machado de Galeano una pensión de noventa pesos mensuales.

39—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.087.36 a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente por el mes de Junio corriente.

40—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer los materiales que solicita el Servicio Hidrográfico y se manda expedir orden de pago por $ 67.50 a que asciende su importe.

41—Resolución sobre devolución por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a la señora María Martori de Acosta el importe del haber por el mes de Noviembre de 1924, devengado por su extinto esposo el teniente coronel Arturo M. Acosta.

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique liquidación a favor de la señora Teófila Cardozo por pensiones devengadas que ascienden a la suma de $ 840.00 y que aumente en la primer lista a liquidar la suma de $ 169.40 por las pensiones del ejercicio 1924-25.

43—Resolución disponiendo qué el maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría don Carlos Pérez del Batallón de Infantería número 9 atienda las clases de igual arma número 19.

44—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre adquisición de mil kilos de tabaco negro para ser vendido en Cantinas Militares.

45—Resolución derogando la gubernativa de fecha 20 de Febrero de 1923, por la que se mandó adquirir un campo para estación aérea en el pueblo de Río Branco al señor Juan V. Jackson.

46—Resolución concediendo licencia por el término de diez días para trasladarse a la República Argentina al doctor Juan A. Pieri, ayudante 1.o de Sanidad.

47—Resolución mandando dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Octubre de 1924 sobre provisión de materiales para la reparación de 16 carros-puentes reglamentarios del Batallón de Zapadores número 1 (hoy Batallón de Ingenieros número 1, Zapadores).

48—Decreto reglamentando el procedimiento para el despacho de asuntos que se tramitan en el Ministerio de Guerra y Marina.

49—Pensión a doña Enriqueta Aldao de Barú.

50—Decreto reglamentando el procedimiento para el examen de aspirantes al empleo de suboficial en el Ejército.

51—Resolución nombrando al doctor Rafael Campiotti, ayudante 1.o de Sanidad en sustitución del doctor Roberto Maurer en el Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación, mientras dure la licencia que se le concedió.

52—Decreto nombrando jefe del Cuerpo de Policía Marítima de la Capitanía General de Puertos al capitán de navío don Emilio Amoretti.

53—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex marinero de primera clase Peters Wiloiams.

54—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo Canciano Rodríguez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista del Cuerpo de Inválidos a liquidarse y con cargo a la misma a favor del alférez de inválidos don Carlos Coniberti $ 36.00.

56—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al soldado retirado Carmelo Gil.

57—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al cabo de máquinas-electricidad de 3.a clase Pedro Lorenzo.

58—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al ex soldado Amador Segovia.

59—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Principessa Giovanna".

60—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Clementino Sosa.

61—Se resuelve declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 4 Manuel Delgado, con una asignación mensual de $ 8.12.

62—Se resuelve que se liquide a favor del teniente de la Zona Militar número 2 Héctor J. Blanco la suma de $ 27.17, importe de la compensación y asignación de mesa correspondiente al mes de Marzo de 1924.

63—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar a favor de la pensionista Inés González la suma de ochenta pesos, importe de sus haberes por Diciembre de 1924 y Enero de 1925.

64—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex trompa Alfonso Pérez.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Veriato Falcón la suma de pesos 15.85, importe de los premios correspondientes al ejercicio 1923-1924 y aumente en las listas de premios de constancia a liquidar la suma de $ 10.50.

66—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidarse de premios de constancia, a favor del ex sargento Eustaquio Ferreira la suma de $ 13.40, importe de premios que se le adeudan desde el 17 de Octubre de 1924 hasta Febrero inclusive de 1925.

67—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Viudas y menores militares", la suma de $ 26.66 a favor de la pensionista Francisca Pereira de Gallegos, correspondiente a su sueldo del mes de Marzo último.

68—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista del Cuerpo de Inválidos, a liquidarse y con cargo a la misma a favor del alférez inválido D. Olano la suma de $ 36.00, correspondiente a su sueldo de Febrero último.

69—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en el primer presupuesto a liquidar del Batallón de Infantería número 20, a favor del soldado Julián Núñez, la suma de $ 4.85.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Sumario instruído al soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1 Justino Píriz y Rioz, por deserción. —Pase al Juez Militar de Instrucción de turno.

2—Batallón de Infantería número 4 —Comunica haber impuesto una reclusión de 15 días al penado militar Lino Almeida.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3—Sumario instruído con motivo del incidente entre el suboficial Santiago Galeano y cabo Erasmo F. Lete de la Escuela Militar de Aviación.—Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

4—Escuela Militar de Aviación—Solicita despacho y liberación de derechos de tres bultos procedentes de Buenos Aires conteniendo materiales de aeronáutica. —Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Escuela Militar—Solicita liberación de derechos de un modelo de máquina a vapor para la enseñanza de los oficiales del Curso de Especialización. — Diríjase al Ministerio de Hacienda, la nota dispuesta.

6—Escuela Militar—Solicita el despacho de la máquina a que hace referencia en la anotación anterior.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Liquidación por $ 3.50 a favor del ex soldado Toribio Roque.

8—Liquidación por $ 155.92 a favor de la viuda de coronel Cirila Silva de Vega.

9—Liquidación por $ 3.00 a favor del soldado Alejandro Rodríguez.

10—Liquidación por $ 29.50 a favor del soldado retirado Manuel García.

11—Liquidación por $ 5.70 a favor del soldado Rufino Reyna.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

12—Regimiento de Caballería número 2—Da cuenta de la intoxicación del soldado Raúl Ibarra.—Enterado, archívese.

13—Jefatura de Policía de la Capital—Hace saber que concedió autorización a los señores Cooper y Cía, para retirar de los polvorines nacionales dos cajones de genignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Jefatura de Policía de la Capital—Hace saber que ha concedido autorización a los señores Carlisle y Cía. para retirar del polvorín nacional un cajón de gelignita. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—R. O. U. "Vanguardia" — Sobre provisión de efectos que detalla.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Servicio aereonáutico de la Armada—Sobre provisión de muebles.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—R. O. U. "Montevideo" — Sobre provisión de efectos que detalla.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—R. O. U. "Vanguardia" — Sobre provisión de banderas y pabellones. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—J. Silverman Brothers, de Nueva York—Ofrece equipos militares.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Escuela Naval—Sobre provisión de los efectos que detalla.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Escuela Naval — Pedido de provisión de una manga de riego. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Telegrafía Sin Hilos — Solicita se le remita una propuesta que en 1923 hizo la General Eletric de una estación radiotelegráfica. — Agréguese la propuesta solicitada y vuelva.

3—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que se han llevado a cabo sin erogación alguna las reparaciones de los W.W. C.C. del local que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército—Eleva comunicación del jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 dando cuenta de la situación en unidad con motivo de las crecientes últimas. — Enterado, archívese.

5—Batallón de Infantería número 5—Eleva inventario de las prendas dejadas por el extinto sargento Américo Berritti. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Sobre designación de calígrafo en la causa del sargento Luis M. Chamorro. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7—Consejo de Guerra Permanente — Da cuenta de la toma de posesión del cargo de miembro del mismo el general de brigada don Coralio Enciso.—Archívese.

8—Arsenal de Guerra — Solicitando la instalación de un aparato telefónico de "La Uruguaya" en los depósitos de Peñarol.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el Gobierno de Italia ha accedido a la admisión en la Marina de aquel país del guardiamarina Carlos Travieso. — Pase a la Dirección de la Armada.

10—Ministerio de Instrucción Pública. — Transcribe el decreto por el que se encarga de la Fiscalía de Hacienda al doctor Aguirre y González hasta tanto se provea dicho cargo. — Enterado, archívese.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para llamar a licitación pública para la adquisición de morriones, botas y telas para confeccionar uniformes para el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1. — Aprobado, devuélvase.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación del pliego de condiciones para llamar a licitación para la compra de carbón de fragua. — Aprobado, devuélvase.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva el informe producido por el Servicio de Veterinaria y de Remonta en los forrajes existentes en las unidades que indica. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Vicente Diandrea, Guerino Gambarella y Cayetano Marrapodi. — Solicitan se les tenga en cuenta para ocupar los puestos de suplentes de prácticos.—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que se han remitido a la Corte Electoral las relaciones nominales de altas y bajas habidas en el Ejército durante el mes de Abril. — Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Sobre depósito de las banderas de las unidades que se disuelven. — De conformidad, vuelva.

17—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Sobre sueldo mínimo del notificador y portero de ese Consejo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha presentado el capitán Larré Borges después de haber desempeñado satisfactoriamente su misión en el servicio de correo aéreo de Arapey a Artigas. — Enterado, archívese.

19—Escuela Militar de Aviación—Comunica que con fecha 24 de Mayo se presentó el soldado chauffeur Abel Parada que había sido puesto a disposición de la Justicia Civil por haber arrollado y dado muerte a una señora con el camión de esa Escuela. — Enterado, archívese.

20—Comisión Calificadora de Servicios Militares — Solicita autorización para incluir en el presupuesto de la misma la asignación de rancho del escribiente de 2.a clase (sargento)—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

A la Contaduría General de la Nación:

1—Regimiento de Caballería número 3 — Por premio de constancia para el soldado Juan Vázquez.

2—Jefatura de Policía de Florida — Eleva la relación de los pasajes expedidos por la misma.

3—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de María Domínguez.

4—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Florentina Brid.

5—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Edelmira C. Cardoso.

6—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Calixto Quincoces.

7—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Toribia Picón.

8—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Jacinto T. Núñez.

9—Batallón de Infantería número 18—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 23.97.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Eduardo M. Avegno.

11—Batallón de Infantería número 8—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 28.09.

12—Consulado de la República en Buenos Aires — Comunica la justificación de existencia de Genoveva A. de Schopinsky.

13—Regimiento de Caballería número 2—Por premio de constancia a favor del soldado Ciriaco Regalado.

14—Batallón de Infantería número 2—Por premio de constancia a favor del cabo Cándido Larrosa.

15—Jefatura de Policía de Artigas—Comunica la justificación de existencia de Severo Benítez.

16—Regimiento de Caballería número 7 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.42.

17—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 12.07.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 1.690.54, importe de las cuentas que adjunta.

19—Instituto Geográfico — Remite los comprobantes del presupuesto por el mes de Abril próximo pasado de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 772.98, para abonar las cuentas que se detallan.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 706.52, importe de las cuentas que detalla.

—Al Fiscal Militar de turno:

22—Domingo Machín, ex 2.o teniente—Solicita su reincorporación a la lista respectiva.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

23—Dulcinea Quinteros de Maggiani—Por liquidación de pensiones.

Permisos:

24—Grocker y Compañía — Para remitir a La Paz un cuñete de pólvora de cantera.

A la Dirección de la Armada:

25—José Collazo, marinero — Solicita su retiro.

26—Sanidad Militar — Comunica que el marinero Isidoro Aguilar es inútil para el servicio.

Al Estado Mayor del Ejército:

27—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución nombrando escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo al teniente retirado Manuel R. Paz.

28—Carlos Falcón — Por premio de constancia.

29—Antonio Rossi — Por premio de constancia.

A la Caja de Pensiones Militares:

30—Dorila Mort — Por modificación de pensión.

A la Capitanía General de Puertos:

31—Dodero Hermanos — Por privilegio de paquete para el vapor "Goa".

32—Enrique V. Vidal — Por privi-

legio de paquete para el vapor "Nuevo Favorito".

33—Ribereña del Plata — Por privilegio de paquete para el vapor "Georgios M".

34—Enrique J. Vidal — Por privilegio de paquete para el vapor "Graecia".

35—Enrique J. Vidal — Por privilegio de paquete para el vapor "Pallas".

36—J. R. Williams y Compañía — Por privilegio de paquete para el vapor "Vazlav Vorivsky".

37—J. R. Williams y Compañía Por privilegio de paquete para el vapor "Fylingdale".

38—Christophersen Hermanos — Por privilegio de paquete para el vapor "Georgio C.".

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Junio de 1925.

1-2—Autorízase la devolución a los señores Marini Musso Sturla y Cía. de la ñores Marini, Musso, Sturla y Cía. de la importación de una partida de azúcar.

3—Autorízase la devolución a los señores Cassarino Hermanos de la suma de $ 157.39, abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de cabo "manilla" y cabo "alquitranado".

4—Autorízase la devolución al señor Lorenzo Marcenaro de la suma de $ 292.48, importe de derechos abonados a la importación de lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

5—Autorízase la devolución al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado de la suma de $ 146.88, abonada por derechos a la importación de una partida de piezas de repuesto para autobuses "Schneider".

6-7—Declárase que el impuesto de $ 0.02 creado por ley de 27 de Mayo de 1916 para los artículos de perfumería y tocador es aplicable a los artículos denominados "Cutex" que se expenden en envase único.

8—Se resuelve que sea traspasada de la cuenta del Gobierno en el Banco de la República a la del Ministerio de Obras Públicas en la misma institución la suma de $ 31.228.36 a que asciende el saldo actual del rubro "Conservación de Edificios Públicos".

9—Desígnase para el cargo de guarda 3.o de la División de Receptorías, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Aparicio Suárez.

10—Desígnase para el cargo de guarda de 2.a clase de la División de Receptorías, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual guarda 3.o señor Juan A. Roux.

11—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para llamar a licitación para las reparaciones a efectuarse en la lancha "Fray Bentos".

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el cual se refuerza el rubro "Vestuario para la Policía" con la cantidad de pesos 59.733.85.

13—Decreto por el cual se reglamenta el funcionamiento del Cuerpo de Suplentes de Vigilancia de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas.

14-15—Desígnase para el cargo de Agente de Rentas de Rosario (Colonia), en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al auxiliar 1.o señor Juan Etcheverry.

16—Se resuelve que el señor Francisco Piria, de acuerdo con el decreto de 5 de Marzo de 1924, debe abonar el sueldo correspondiente al subreceptor de Piriápolis de acuerdo con la asignación que fija la ley de Presupuesto.

17—Concédese la licencia solicitada por el portero de la Administración de Rentas de Rocha señor Juan T. Bengochea.

18—Declárase que el señor Antonio Cardozo, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 253.70.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Beatriz Martínez de Regules con derecho a una asignación anual de $ 904.44.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo González del cargo de comisario de la policía de Rivera con una asignación anual de $ 356.27.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás Núñez del cargo de jefe de la Sección Tipografía del Banco de la República con una asignación anual de $ 1.666.08.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Amadeo Reyes del cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú con una asignación anual de $ 578.77.

23—Declárase que la señora Sofía Bagez de Lezama, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.336.73.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mónico Ciriaco Umpiérrez del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 135.83.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Crescencio Aristimuño del cargo de guardia civil de la policía de Rivera con una asignación anual de pesos 243.33.

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor José A. Mora del cargo de Director honorario del Boletín del Ministerio de Hacienda, encargándose de la Dirección del expresado Boletín al Inspector de Hacienda señor Fernando Otero y Mendoza.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor Benavídez del cargo de Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de $ 4.461.90.

28-29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Tourn del cargo de contador del Concejo de Administración Departamental de Artigas con una asignación anual de $ 1.530.60.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Maglio de Rosales con derecho a una asignación anual de $ 128.57.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fidel Almeida del cargo de subreceptor de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Salto con una asignación anual de $ 572.52.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Terra del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo con una asignación anual de $ 2.307.25.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Corina Horne de Bertelli con una asignación anual de $ 589.38.

34—Desígnase para el cargo de avaluador de la Dirección General de Impuestos Directos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Enrique Revello.

35-36—Se dicta resolución en una consulta de la Dirección General de Aduanas respecto a si corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley de Presupuesto con relación al descuento de 4 o|o en las recaudaciones que efectúa la Aduana por concepto de almacenaje, eslingaje, impuesto de pensiones a la vejez y patentes de 1 y 3 o|o, de los cuales el 50 o|o se destina a la Comisión Financiera del Puerto, declarándose que sólo corresponde a las patentes de 1 y 3 o|o en la parte que benefician a la expresada Comisión.

37—Déjase sin efecto la publicación en el "Diario Oficial" de la partida número 281 de la tarifa de aforos aduaneros correspondiente a la Sección "Materias primas", adoptándose otra en sustitución.

38-39—Declárase que el Consejo Nacional de Higiene no está comprendido en las disposiciones del artículo 1.o del decreto de 15 de Julio de 1924 sobre liquidación de partidas para diversos gastos.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor León C. Rodríguez del cargo de guardia civil de la policía de Florida, con una asignación anual de pesos 25.55.

41—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Italia" de la suma de $ 10.27, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República solicitando autorización para entregar de Rentas Generales a la Caja de Pensiones Militares la suma de $ 50.000.00 para pago de las obligaciones correspondientes a los servicios a su cargo, en virtud de los déficits de Mayo próximo pasado y Junio corriente.

43—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar las propuestas presentadas para la provisión de libros impresos para uso de la Dirección General de Aduanas.

44-45—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para efectuar una nueva convocatoria de postores para la adquisición de lanchas automóviles con plazo de 15 días.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rufino Burgueño del cargo de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Salto con una asignación anual de $ 697.47.

La Secretaría.

TRAMITE

Justo Triay, jubilado de la Nación — Solicita reforma de su cédula. — Informe la Contaduría General.

—El Ministerio de Industrias remite un expediente sobre liberación de derechos a dos solicitudes de la Compañía "La Transatlántica". — Pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

—Eufemio Buenafama—Constancia de servicios. — Con lo informado, devuélvase al interesado.

—María C. García de Cammarano—Sobre pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Angela Crosa de Larrar — Sobre pensión. — Informe la Contaduría General.

—Rufina Edmunda Miranda — Sobre pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Compañía Western—Solicita el pago de cuentas. — Informe la Contaduría General.

—Ema Mendoza de Herraz, agente de correos — Solicita autorización para la venta de timbres y papel sellado. — Vista a la interesada.

—Félix Buxareo Oribe — Sobre impuesto al ausentismo. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Sobre despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Manuel Otten — Constancia de servicios. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Guerra y Marina — Remite la nómina de los buques a los que se ha concedido privilegio de paquete. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Labadíe, Rosello y Borelli — Sobre devolución de derechos por una partida de lana. — Con lo informado, vuelva a la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la falta de vagonetas para el servicio de la Receptoría de Nueva Palmira. — Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Asunto relativo a los beneficios de la jubilación para los Tenientes Alcaldes. —Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Antecedentes relativos a la expropiación de inmuebles para la zona franca de Colonia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Varios inspectores de Represión de Alcoholismo solicitan vista del expediente sobre traslado. — Concedida por el término de tres días.

—Oscar Gibbs Bavío—Solicita ser reincorporado a la Administración Pública —Informe la Dirección General de Aduanas.

—Armando Romero—Compra de campo en Juan Lacaze. — Pase a la Dirección de Avalúos.

—Jefatura de Tacuarembó — Percepción del impuesto de patentes de perros —Pase al Ministerio del Interior.

—Francisco Provenza — Infracción a la ley de Represión del Alcoholismo.— Vuelva a la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

—Teótimo Posadas — Solicita se le designe Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Durazno. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Romeo Rivas — Solicita se le designe inspector de 2.a clase de la Inspección General de Hacienda. — Téngase presente en oportunidad.

—Compañía Swift — Solicita despacho provisorio para la solicitud número 19. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Expediente sobre expropiación de un campo en Cerro Largo, para aviación del Ejército. — Pase a la Dirección General de Avalúos.

—La Aduana remite un expediente formado con motivo de desperfectos causados por la creciente en el local de la Receptoría de Río Branco. — Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Antonieta C. de Paoli — Sobre pensión. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

—Elena J. Ruiz Gadea — Aumento de pensión. — Vuelva a la Contaduría General.

—Fernando García — Sobre jubilación. — Pase a la Caja de Jubilaciones.

—Elías N. Borches, jubilado — Solicita modificación de su cédula. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Junio de 1925.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima) para la construcción por la suma de $ 99.715.96 de un puente sobre el paso de Tacuabé del río Arapey Grande.

2—Se aprueba el proyecto de mejoramiento, presentado por la Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay, del paso a nivel existente en el kilómetro 35-05 de la línea Central, entre las estaciones Suanicó y Canelones.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la reparación del gánguil "E 2", pudiendo invertir hasta la suma de $ 20.000 en el piqueteo, rasqueteo y pintura del casco y los pozos y arreglo de la maquinaria de cubierta.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.060.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal extrapresupuesto al servicio de la Dirección de Hidrografía

5—Se concede al contratista de las obras de prolongación del muelle de Punta del Este, don Luis J. Moglia, una prórroga de 60 días para la terminación de las mismas, paralizadas por la falta de madera dura, en plaza, debido a las grandes bajantes de los ríos Paraná y Paraguay.

6—Se rechazan las propuestas de los señores Antonio Mazzoli, Antonio Bosco y Víctor B. Sudriers para la provisión de piedra granítica y recebo para el recargo de los trozos de carretera de acceso al puente del río San Salvador, por resultar sus precios sumamente elevados, autorizándose, en consecuencia, a la Dirección de Vialidad a emplear, en la referida obra piedra colorada procedente del Departamento de Soriano.

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a los trabajos que se llevan a cabo en el camino Minas-Aiguá, 500 bolsas de cemento portland "Artigas" al precio de peso 1.31.5 la bolsa, o sean un costo total de $ 657.50.

8—Se declara que el nombramiento hecho el 2 de Julio de 1914 a favor de don Brígido Rodríguez, como carrero de la Dirección de Vialidad, debe entenderse extendido a nombre de Rafael Evaristo Rodríguez, por ser éste su verdadero nombre.

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad a invertir la suma de $ 367.00 en las obras de reparación de los desperfectos causados por las últimas lluvias en la represa y caminos de acceso a la cantera existente en el kilómetro 64-500 de la carretera a Minas.

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a las obras de revestimiento del camino de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía 500 bolsas de cemento portland "Artigas" alprecio de $ 1.31.5 la bolsa, con un costo total de $ 657.50.

11—Se nombra a don Cipriano Nieves para ocupar la vacante dejada por don Daniel Gaudín, como guarda del puente del río Daymán.

12—Se autoriza la permuta de puestos solicitada a la Dirección de Vialidad por el carrero Félix Gutiérrez y el peón caminero Raúl Blanco.

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir, por una sola vez la suma de $ 15.50 en la instalación del servicio telefónico en la oficina encargada de la vigilancia y contralor de las obras de saneamiento en la ciudad de Treinta y Tres, e invertir mensualmente la de $ 3.00 por concepto del mencionado servicio.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 260.00, importe de la cuenta de la Anglo-Mexican Petroleum Company por suministro en el mes de Marzo próximo pasado de 52 cajones de nafta energina, a la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo, con destino al consumo de las lanchas automóviles de la misma.

15—Se deja sin efecto la resolución de 15 de Abril próximo pasado y orden respectiva, en cuanto autoriza el pago de la suma de $ 294.40 por provisión de materiales a la Dirección de Vialidad en Enero último, y se autoriza el pago de la de $ 289.40, en que ha quedado fijada después de deducida la cantidad de $ 5.00, importe de los jornales que le fueron adelantados al señor Juan E. Perdomo.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 200.00, importe de las cuentas de los señores Mann George Depots Ltd., por alquiler en Febrero y Marzo próximo pasados (ocho días), de lanchas a $ 25.00 diarios para transportar 361.000 kilos de carbón adquiridos por los Almacenes del Ministerio a las embarcaciones del tren de dragado.

17—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a fin de que la tenga en cuenta para la verificación y control de las cuentas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Enero próximo pasado.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 91.25, destinada a abonar la planilla del personal ocupado en la conservación de la maquinaria e instalaciones fijas del puerto de La Paloma, desagote de la de jornales por Abril próximo pasado los pozos de los elevadores, etc.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 434.16, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.044.32, importe de las planillas de sueldos devengados en Mayo próximo pasado por el personal de las embarcaciones que prestan servicios en los trabajos de dragado de Almirón, Urquiza y Vera, puerto de La Paloma, canales y mejoramiento del bajo río Negro.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Administración General de Faros, de la suma de $ 427.37, importe de las cuentas provenientes del suministro de kerosene y alcohol desnaturalizado adquiridos para el servicio de iluminación de los faros de Santa María y José Ignacio, y se libra la orden de pago correspondiente para su reintegro.

22—Se confirma el pago anticipado, hecho por la Dirección puerto de Montevideo de la suma de $ 9.861.14, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en los talleres de la referida Dirección.

23—Se confirma el pago anticipado, hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 17.14, importe de la planilla de gastos de locomoción durante la primera quincena de Mayo próximo pasado del personal de los talleres de la mencionada Dirección.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 100.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida, durante la primera quincena de Mayo próximo pasado del personal de los talleres de la citada Dirección.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 736.15, importe de las cuentas provenientes de los gastos que se le han originado a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto, Setiembre y Noviembre de 1924 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de las obras en las carreteras y puentes a su cargo.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 247.70, importe de las cuentas provenientes del suministro a la Dirección de Vialidad, en Octubre y Noviembre próximo pasados de repuestos para camiones que se utilizan en las obras de las carreteras a Florida y San José.

27—Se resuelve fijar en $ 1.15 y pe-

sos 1.00 los precios por m2, para la remoción y reposición del afirmado de macadam en las calles de las ciudades de Rocha, Treinta y Tres y San José, en las que haya que hacer excavaciones para la instalación de cañerías de agua y colectores cloacales, en virtud de no haberse previsto precio por esos trabajos, en el contrato celebrado con la Compañía de Obras Públicas.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.944.11 por concepto de las planillas correspondientes a jornales en Noviembre próximo pasado del peón de la carretera a Florida don F. Palomeque, que fueron omitidos, y del personal que trabajó en el acarreo de balasto, pedregullo y arena con destino al recargo de la mencionada carretera.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 218.28, importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad, en Noviembre próximo pasado de material de hierro galvanizado con destino a la 2.a zona de la carretera a Florida.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.324.52, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte de materiales en Noviembre y Diciembre de 1914 y Enero y Febrero del corriente año con destino a obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.30, importe de la cuenta del ingeniero don Florencio G. Ponce por gastos de locomoción y comida que se le originaron en Enero próximo pasado con motivo de su viaje para fotografiar el puente del Paso de Lugo, para la Memoria de la Dirección de Vialidad.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 29.85, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Midland por transporte en Febrero próximo pasado de Central a Liebig's de 120 sacos de portland con destino a las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

33—Se autoriza el pago de la sema de $ 27.72, importe de las cuentas de la Empresa del Midland por transportes de materiales y útiles remitidos por la Dirección de Vialidad en Diciembre, Enero y Marzo próximo pasados con destino a los estudios de los puentes sobre el río Queguay y arroyo Cuaró.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 12.80, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por revisación del mecanismo, en Enero y Febrero próximo pasados del puente del Pantanoso.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.652.83, destinada al pago de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum C.o y la West India Oil C.o por fuel oil suministrado a la Dirección Puerto de Montevideo, en Enero, Marzo y Abril próximo pasados con destino al consumo de gánguil "E 7" y draga Uruguay.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 808.86, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó en Enero próximo pasado en la reparación del muelle de Colonia, y se libra la orden de pago correspondiente para su reintegro.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 386.70, importe de las cuentas provenientes del transporte y descarga de muebles del sobrestante de las obras de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, don F. Schiapapietra, y por gastos de locomoción, hospedaje, comida, etc., en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados, originados al personal de la Dirección de Vialidad con motivo de inspecciones y estudios de carreteras y puentes.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 930.00, importe de la cuenta de los señores F. E. Price y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de un motor tractor "Daimler" de 6 H. P. X 600, para ser utilizado en las obras de la 2.a zona de la carretera a Minas.

39—Se confirma el pago anticipado, hecho por la Dirección de Vialidad, de la suma de $ 25.50, y se autoriza el pago de la de $ 1.25, ambas sumas importe de las cuentas de los señores Serratosa y Castells por suministro a la expresada Dirección en Enero próximo pasado de un inyector para grasa y una pieza de repuesto "Ford" con destino a los autos y camiones que la preindicada Dirección utiliza en las obras de las carreteras a Minas y Florida.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.00, importe de la cuenta de D. Mantero y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado de material de hierro destinado a las obras de ensayo de pavimentación a base de "Mexphalte" en un trozo de la carretera a Florida.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.00, importe de la cuenta de los señores E. Barth y Cía. por reparación en Enero próximo pasado del magneto de un camión que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de la carretera a San José.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 44.76, importe de las cuentas de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por transporte de materiales en Diciembre último con destino a las obras de la carretera de San Carlos a Maldonado.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 614.92, importe de las cuentas provenientes del suministro de materiales y forrajes a la Dirección de Vialidad en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con destino a obras a su cargo.

44—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entregar al Concejo de Administración del Salto, en calidad de préstamo, el material Decauville de que dispone aquélla para las obras del puerto del Salto, las que se encuentran paralizadas, a fin de ser utilizado en los trabajos de construcción de la carretera que arranca de aquella ciudad y va al puente del río Daymán.

45—Se acepta, por ser la más ventajosa de las presentadas, la propuesta de don Custodio Lima para efectuar, por la suma de $ 190.00, la reparación de la chata J 11 que utiliza la Dirección de Hidrografía en el transporte de materiales destinados a las obras de encauzamiento del bajo río Negro (espigas). Presentaron además propuestas don M. A. Méndez, $ 310.00; J. P. Bonifacino, pesos 300, y E. Gutiérrez, 210.00.

46—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la reparación de los bloques del morro de la escollera Oeste, pudiendo invertir, por dicho concepto hasta la suma de $ 500.

47—Se nombra para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de saneamiento que se llevan a cabo en la ciudad de Durazno a don Luis E. Baladán, con la asignación mensual de 92 pesos.

48—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a la reparación de varios botes y flotadores del tren de dragado: de los señores Francisco Susena e hijos, materiales por valor de $ 785.96; del señor Santiago Bonsignore, por $ 6.75; de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., por pesos 203.76, y de los señores Berrutti y Cía., por $ 97.90.

49—Se rechazan las propuestas presentadas por los señores F. Rocco y Cía., Sociedad Tubos Mannesmann y viuda de B. Callegari y Cía. para la provisión de material de hierro galvanizado, destinado a la red de distribución de agua al pueblo Ensanche Cardona, por no cotizar precios por el total las dos primeras, y por no convenir a los intereses del Estado la última, llamándose en consecuencia a una nueva licitación.

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un mensajero, mientras dure la licencia del titular, en la Estación Treinta y Tres de la Navegación Interior; con un jornal equivalente a $ 10.00 mensuales.

51—Se nombra portero de la Oficina de Saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres a don Isabelino Pintos, con la asignación de $ 50.00 mensuales.

52—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.362.14, importe de las planillas de jornales devengados en Enero y Febrero próximo pasados por el personal que trabajó en la reparación de las carreteras a Florida (2.a zona), Minas (2.a zona), San Carlos y Maldonado y puentes de Solís Grande y Frayle Muerto.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 477.53, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó a destajo en Febrero y Marzo próximo pasados en la reparación de la carretera a San José y construcción de la de San Carlos a Maldonado.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 322.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó a destajo en Abril próximo pasado en la construcción del camino de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

55—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.314.64, importe de las planillas de jornaes devengados por el personal que trabajó en Abril próximo pasado en la construcción de los caminos de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

56—Se autoriza el pago de de la suma de $ 2.467.15, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en Abril y Mayo próximo pasados en la construcción del afirmado "Mexpholte" en el primer trozo de la carretera a Florida.

57—Se confirma, de acuerdo con el artículo 6.o del decreto de 31 de Marzo de 1924, a don Atilio Dantuoni como auxiliar de la Oficina Central con la asignación de $ 70.00 mensuales, y al siguiente personal a sueldo de las Subinspecciones de Saneamiento de Paysandú: don José Vázquez, como mecánico, con $ 70.00 mensuales; de Mercedes: a don Aníbal Bogliacini, como operador de filtros, con $ 70.00 mensuales; don Alberto Cerruti, como 2.o maquinista, con $ 70.00 mensuales, y a don Jacinto Torres, como sereno, con $ 36.00 mensuales; del Salto: a don Ramón Lazcano, como foguista, con $ 50.00 mensuales.

58—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera comprendido entre los kilómetros 89:290 y 89:900 de la que va al Paso Real de Solís Grande a Pan de Azúcar.

59—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para pagar al marinero de la chata "J 6", don Antonio Paulino, su sueldo correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, que estuvo en uso de licencia por enfermedad, y en calidad de última, debiendo acogerse a los beneficos de la jubilación en caso de no poder volver al servicio.

60—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 5.208.48, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en Marzo próximo pasado en la preparación de adoquines,

pedregullo, y acarreo de los mismos, y balastro con destino a diversas obras.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 493.83, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó a destajo en Abril próximo pasado en la preparación y acarreo de pedregullo destinado a las obras de mejoramiento del bañado Mazangano.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.708.63, importe de las planillas de jornales devengados en Abril próximo por el personal que trabajó a destajo en la preparación de adoquines y acarreo de pedregullo, balasto y detritus, destinados al adoquinado de la carretera a Florida.

63-64—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para utilizar los servicios de un escribano particular a fin de escriturar a favor del Estado la parcela de terreno que le fué expropiada a la sucesión de doña Belarmina Barrios de Ararte, destinada a la instalación del depósito de distribución de agua a la ciudad de Rocha. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

65—Se acepta la propuesta de los señores Hersent, Jean y Georges por ser la más ventajosa de las presentadas a la respectiva licitación de las obras del puerto franco de la Colonia, por la suma de $ 789.721.15, en "Bonos de Instalación de Zonas Francas". (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

66—Se nombra para el cargo de Director de Ferrocarriles al ingeniero don Luis P. Ponce y se promueve al cargo de Inspector General Subdirector a cargo de las líneas en construcción al actual Inspector a cargo de las líneas en explotación, ingeniero don Mario Lenzi. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

67—Se autoriza la adquisición con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha de dos parcelas de terreno compuesto de 11 hectáreas 4.055 m2. de propiedad del señor don Juan González, por la suma total de $ 3.775.66, incluído en dicho precio una aguada artificial y 127 eucaliptus, e indemnización correspondiente. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

68—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor don Francisco Mesa 700 m3. de pedregullo apilado en las canteras de Punta del Este al precio de $ 2.40 el m3. o sea por la suma total de $ 1.680, y invertir la suma de $ 1.610 en el transporte del mencionado material al precio de $ 1.30 el m3. y a preparar por Administración 350 m3. de recebo a razón de $ 2.00 el m3., todo con destino a la conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

69—Se refuerza con la suma de pesos 2.000.00 las de $ 5.000.00 y pesos 2.000.00 ya autorizadas para la prosecución de los trabajos de perforación practicados hasta la profundidad de 170 metros con el fin de encontrar agua para la provisión del pueblo de Migues. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 948.12, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en Abril próximo pasado en el acarreo y trituración de pedregullo destinado a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos.

71—Se autoriza el pago de la suma de $ 142.55, importe de las planillas de jornales devengados por el personal ocupado en Abril próximo pasado por la Dirección de Vialidad con motivo de los estudios para la construcción de un puente sobre el paso del Soldado del río Santa Lucía y del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Solís Grande.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Julio Mailhos (S. A.)

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Bienes inmuebles	$	2:453.132 29
Títulos hipotecarios ..	"	31.858 44
Varios deudores	"	40.383 37
	$	2:525.374 10

Pasivo

Capital realizado	$	2:000.000 —
Julio Mailhos — Cuenta corriente	"	252.770 83
Banco Hipotecario del Uruguay	"	134.562 11
Varias cuentas acreedoras	"	138.041 16
	$	2:525.374 10

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8838.

J. Soulas et Fils (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1925

Debe

Maquinarias y muebles y útiles	$	45.080 27
Cambios y comisiones.	"	4.336.94
Varios deudores y obligaciones a cobrar ..	"	94.612 42
Caja y Bancos	"	1.400 57
Almacenes y mercaderías generales	"	113.888 96
Establecimiento y gastos generales	"	28.898 37
	$	288.217 53

Haber

Capital	$	100.000 —
Intereses y descuentos	"	0 14
Acreedores varios ...	"	172.232 06
Bancos	"	15.985 33
	$	288.217 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8760.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Jacinto Olivera (a) Lupe, por muerte de Robustiano Moreira.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 16 de Octubre de 1923, en la ciudad de Treinta y Tres, el prevenido Jacinto Olivera, de 37 años de edad, hizo a Robustiano Moreira, de 64 años, un disparo de revólver que le ocasionó en el vientre una herida de tal gravedad, que poco después determinó la muerte al ofendido.

Segundo: Que el suceso ocurrió en el patio de la casa del procesado, a la que fué la víctima con el propósito de hacer cesar una reyerta entre el victimario y su concubina, disputa de la que se había enterado Moreira por hallarse en la casa de un convecino del imputado.

Tercero: Que en esas circunstancias se produjo un cambio de palabras entre ambos, durante el cual, según la confección del prevenido, única prueba del proceso, relativa a esta incidencia, hizo el disparo, respondiendo a las reiteradas agresiones de su adversario, armado de un cuchillo, cuya punta sobresalía de la vaina, arma que, afirma Moreira, no desenvainó durante el lance.

Cuarto: Y, finalmente, que resulta justificada la buena conducta del inculpado, constando, además, que el prevenido presentaba rasgaduras en el chaleco y en la camiseta, que se correspondían y con las características de los cortes producidos por arma blanca, según el informe técnico glosado al proceso.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Eladio P. Rodríguez. — José Luis Segarra. — U. Spatola. — Silvio E. Cassarino. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Visto en primera instancia, en juicio público y con intervención del Jurado, este proceso seguido de oficio a Jacinto Olivera (a) Lupe, por imputación de homicidio en la persona de Robustiano Moreira;

Visto el precedente veredicto del Jurado; y

Considerando: Que sus declaraciones, asentidas sin contradicción por el Jurado que actuó en esta instancia del proceso, evidencian que el acusado Olivera actuó con el propósito de repeler un ataque injusto y actual de su contrario, y a la vez que el medio de defensa no superó al de ofensa utilizado por su adversario, de suerte que ejerció su propia defensa en términos que llevan a la excepción de responsabilidad;

Que no contraría esa situación liberatoria de responsabilidad que se atribuye al prevenido, la circunstancia de que la víctima no hubiera desenvainado su cuchillo, porque ese accidente, además de no estar probado en el proceso, como se infiere de la última parte de la tercera proposición del veredicto, pudo haber pasado inadvertida por el procesado, por haber ocurrido el cambio de actos hostiles durante la noche;

Que tampoco es excluyente de la situación de defensa la diferencia de edades entre los protagonistas, porque la de la víctima no permite discernir con acierto su inferioridad física con relación a la del procesado, porque el hombre de campo conserva aún a edad avanzada, por lo general, su vigor físico;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por el número 6 del artículo 17 del Código Penal, fallo: Sobreséese en esta causa, declarando que hubo mérito para la prisión y enjuiciamiento del prevenido, siendo de oficio las expensas procesales.

Ejecutoriada, cúmplase, consúltese y fecho archívese. — Pedro M. Lago.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Sucesión de Antonio Elzear Mouret. Sucesiones de María Geredeo Helguero y otros. Manuel Rabuñal. Francisco Gaggero. Carlos Ermoglio. Sucesión Virginio Martignone. Augusto Boll con Melitón Pereira. José Kloetlen. Sucesión Carlos Crucci. Francisco González. Matilde Bueno de Guinasso. Felicia Tolosa contra los sucesores de Plinio Rodríguez. Cristóbal Conce. Elena Aguirre de Uriarte con Bernardo Recalde. Sucesión de Domingo Mendiláharsu. Sucesiones de Josefa Bellmunt, Golorons y otro. Sucesión Deolindo Roldán. Sucesión Juan Martín O'Neill. Sucesión Antonio Martínez. Sebastián Dodera. Sucesiones de Luciano Soto y

otros. Sucesión Antonia Mendizabal de Garicano. Sucesión Carlos Fleury. Antonio Medin con José Novo. Sucesión Lorenzo Figari. Sucesión Amelia Gerrari de Burghi. Jorge Spadá. Sucesión Martín Tornaría. Sucesión Donato Masceo. Raúl Palermo. Sucesión José María Vilaza. José María Onega. José María Valerio. Ramón García. Angel Dionisio Minatti. Máximo Ramón Calvi. Nicolás Viñas. Juan Cantamessi.

Interlocutoria—Sucesión Enrique Olivera Calamet.

Definitivas — Luciano Aspitarte. Manuel Montero. Antonio Díaz. Rafael Ribeiro. Manuel Roel. Pedro Ricci. Constantino Olbaz. Sucesión María Sara Aguerre. Sucesión Adelina Rucker de Hughes. Sucesión Tomás Limbanio. Ciria Souza de Zubillaga. Francisca González de Ucha. Haydée Chaves de Alonzo. Sucesión Adelina Braga de Nunes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — E. Angelini. A. Zunino. F. A. T. Zoto de Vázquez. M. Oribe de Reyes. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". F. Acuña con J. Cortés. C. Ch. de Sosa. C. F. de Larrañaga. A. Nobelazco con A. Botti. M. del C. Sanex con M. Rebeledo. A. Abella. D. García Villar. R. La Madrid. S. Couto. J. Bozzolo. M. I. Costa de Costa. F. Peluffo. S. Diacarina L. Echevarría (3). G. Andrade. R. Alvarez. F. M. de Lity con sucesión de D. Jaureguy. M. Martínez. D. Young.

Interlocutorias — C. F. de Prats. F. Romero con M. Ohaco. T. G. de De Luca.

Definitivas — E. Rodríguez. M. Fernández. T. Aregui. J. I. de Juanotena. A. Mondino. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 4—Trámite—Suc. Francisco Casás. Dámaso M. G. Muñoz con Cayetano Curotto. Dellazoppa y Morice con sucesión Guillermo West. Suc. Manuel Fuentes. Pascuala Maisonnave de Bascou. Sebastián G. Mantorell con Juan C. de Alzáibar. Suc. Laura Echalar de Ginocchio. Test. María Abate de Genta. Luis Gordán. Eduardo E. Martínez con José M. Cabrera. Suc. Manuel D. Rovas. Suc. Rosa Mazza de Maruca. Juan Subara. Venancio Sosa (2). Juan Vilizio. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Miguel Franchesqui con Otero Domínguez. Suc. María Asseretto de Santángelo. Suc. Amigel Szende. Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Máximo Delimzon. Rosa Eirín de Espósito con José B. Rodríguez. Carlos Fogliani con sucesión Gil Moreno. Test. Anastasia Casas de Cata. Suc. Norberto Santos. Suc. Isabelino Zás. Suc. Pablo L Paracampo. Suc. Miguel Huhalde. Suc. Lucas Rosas. Suc. Angela Larroca de Gilardoni. Suc. Carmelo Filomeno. Suc. András Iraldi.

Interlocutorias—Apertura de la testamentaría de Teresa Guissani. José María Carmelo Filomeno. Suc. Andrés Iraldi.

Definitivas—Test. Jerónimo Caetano. Sucs. Juan Pérez y otros. Concurso voluntrio Alfredo Rovira Urioste. Emilio E. Gougeón. Juan M. Díaz. Juan A. Otero con sucesión Urbano Medero. Delia Doval con sucesión Santiago Lantero. Saúl G. Rovira.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — The Pan American Transcontinental Railway Company, liquidación. Arnaud Mochó, quiebra, ídem ídem, incidente sobre calificación. Banco de Crédito contra Mario Santi y Graciana Etchemendy de Pippo. Guerra, Crovetto y Cía. contra González y Sioli. Américo Banaba contra Alfredo Piñeyrúa Amaro. Registro Público de Comercio de Maldonado. Banco Agrícola Ganadero contra Dalmiro Machado. Banco de la República contra Juan D. Fraschini. Manuel Peral contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Juan A. Pineda contra Taranco y Cía.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía contra Conserva Hermanos. Díaz, Requeijo y Cía. contra Ignacio Silva (hijo).

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Veintiséis.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — J. Antonio Díaz contra Toribio Ruanova. Juan H. León contra Alberto Geronés. Arijón y Cía. contra Isaías R Artigas. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Sociedad Anónima Cía. Frigorífica Swift de Montevideo. Enrique D. Puig y Cía. contra Justa Helguera de Montaño. Rodríguez Anido Hnos., contra Juan Ferro. Nelson Carrasco contra José Luis Pereyra de Carvalho. Banco de Crédito contra Eugenio Lauz. Rafael Procopio contra Genaro Brusciano. Francisco de los Santos, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Etchegoyen Hnos. Ernesto H. Cabrera y Santiago Marchese contra Noel Setiem Velázquez (dos providencias). Nelson Carrasco contra Escudero Hnos. y Cía. Juan J. Hore y Cía. contra Domingo Veraciento, Anacleto Figueroa contra Héctor Marfetán. Teófilo M. Fuentes contra Antonio Taddei. Surraco Hnos y Cía. contra Luis R. Pigrau. R. Carli y Cía. contra Arturo Milhomens. Vicente Sarli, concordato extrajudicial. Juan Adams contra Manuel Silveira. Rafael Avila contra Rubio Hnos.

Definitivas — Alejandro Sityes, corredor y rematador. Batista y Yorio, matrícula. Rosa Rodríguez de Martínez contra José Lamarque. Molfeso y Vázquez, matrícula. Gerardo Campos contra Cochi y Díez. Francisco Chao Pietra, corredor y rematador. Eugenio Loureiro, corredor y rematador. José de Cores (hijo), contra Juan Caussi. Wosilio Vituk contra Guzmán Osadchy, tercería deducida por Rafael Dubinsky.

Reservadas — Dos.
Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Veintritrés. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Cairello Francisco. Ferraro Carlos. Morin Cecilio. Díaz Erondina contra Antonio Chain. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Trueba Celestino. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora. Adamoli Antonio contra Pedro Goggia. Ferrari Cayetano contra la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados. Albano de Berrutti Antonia contra G. Berrutti. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Durañona y otros. Galarza Luciano. Ignacia Silvera de Bueno. Exhorto 1847 del Juzgado Letrado de Minas. Piquinela Alfredo contra Basilio Núñez. Asperger Juan. Pascoll de Pérez Hilaria. García Luis Ignacio contra Enrique Rinaldi. Worns Susana contra Ernesto Jousten. Laserra Francisco y Agustina Aberastures. Alberro Rosa Teodora. G. de Pérez Elena. Castillo Tomás. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Castiñeiras Martínez J. Echecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Saavedra Fermín R. Barboza Wenceslao. Saavedra Regino. Ballesta Carmelo. García Dominga contra Pedro Formaggia. Giriboni José. Noschese Vicente. Sablich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Lusardo Carmen contra José Costa. Schetini Donato contra Rosa M. Ferrari. Ferreiros Seco de Cuter Juana María Angélica. Fraguello de Cruces María Rosa. Pascareta Francisco. Laurenzo Domingo (la sucesión). Rebella Alberto. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Banco de Seguros contra Enrique Míguez. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. González Iarza Teodoro contra Federico Vegelsong De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Cía. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Silva de Garces María y otros. Machado Matilde contra Pedro Berreta. Banco de Seguros contra Francisco Señorán. Felipe B. Torrens.

Interlocutorias — Díaz Amadella contra Francisco Silva.

Definitivas — Piñeiro Américo. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel.

Providencias reservadas — Una.
Audiencias — Dos.
Oficios — Diecisiete.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Felippi José. Patiño Fermín. El Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Guelba. Gaeta Antonia. Welter Gastón contra Rosa Marta Kussrow. Trinthammer Guillermo contra Tortuosa González. Michin Gregorio contra Ana Ploticov. El Concejo de Administración Departamental contra el Consejo Nacional de Educación Primaria. Henestrosa Arturo Merlo contra Rosa Longo. Daneri Carmen Rosa y Agustina contra Andrés Polvarini. Llambías de Olivar José contra Matilde Avenante. Iturriberry Juan. Lamarque Ana Pastora contra Juan Bautista Arabety. Muniz Carmen contra Celia Alvarez. Mainero Julia contra Juan Erro. Acosta Mamerto S. contra Jerónima Bassani. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Míguez de Darías Camila contra José Antonio Darías. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Exhorto número 1962 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1965 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 973 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 400 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Camargo de Colistro Eloísa y Carlos P. Colistro. Gonda y Martínez contra Bautista Zunino. Candela Manuela G. Barros María Delia contra Enrique Maturana Palezuelo. Machado Eva contra Romeo Daray Vera. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Martínez. Percy Coralie Gladys contra Jorge Cecilio Leslie East. Lavalle José Enrique contra Catalina Fiol Campins. Hachmann Carlos Teodoro contra María Elisa Bispe. Anselmo José. Toriz Brenda María contra Pedro Alcántara González. Lagomarsino Beatriz contra Antonio Lagomarsino. Pietra Hilario y Lorenzo contra Ernesto Castagnola. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Acosta Juan Pablo. Sellera Manuel contra Antonio Schettini. Serín de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Cabrera Victorina contra Pedro O. Pierini Colombi. Rossi Mario. Eduardo Blanco Acevedo y Alberto Mañé contra Alejandro Echagüe. Medina Ramón. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Busato Rafael. Ureta Garat Irma contra Francisco Beheregaray. Olivera Antonio contra Yolanda Martarita Hernández. El Concejo de Administración de Montevideo contra Tomás J. Perdomo. González de Sandes Casilda. Best Albión E. contra Matilde A. Ireland. Pissano Salvador contra Petronila Méndez. Escapa Zimbul contra Isaac Bella, incidente. Hes. se de Mendel Marcela contra Teófilo Mendel. Güizard Luis contra Leonie Marrac. Bravo Luis Norberto contra María Elena Schnaibel. Rodríguez María Manuela contra Rafael Serapio De Angelis. Monegal Alberto B. Letona Juan contra María Eugenia Barrera.

Interlocutoria — López María de los Remedios contra Manuel Viqueira, incidente.

Definitivas—Suárez Jacinto León. Buonomo Delli Santi Antonio y otros. L. de Acosta Julia. Montesi Elena contra Francisco Maestrosimone. Siegrist Alberto Guillermo contra Rosa Strutz. Vasallo Luisa Clara contra Manuel Fernández. Julián Sebastián R. contra Rosalía Dulce. Parpillón Pedro Adrián José contra María Juana Josefina Saint Laurens. Gutiérrez Carmen contra Manuel Rosa Aguero. Díaz Manuel M. contra José García.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Tres.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Rcutin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 4 de Junio de 1925

Las altas están al Oeste del continente, alrededor de Bariloche. Las bajas al Sur, a la altura de Punta Arenas.

Los vientos actúan moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico; del Sur, fuertes, en la parte central del país y calma al Norte.

La temperatura se ha mantenido baja, habiéndose registrado las siguientes mínimas: Melo, 2.o bajo cero; Paso de los Toros, 1.o bajo cero; Punta del Este,, 8.o; Rocha, 6.o; Rivera, 0.o y en Montevideo, 7.o. Escarcha en la parte central y Norte.

Cielo, en general, nublado en la parte Sur y Este de la República. En Punta del Este se registraron garúas; despejado en la parte central y Norte.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.35.

Temperaturas: Normal, 9.o10; a la intemperie, 9.o50; máxima, 10.o00; a la intemperie, 12.o20; mínima, 7.o00; a la intemperie, 7.o20.

Viento, S. W.: 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa por ciento: 71.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.70 sobre cero.

Estado del mar: calma.

Vientos del S. W., con temperatura baja.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1925

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1925

6.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.180 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
200 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Junio de 1925

683 pesos, solar en la 9.a sección, calle Matto Grosso, 546 metros.

3.500 pesos, solar en la Unión, calle Industrias, 891 metros.

2.500 pesos, solar en la 12.a sección, calle Francisco Piria, 741 metros.

1.770 pesos, finca en el pueblo Victoria, calle Fraternidad, 336 metros.

8.330 pesos, campo en la 8.a sección de Tacuarembó, 326 hectáreas.

14.000 pesos, campo en la 7.a sección de Paysandú, 246 hectáreas.

2.000 pesos, terreno en la calle Dovittis, a inmediaciones del Prado, 646 metros.

6.550 pesos, casa en el Camino Industria, Unión, 1.494 metros.

10.000 pesos, casa en el camino Larrañaga, 12.a sección, 702 metros.

12.800 pesos, casa en la calle Soriano número 1235, 5.a sección,, 168 metros.

8.200 pesos, casa en la calle Bompland número 8, 18.a sección, 464 metros.

1.980 pesos, terreno en la calle Domingo Torres, 21.a sección, 628 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.500 pesos, para mañana, 84.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 94.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.650 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, al contado, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, al contado, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.30.
14.750 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 91.00.

9.325 pesos, para fin de mes, 91.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie R

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 pesos, para mañana, 94.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.875 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Junio de 1925

Sabino Torres, italiano, 57 años, casado, San Antonio 1770.

Angel Battegazzora, italiano, 68 años, casado, Propios sin número.

María Isabel Platero de Márquez Guichón, oriental, 32 años, casada, Pernas 57.

Aurora Ramó, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Romeo Alvarez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás Longo, oriental, 44 años, casado, Leandro Gómez 62.

Vicente Floriano Gagliardi, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Mesciras, oriental, 4 meses, Spikerman 30.

Cornelia Rodríguez de Ximénez, oriental, 69 años, viuda, Pasaje Ramírez 1144

Augusto Peragini, oriental, 46 años, casado, R General Pagola 2163.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5725, Poder Legislativo, página 400)

En consecuencia, votará en general el proyecto que está a consideración de la Cámara, pero de acuerdo con una resolución tomada por nuestra agrupación parlamentaria se opone a que se dé en la ley a la declaratoria del 25 de Agosto de la Asamblea de la Florida el carácter de acto inicial de nuestra independencia como Estado soberano, porque, de acuerdo con lo que he expresado, considera esto como un error histórico y desea que el punto discutido sea resuelto verazmente por el pueblo y los historiadores, en cuya sinceridad histórica confía plenamente.

No tengo más que agregar, señor Presidente.—(¡Muy bien!).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal—Señor Presidente: voy a votar también el proyecto del doctor Secco Illa, que considero muy bien inspirado y muy oportuno.

El 19 de Abril ha pasado en un ambiente de indiferencia que sublevó a todos los que sienten como cosa propia la tradición histórica del país. La inercia de los Poderes Públicos fué casi total y difundió una impresión de desánimo y de abandono en el seno del pueblo. Se realizaron algunos actos conmemorativos, entre los cuales se destacó la peregrinación a La Agraciada, que fué hermosa únicamente por lo que dió de sí la iniciativa regional de los pueblos de Colonia y de Soriano, y por la cordial y calurosísima adhesión del Gobierno y del pueblo argentinos. En todo lo demás la celebración del centenario del 19 de Abril fué de lo más deslucida y fría que es posible imaginar. Yo tengo por seguro que si no aprobamos el proyecto del doctor Secco Illa, o algún otro análogo, llegarán las nuevas fechas centenarias y pasarán en el mismo ambiente de vergonzosa frialdad, hasta el punto de que un extraño, que sólo conociera esos hechos, podría preguntarse con razón si el sentimiento de la tradición nacional existe como sentimiento verdaderamente vivo en el corazón de nuestro pueblo.

Yo no considero oportuno, ni conveniente siquiera, renovar desde la tribuna parlamentaria una polémica que, como debate legislativo, debe tener ya punto final, para entregarla a los historiadores y a los estudiosos. Para mí, hoy como ayer, quien desentrañe con verdadera intuición de historiador el sentido de los hechos, de los episodios de 1825, y sea capaz de ahondar bajo las fórmulas literales, encontrará en ellos un magnífico sentido de afirmación.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Gallinal — En esa hora inicial de nuestra epopeya, nuestro pueblo, lanzándose a la lucha contra sus conquistadores, constituyendo sus autoridades, formando sus asambleas, ganando con su solo esfuerzo sus grandes batallas libertadoras, disponiendo, en fin, en todas las formas posibles, de su propio destino, realiza el más franco y solemne uso de soberanía, una rotunda afirmación de su personalidad colectiva, cuya trascendencia crece y se agranda cuanto más se investiga y cuanto más se contemplan sus proyecciones en las perspectivas lejanas del tiempo y de la historia.

Pienso, y pienso muy sinceramente, que todos los uruguayos podemos reunirnos para enaltecer los recuerdos de estos episodios de 1825, que no fueron nunca propiedad de ninguna parcialidad política, que jamás fueron considerados en tan estrecho carácter durante el siglo que ha transcurrido.

La tradición del año 25 es un patrimonio nacional, es el patrimonio de todos. —(Apoyados).

Al presente, a la hora que vivimos, le bastan sus disidencias, sus discordias y sus motivos de lucha inevitables. Las grandes memorias históricas debemos traerlas a colación, porque valen para avivar en el espíritu de nuestro pueblo su afán fervoroso de labrar el porvenir, de preparar el futuro. Esa es, precisamente, la incomparable eficacia del recuerdo histórico.

Hay una página maravillosa y muchas veces citada, de Ernesto Renán, en la que éste explica cómo nunca sintió su espíritu más ardientemente estimulado para la labor con vistas al porvenir, que después de pasar algunas horas ensimismado en los recuerdos antiguos de su Bretaña nativa. De la misma manera es en el espíritu de los pueblos: tanto más alta, tanto más vigorosa, tanto más afirmativa es la conciencia de un pueblo, creadora de derechos nuevos, cuanto más hondamente hunda sus raíces como un árbol en las entrañas maternas del pasado histórico. Tradición y progreso no son dos palabras que se contradicen, sino que se complementan. — (Apoyados).

De acuerdo con estas breves ideas, yo votaré cualquier homenaje que se proponga, sobre todo, cualquier homenaje que tenga la virtud de reunirnos a todos, evitando que lleguen y que pasen esas nuevas fechas centenarias en el silencio o, lo que es peor, entre ruído de disputas y de negaciones absolutamente infecundas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No apoyado.

Señor Gallinal — Cualquier homenaje que decretemos todos concordes, será un homenaje bueno; aunque no sea nada más que el minuto de silencio que en algunos países europeos se ha consagrado a los aniversarios de la gran guerra. Un solo minuto de silencio para que todos en esos días sientan cruzar por el ambiente espiritual del país las memorias gloriosas que desde los bancos de la escuela se nos ha enseñado, con razón, a venerar como las más hermosas de nuestro pasado histórico.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no voy a intervenir en este debate del punto de vista doctrinario, porque si bien es cierto que no comparto en absoluto los móviles y los fundamentos con que los sostenedores de este proyecto reclaman el voto positivo de la Cámara, a mi concepto de la solidaridad nacional no le estorba en lo más mínimo recordar con afecto a aquellos que en un pasado tempestuoso tuvieron la noción del deber de la hora.

De esa manera no tendría el menor inconveniente en acompañar en ese recuerdo afectuoso todo homenaje que significara simplemente y no otra cosa que

la gratitud o el reconocimiento hacia los primeros orientales que cumplieron con su deber para con la nacionalidad.

Creo que no es tampoco imputable a debilitamiento del sentimiento patriótico el que los aniversarios que acaban de sucederse y los que se sucederán en el futuro, encuentren a gran parte de la población insensibilizada para estos actos de recordación del pasado.

No debe creerse que es una disminución del patriotismo, porque así como en 1830 o en 1810 el deber de la hora era conquistar la independencia para poder afirmar nuestros derechos de hacer país, el deber de 1925 y de 1930 marca para los orientales, no esa armonía ni esa confraternidad, que, lejos de ser fecunda y promisora para el porvenir, sería la negación de nuestros derechos a evolucionar y la inamovilidad del progreso, porque nada es más promisor para nuestro futuro que las discordias actuales, la lucha, con tal de que sea sincera y hondamente sentida, entre las diversas tendencias que quieren hacer marchar a nuestro país a sus verdaderos destinos; no para eso, decía, sino porque es imposible que la mentalidad actual pueda conformarse con hacer un homenaje a los que conquistaron la independencia política, la cual ya no puede bastar a los que tienen otra sed de ideales.

Pero si no me molestaría dar mi voto en ese sentido al proyecto del señor diputado Secco Illa, me molesta, en cambio, uno de sus aspectos, y sería ese nombramiento de una Comisión con plenos poderes para determinar en qué forma se honraría el pasado. Cada cual debe honrarlo como sienta su deber, y si se pusiera en la ley ese minuto, o esa hora de silencio para que hiciéramos una especie de examen de conciencia, yo estoy seguro de que los actuales habitantes del país pensarían cada uno de manera muy distinta a cómo podrían pensar sus padres que en aquellos momentos hubieran tomado parte, hasta dar su sangre, en los actos guerreros que precedieron a la constitución de nuestro país.

No podría dar mi voto de legislador a una Comisión que formulara en blanco un programa de festejos, porque esa Comisión, repitiendo los lugares comunes que se omiten cada vez que se solemnizan actos históricos, haría monografía en que, como muy bien lo recordaba el señor diputado Castillo, se exasperaría el sentimiento de hostilidad que, desde los tiempos en que cuenta Anatole France que se fundaron los países, es moda tener con los vecinos; se haría, al mismo tiempo, esa excursión llena de discusiones y de debates sobre el significado verdadero de la fecha que se celebra y, finalmente, se gastaría una suma, que no es despreciable porque alcanza nada menos que a doscientos mil pesos, en actos infecundos como serían excursiones patrióticas, de las cuales no se trae ningún sentimiento engrandecedor para el porvenir de la República.

Yo, por ejemplo, he pasado estos días por un lugar donde he sentido disminuído, o, mejor dicho, avergonzado mi sentimiento patriótico, que creo que es mucho, con respecto, precisamente, a las relaciones internacionales: me refiero al Hotel de Inmigrantes. He sentido verdadera vergüenza al contemplar el hogar que ofrecemos, — con la esperanza de que vengan a tomar parte en nuestras angustias y en nuestros afanes por construir el país, — el hogar que ofrecemos a esos inmigrantes que llamamos con un afecto y con un gesto verdaderamente fraternal, y me dolería muchísimo autorizar un gasto de doscientos mil pesos para festejar el centenario, si al mismo tiempo no levantáramos un edificio, digno de la cortesía, de la hidalguía y de nuestro concepto humano, a esos extranjeros que vienen a juntarse con nosotros para coronar el edificio que empezaron los guerreros de 1810 o 1830.

Por eso yo creo que este proyecto no puede ser estudiado ni tratado a tambor batiente, y hago moción, — que creo que es previa y, por lo tanto, debe considerarse anteriormente al proyecto mismo, —para que pase a una Comisión a fin de que lo estudie puntualizando bien cuál es el sentido de estas recordaciones y haciendo el programa que podrá contar con el voto actualmente de la Cámara y con el beneplácito de los que piensen de distinta manera en el resto del país sobre estos sucesos históricos y, sobre la manera de honrar la nacionalidad, beneplácito que es necesario descontar de antemano precisamente para darle volumen y solemnidad a las fiestas que proyecta el señor diputado Secco Illa.

Esa es la moción previa que presento, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor diputado Rossi.

Señor Ramírez — Y quedarán para el año que viene los festejos. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—He oído decir que será para el año que viene. Yo no rechazo, señor Presidente, la idea de fijar un plazo perentorio a la Comisión para que se expida, que podrían ser los treinta días reglamentarios de que dispone toda Comisión para expedirse.

Señor Mendiondo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción previa que en este momento formula el señor diputado Rossi.

Considero que la Cámara está en la obligación de definir de una vez siquiera estos aniversarios que deben conmemorarse en el correr del presente año. Si se aceptase, señor Presidente, la moción propuesta por el señor representante Rossi, seguramente que el proyecto que se encuentra a estudio de la Cámara quedaría, como muchos otros, relegados al olvido en las carpetas de la Comisión a la cual debe pasar.

Varias opiniones se han emitido, señor Presidente, con respecto a la finalidad del proyecto presentado por el doctor Secco Illa. Algunas opiniones que se han vertido son por cierto contradictorias y al decir que son contradictorias me refiero en este caso a las ideas emitidas por los señores diputados Rossi y Castillo.

El señor diputado Castillo pronunció una larga disertación con respecto a la conmemoración de aniversarios patrios en el corriente año, manifestando algunas ideas que con respecto a estos aniversarios tenía la agrupación titulada batllista. El señor diputado Castillo manifestaba que en vez de que el país conmemore las fechas, por ejemplo, de las batallas del Rincón y Sarandí y la fecha magna del 25 de Agosto, lo mejor que podría iniciar el Parlamento serían obras de índole trascendental y me refiero a la iniciativa de construir carreteras, caminos, puentes, ferrocarriles, etc.

En esto, señor Presidente, yo creo que todos estamos de acuerdo. No es solamente la bancada batllista la que propicia estas iniciativas de mejoramiento en el país. Si los batllistas, mejor dicho los colorados, insinúan estas iniciativas de orden general y beneficiosas para el país, podría yo también manifestar en esta Cámara, que mis compañeros de bancada en esta legislatura y en las legislaturas anteriores también se han ocupado con preferencia de asuntos similares a los que proponía el señor diputado Castillo.

De manera que no se trata de una iniciativa que viene a la Cámara con el cuño batllista o colorado. No, señor Presidente! Si esas son las iniciativas de esa agrupación parlamentaria, en hora buena que vengan a la Cámara. Aquí serán discutidas y analizadas, y posiblemente contarán con el consenso y con el aplauso y con el voto de los legisladores que no pertenecen a esa bancada parlamentaria.

Pero, además de esto, señor Presidente, el señor diputado Castillo evocaba aquella idea de que el 25 de Agosto no es la fecha inicial de la declaratoria de la independencia. El se refería a aquella fecha de 1828, fecha que ha sido discutida, no solamente por historiadores orientales, sino que también lo ha sido con mucha anterioridad por historiadores argentinos y brasileños.

Aparte de esto, señor Presidente, el señor diputado comunista en su disertación de ayer también hacía algunas incursiones con respecto a esta conmemoración de aniversarios patrios; pero en vez,—como lo dijo un señor representante de esta bancada, el señor Segundo,—en vez de referirse a la finalidad del proyecto, a la finalidad en sí, se refirió a los acontecimientos que suceden en Rusia en la época actual, a los principios y a las doctrinas del comunismo internacional. De manera que nada dijo en sí con respecto a la finalidad del proyecto.

Yo creo que, en realidad, los que han hablado interpretando el verdadero sentimiento patrio, el verdadero sentimiento de la nacionalidad, han sido los señores representantes Secco Illa y Gallinal.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor diputado.

Señor Mibelli — En realidad, yo no quise entrar en el detalle de la discusión histórica, porque ya se ha discutido hace unos cuantos meses y había quedado perfectamente aclarado, con testimonios históricos irrecusables, que todas las fechas de carácter histórico del año 1825 que se pretenden festejar ahora correspondían a la historia argentina.

De manera que, en realidad, la iniciativa del señor diputado católico, en vez de ser una iniciativa de cuño patriótico, es por el contrario de carácter internacional, pues los episodios históricos de 1825 fueron fruto de la iniciativa del Gobierno argentino para atraer la Banda Oriental bajo su hegemonía, arrebatándola así a la del Brasil. Esta es la realidad histórica. Más patriótico que nadie soy, desde este punto de vista, porque todos los que defienden la iniciativa del señor diputado católico, defienden una iniciativa argentina.

Señor Mendiondo — No apoyado.

Señor Mibelli — Eso es lo que dice la historia.

Señor Castillo — En la forma en que ha sido presentada, sí; pero en la forma en que la va a votar el batllismo, no.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir sencillamente que digo la verdad.

Y agregué también, — ya que se me reprochó que fuí inoportuno en el discurso de ayer, — que aún en el supuesto de que se pretendiera honrar a aquellos que gestaron la independencia del país, habría que recordar que los que los siguieron en la tarea de construir la nacionalidad no se condujeron a la altura de sus obligaciones; porque si aquéllos dieron su sangre y su vida para hacer un país independiente, los que los sucedieron, incluso esta misma Cámara, han sido incapaces de realizar una patria digna de vivir en ella. Y por último, dije que no me negaba a realizar conmemoraciones de carácter histórico, pero que esperaba para hacerlo que nuestro pueblo se capacitara lo suficiente como para hacer de este país, no una patria de un puñado de hombres dueños de todo, que viven felices y contentos, sino una patria para todos, es decir, una patria sin amos y sin esclavos, una patria comunista.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Mendiondo — A cien años de vida independiente en verdad que es vergonzoso que un pueblo esté discutiendo aún fechas históricas con respecto a su declaratoria de independencia. A cien años de vida independiente...

Señor Polleri — ¿Me permite, para una aclaración?... ¿No se está discutiendo la moción del señor diputado Rossi?

Señor Presidente — Efectivamente, se está discutiendo la moción del señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Está fuera de la cuestión.

Señor Polleri — No es que esté fuera de la cuestión; pero, por el momento, estamos hablando de un asunto previo, y es necesario circunscribir el debate a él.

Señor Mendiondo — Yo me estoy refiriendo a la moción del señor diputado Rossi.

Señor Polleri — Muy vagamente. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Yo decía, señor Presidente, que era vergonzoso que a cien años de vida independiente, todavía nuestros compatriotas estén batallando sobre si el país debe festejar como día de la declaratoria de la independencia el 25 de Agosto, el 18 de Julio o el 4 de Octubre. Todos nuestros prohombres, los prohombres del país, han estado de acuerdo en que el país debía celebrar el centenario de la independencia el 25 de Agosto. — (Murmullos).

Voy a hacer un paréntesis, señor Presidente, paréntesis que fué puesto de manifiesto en su discurso de ayer por el señor diputado Secco Illa, y al que hoy en su disertación también ha hecho referencia el doctor Gallinal.

Ha pasado el centenario del desembarco de los Treinta y Tres con la mayor indiferencia posible. Solamente un grupo de esforzados compatriotas, blancos y colorados de Nueva Palmira y de la Agraciada, tuvieron la brillante iniciativa de conmemorar dignamente el 19 de Abril de 1825.

A ellos, señor Presidente, se debe que el país haya recordado siquiera aquel ciclo histórico, el 19 de Abril de 1825 y ahora, señor Presidente, que ya ha pasado la fecha del desembarco de los Treinta y Tres, cuando se aproximan otras fechas en que intervinieron también los titanes y los héroes de nuestra independencia, cuando se aproxima la fecha de la Batalla del Rincón, en la cual le cupo un rol brillantísimo al brigadier general don Fructuoso Rivera, cómo, señor Presidente, nuestros compatriotas pueden permanecer impasibles ante ese hecho de armas; cómo tampoco pueden permanecer impasibles ante la fecha magna, la fecha clásica, de valor inconmovible en la historia nacional, del 25 de Agosto de 1825, y remontándonos aún más, el recordar aquella fecha del 12 de Octubre de 1825, cuando en los campos de Sarandí estuvieron hermanados los hombres de partido, hombres de partido que representaban tendencias dentro de aquella gloriosa falange de gente guerrera, hombres que estaban allí con Lavalleja, con Rivera y con Oribe? Recordando estos hombres, señor Presidente, y recordando esas fechas de batallas históricas de nuestra independencia, ¿cómo nuestros parlamentarios pueden permanecer impasibles y no dar su voto de aprobación a un proyecto que como este del doctor Secco Illa, conmemora los hechos gloriosos de nuestra nacionalidad?

Es por esto, señor Presidente, — para no extenderme más en estas divagaciones históricas, — que yo voy a dar mi voto muy gustoso a la iniciativa propuesta por el señor diputado católico, esto es, para que el país conmemore dignamente las fechas del Rincón, 25 de Agosto y Sarandí.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Diré dos palabras solamente con respecto a la moción del señor diputado Rossi.

Yo creo que a cualquiera se le ocurre que la moción de pasar a Comisión un proyecto de esta naturaleza, en vísperas de cerrar sus sesiones la Cámara durante este mes, y debiendo conmemorar el 14 del próximo mes una de las fechas a que el proyecto alude, equivale prácticamente a desechar el proyecto en sí mismo. — (Apoyados).

No veo inconveniente ninguno en que la idea que el proyecto encarna sea votada sin mayor discusión, desde el momento que todos los sectores parlamentarios en que está dividida la Cámara se han pronunciado en sentido afirmativo. No veo inconveniente en que se aborde la discusión particular, porque lo fundamental del proyecto consiste en la creación de esa Comisión Nacional encargada de proyectar y de planear, no solamente las fiestas, sino los actos y obras conmemorativas de esas fechas centenarias.

Si se considera que una parte del proyecto, o sea, la que autoriza una cantidad determinada de dinero para el costo de esas obras o de esas fiestas, resultaría inoportuna, yo no tendría inconveniente, en la discusión particular, en aceptar que, una vez programadas y determinadas las fiestas, los actos y las obras con que se conmemorará el centenario, la Cámara oportunamente votara los recursos correspondientes; pero lo que me parece es que, sobre todas estas cuestiones de detalle, debemos descartar la impresión dolorosa que repercutiría en el sentimiento nacional si la Cámara negara, en estos instantes, su aprobacnói, por lo menos, al proyecto en general, porque parecería corroborar, más allá de la intención, sin duda alguna, pero con un acto susceptible de interpretación en ese sentido, la sospecha de que el país oficialmente, por intermedio de cualquiera de sus Poderes Públicos, no quiere conmemorar esas fechas centenarias.

Por esas razones creo que no debe ser aceptada la moción de orden de que pase a Comisión y que la Cámara, por el contrario, debe abocarse de inmediato a la consideración del proyecto.

Señor Berreta — Se podría transar: que se vote en general y en la discusión particular se pase a Comisión. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — A mí no me alarma, señor Presidente, esa reacción contra el Parlamento que anuncia el señor diputado Secco Illa, como probable en el sentimiento colectivo si no se aprueba a tambor batiente la solemnización de determinadas fechas en las cuales no ha pensado espontáneamente ese pueblo. Y no me alarma porque, aunque no quisiera quitarle una ilusión al señor diputado Secco Illa y a los que como él piensan, es perfectamente inútil que se pretenda estimular artificialmente un concepto anticuado del patriotismo en un pueblo inteligente como el nuestro, como sería perfectamente inútil que para simular la infancia que ya no tenemos quisiéramos salir nosotros a la calle con pantalones cortos... — (Hilaridad).

Pero para hacerle ver al señor diputado que en mi mente no ha pasado en lo más mínimo, ni por el menor asomo, la idea de detener esa parte de su proyecto...

Señor Secco Illa — Así lo ha dicho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... Y para corroborar esa intención que generosamente me atribuye el señor diputado Secco Illa de querer colaborar en su proyecto, en cierta parte, yo voy a modificar mi moción en el sentido de que pase a estudio de la Comisión la manera de solemnizar las fechas, es decir, la parte que hace relación con el nombramiento de una Comisión de Poderes en blanco y con la cantidad abultada de doscientos mil pesos, también en blanco, que se daría a esa Comisión para que la distribuyera, y no voy a oponerme a que se trate la parte referente a la fecha. En ese sentido estaríamos de acuerdo. Porque una de las cosas que debe hacer meditar un poco a los señores legisladores es que yo no sé hasta qué punto hay derecho de hacer colaborar financieramente en la solemnización de determinadas fechas a ciudadanos que no están conformes con esa orientación histórica, por ejemplo, como las discusiones a que ha dado lugar ciertas fechas nacionales...

Señor Mibelli — Los gastos podrían pagarlos los diputados que voten.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... y en que no se le exige al pueblo una manifestación expresa de su entusiasmo patriótico, como sería la de sufragar por una suscripción popular y voluntaria los gastos a que darían lugar las diversas solemnizaciones.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Ramírez — Y cuando votamos impuestos, ¿le preguntamos al pueblo si los paga con gusto?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor diputado: cuando votamos impuestos libramos en este país una verdadera lucha entre las tendencias democráticas que imperan...

Señor Ramídez — Eso no tiene nada que ver con lo que le pregunto al señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tiene que ver...

Señor Ramírez — No, señor!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... porque las solemnizaciones históricas que se buscan como un punto muerto, digamos así, son, precisamente, lo contrario de estas agitaciones que tienen su repercusión en el Parlamento, precisamente en la votación de impuestos.

Señor Ramírez — El señor diputado desvía la cuestión, porque lo que yo digo es que no puede el Parlamento prescindir de su derecho de dictar leyes, por pensar que puede haber personas que no estén conformes con ellas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tanto no la desvío, que yo, en este momento, me opongo a que se voten recursos, siendo yo opositor al proyecto en esa parte, porque aseguro al señor diputado Ramírez y al señor diputado autor del proyecto que yo no daría mi voto para que se gastara un solo centésimo en hacer una monografía histórica, en hacer banquetes y dar veladas en los teatros. Daría mi voto, y estoy seguro de que así piensan mis compañeros de bancada, para que se construyera, solemnizando el centenario, un hotel de inmigrantes, o cosa por el estilo, o que se hiciera un texto de moral social, por ejemplo, para las escuelas, o algo por el estilo, que no fuera aquel trillado homenaje de todos los aniversarios de que ya deben estar curados, por la inutilidad que tienen, los señores partidarios del patriotismo a la antigua.

Señor Secco Illa — Nada de eso está excluído del proyecto.

Señor Mibelli — ¿Y no aceptaría el señor diputado un tedeum?

Señor Rossi (don Santín Carlos) —

De manera, señor Presidente, que yo voy a modificar mi moción, si así se desea, en el sentido de que se desglosen del proyecto y pasen a Comisión los artículos que se relacionan con el nombramiento de una Comisión que habría de programar homenajes que después habría que pagar o a la cual habría que subvencionar con esa suma de doscientos mil pesos.

Señor Polleri — Eso es de la discusión particular.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien; pero esa es la moción que hago.

Señor Presidente — Si el señor diputado reserva sus observaciones para la discusión particular, se puede dar por retirada la moción y votar el asunto en general.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La República conmemorará de una manera especial durante el curso del presente año, el centenario de los gloriosos hechos siguientes:

19 de Abril de 1825: desembarco en La Agraciada de los Treinta y Tres Orientales; 14 de Junio: instalación en la Florida del primer Gobierno Patrio; 25 de Agosto: Declaratoria de la Independencia por la Asamblea de la Florida; 24 de Setiembre: Batalla del Rincón; 12 de Octubre: Batalla de Sarandí."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — En conformidad con la brevísima indicación que hice en la discusión general de este asunto, voy a proponer que se modifiquen dos de los incisos que figuran en el proyecto. Cuando se dice: "25 de Agosto, declaratoria de la Independencia Nacional"; que se diga: "Asamblea de la Florida" solamente... — (Apoyados).

... suprimiéndose las palabras declaratoria de la Independencia, etc., que han dividido las opiniones; y en cuanto se refiere a la fecha de 14 de Junio, "instalación del primer Gobierno Patrio", también hay que modificar el inciso en un sentido que seguramente aceptarán todos los señores diputados. Yo no creo que sea ese el primer Gobierno Patrio, porque ya el general Artigas después del año 15 había instalado un Gobierno que podría considerarse como el primero nacional y sería quitar parte de la gloria al primer jefe de los orientales, si se estableciera por una ley, que en 1825 recién se instaló un Gobierno patrio. Para mí el Gobierno del general Artigas, aunque no tuvo ciertas características exteriores, fué más señaladamente oriental que todos los Gobiernos del año 25 que adolecen de vinculaciones con países extraños, que no quiero entrar a calificar.— (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Es indudable, señor Presidente, que cualquiera que sea el criterio individual en cuanto a la apreciación de estos hechos históricos, debe predominar siempre la tolerancia y el respeto por la justa opinión de los demás; y como en la calificación de esos aniversarios, es donde surge la discrepancia, creo que todos podríamos votar sin escrúpulos el artículo, si se suprimiera del texto del mismo algo que puede ser superfluo, y es la significación de las fechas enunciadas en el mismo. — (Apoyados).

Además, como en ese artículo se hace mención de una fecha ya pasada, o sea el 19 de Abril, yo haría también moción para que se suprimiera, sin que esto importe por supuesto negar el valor que tiene esa fecha, se suprimiera, digo, el 19 de Abril a que se refiere en primer término el artículo, y en el resto del articulado se dejara simplemente la fecha, sin enunciar el carácter, significado o alcance de las mismas. — (Apoyados).

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Señor Presidente: quiero hacer notar que en el mismo año 1825, el 31 de Diciembre, tuvo lugar la toma de la Fortaleza de Santa Teresa por las milicias del Este de la República; y ese hecho tiene por sí mismo una importancia relativa, porque su repercusión influyó para que la Argentina se decidiera a prestar su concurso en favor de la independencia uruguaya. Así es que esa fecha debería agregarse a las ya indicadas, porque está igualmente comprendida en el año 1825

De manera que si no hubiera oposición por parte del autor del proyecto, pediría que se incluyera esa fecha en el artículo 1.o.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo, creo que puede y debe aceptarse,—por mi parte no tengo inconvenente, — la indicación del autor del proyecto, porque todavía va más allá de lo que era mi deseo, vale decir que no se califícara con asertos discutidos un homenaje que debe reunir el concenso de todos nosotros por la propia eficacia de la celebración de los aniversarios.

En cuanto a la iniciativa del señor diputado López, considero que no es posible improvisar en Cámara nuevas fechas fuera de las grandes consagradas ya, porque no faltarían, seguramente, por muy poco que se escudriñara en un año tan fecundo en hechos gloriosos, como lo fué el de 1825, acontecimientos de significación militar y política de tanto o más relieve como el que acaba de indicar por el señor diputado López.

Incurriríamos entonces en la injusticia de posponer actos que deben merecer nuestra recordación.

Por lo mismo, a mí me parece que el señor diputado Secco Illa ha elegido, con bastante acierto, cuatro de las fechas capitales de ese año, las que debemos conmemorar. No podríamos ni siquiera pronunciarnos así rápidamente sobre la eficacia que tuvo el acontecimiento que señala el señor diputado López, que es, fuera de toda duda, honroso para la historia del país; pero que no tiene, seguramente, el relieve de las otras fechas...

Señor Gallinal — Fué una memorable acción de guerra, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La bancada batllista, señor Presidente, acepta la modificación propuesta por el autor del proyecto, y la acepta, porque coincide fundamentalmente con las observaciones formuladas por mi intermedio en ocasión del debate que se promovió en de la fecha de nuestra independencia.

Nos congratulamos de que haya triunfado el buen sentido, de que no se haya resuelto en forma parlamentaria, por vía de un proyecto de ley, una cuestión que está puramente reservada a los especializados. La no indicación del carácter de estas fechas hace que todas las voluntades puedan concertarse para la celebración de los aniversarios.

Por eso vamos a dar nuestro voto afirmativo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — He pedido la palabra para hacer la indicación de que se votara por separado cada una de esas fechas, en lo que creo que no habrá ningún inconveniente.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Secco Illa — Y ya que estoy en el uso de la palabra, me permitiré recoger una indicación del señor diputado Perotti, para poner bien en claro que en ningún momento, en este proyecto, se ha pretendido resolver, por vía oblícua, una cuestión que estaba planteada en el Parlamento, como lo digo expresamente en la exposición de motivos.

Señor Perotti — No me refería al caso particular del señor diputado, sino a la discusión que se hizo en el Parlamento cuanto el asunto fecha de la independencia.

Señor Secco Illa — Pero como el señor diputado parecía dar a entender que se quería sorprender a la Cámara dando por resuelto en este momento un debate que estaba pendiente, yo tenía interés en destacar que nunca, en ningún instante, había habido esa intención.

Señor Gallinal — Lo que se hace en este proyecto es establecer una fórmula que aune todas las voluntades.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Lo malo es, precisamente, el acuerdo que se acaba de establecer entre todos los señores diputados, menos el que habla en este momento. Porque si se pretende, sinceramente, conmemorar episodios que tienen un significado real, noble y generoso, es en el bien entendido, de que todos los que votan este proyecto coinciden en la interpretación de esos episodios.

Señor Gallinal — No, señor: cada uno guarda sus convicciones particulares.

Señor Mibelli — Porque si cada uno da su voto para que el país conmemore, como fechas gloriosas, las del año 25, y los diputados que votan esta iniciativa y el dinero correspondiente, contradiciéndose en las opiniones, se reservan el derecho de tenerlas absolutamente antagónicas....

Señor Secco Illa — Permítame. Se podrá discrepar en su significado; pero nadie deja de reconocer que son hechos gloriosos, y están dispuestos a sancionarlos, y eso es lo que puede votarse sin discrepancias.

Señor Mibelli — De manera que hay lo que se dice públicamente y lo que no se dice. Existe la opinión "pour la galerie", para el pueblo, al que se pretende hacer creer que esos episodios son gloriosos, y está la otra opinión, la de gabinete, la de antesalas, que sostiene, precisamente, todo lo contrario.

Cuando se me interrumpió, quería decir que este acuerdo, que en forma tan penosa se ha conseguido, se hace sobre la base de una manifestación de insinceridad... — (No apoyados).

Señor Secco Illa — Está equivocado. Permítame, señor diputado.

Hay un error visual del señor diputado, que cree que porque en el significado de las fechas no estamos todos de acuerdo, no hay acuerdo en que es necesario conmemorar esas fechas como grandes episodios nacionales.

Señor Mibelli — Entonces, lo que debería hacer la Cámara es invitar al pueblo a conmemorar tal o cual episodio his-

tórico, atribuyéndole tal o cual significado, pero no dejarlo en blanco, para que el pueblo, sobre esas fechas edifique e castillo de todo lo que puede imaginar.

Señor Secco Illa — Está equivocado.

Señor Mibelli — Yo me fundo en las distintas discrepancias exteriorizadas en este debate.

Señor Secco Illa — Pero le he señalado que no hay discrepancias en lo que todos votan, y no hay nada de insinceridad porque son perfectamente concientes de lo que votan.

Señor Mibelli — No, señor: en lo único que hay acuerdo es que en el 25 de Agosto, en el 19 de Abril y otras fechas que se han citado y que están en el texto del proyecto, ha ocurrido un episodio más o menos determinado.

¿Qué valor tiene el episodio a que se refiere el 25 de Agosto?... Es entonces cuando hablan las distintas tendencias por boca de algunos señores diputados aparece la discrepancia fundamental: para el señor diputado Gallinal, el 25 de Agosto es la fecha inicial de la independencia del país, y para el señor diputado Polleri, por el contrario, una fecha que acreditó la intervención extranjera en los negocios de este país, para resolver problemas determinados.

Señor Polleri — El señor diputado no dice cuál es mi pensamiento.

Señor Mibelli — Porque lo ha disimulado bastante... — (Murmullos e interrupciones).

4—**Señor Castillo** — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Berreta — Y para que se considere lo de la cárcel de Rivera...—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se vota la moción del señor diputado Castillo.

Señor Berreta — Con el agregado que yo he propuesto.

Varios señores diputados — Sin el agregado.

Señor Presidente — Basta que un sólo señor representante pida que la votación se efectúe por separado, para que así se haga.

Se va a votar la moción del señor diputado Castillo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y uno.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Adhiero a la moción del señor diputado Berreta, pero pido, a mi vez, que se vote otra preferencia para tratar de inmediato un asunto de urgencia y que tiene carácter de justicia también. Se trata de la expropiación de un local para la comisaría de la 18.a sección, que el Poder Ejecutivo tiene urgencia en expropiarlo como lo demuestra con una nota que pasaré a la Secretaría.

Varios señores representantes — No hay número para declarar urgente el asunto.

Señor Berreta — Observo al señor representante Aragón y Etchart que su moción no es reglamentaria.

Señor Presidente — Es perfectamente reglamentaria.

Señor Berreta — Si es reglamentaria, yo la voto.

Señor Presidente — Es necesario que se declare urgente, dado que después de terminado el proyecto de conmemoración de aniversarios patrios en el corriente año, se puede votar cualquier preferencia con dos tercios de los presentes. De manera que si la moción del señor diputado Aragón y Etchart reune los dos tercios de votos, puede ser considerada.

Señor Puig — ¿Sin modificar la orden del día?

Señor Presidente — Se modifica la orden del día, pero para modificarla cuando un asunto está en discusión se necesitan sesenta y dos votos. Cuando no está en discusión ningún asunto, para alterar la orden del día bastan los dos tercios de votos.

Señor Minelli — ¿Me permite?... La cuestión se podría resolver de la siguiente manera: prorrogando la sesión no hasta que termine la discusión de este asunto, como ya se ha hecho, sino hasta que terminara este asunto y se consideraran los que deseen proponerse.

Señor Ribero — Eso ya se votó. Se votó una cosa y ahora se va a votar la moción del señor diputado Berreta para tratar que es para que se prorrogue la sesión por dos asuntos más, la cárcel de Rivera y el puerto de Paysandú.

Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Berreta, para tratar los dos asuntos que siguen, que la Cámara va a poderlos resolver en cinco minutos, pues lo que son fáciles y están repartidos, y para que se vote aparte la moción del señor diputado Aragón y Etchart porque es distinto el número de votos que se necesita para una y para otra cosa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y seis en sesenta y uno.

Señor Ghigliani — Es bien entendido que el señor diputado Aragón y Etchart después de terminar la consideración de este asunto y antes de comenzar la del siguiente, puede presentar un pedido de preferencia para incluir en la orden del día el asunto a que se ha referido.

Señor Presidente — Continúa el asunto en debate.

5—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La Cámara está perfectamente de acuerdo para liquidar la diferencia de criterio histórico respecto del significado de estas fechas, en no establecerlo en la ley, pero me parece que votar así, desnudamente la solemnización de las fiestas, es inconveniente. De manera que podía conciliarse todo estableciendo los hechos a que hacen referencia las fechas. Por ejemplo, votando el 14 de Junio como aniversario del establecimiento del Gobierno patrio del año 25 y el 25 de Agosto como aniversario de la declaratoria de la Asamblea de la Florida. De manera que así no se compromete el significado y quedan en cierto modo aclarados los hechos.

Señor Segundo — El señor diputado Seccó Illa hizo una modificación.

Señor Secco Illa — Es una proposición que hice. — (Murmullos).

Señor Castillo — Yo aclaro mi concepto sobre el 25 de Agosto. Lo considero un gran aniversario, una gran fecha, y ya que se trata no de la celebración común, si no del centenario, creo que la solemnización debe tener un mayor relieve.

Voy a proponer, por lo tanto, que se declare feriado la víspera y el día siguiente al 25 de Agosto, es decir los días 24, 25 y 26 para la celebración del centenario. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Como un artículo posterior del proyecto trata de la declaración de feriado de estas fechas que actualmente no lo son, invitaría al señor diputado Castillo a postergar su indicación para el momento en que se considere en particular ese artículo.

Señor Castillo — Si está comprendido en el proyecto, muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o La República conmemorará de una manera especial durante el curso del presente año, el centenario de las gloriosas fechas siguientes: 14 de Junio, 25 de Agosto, 24 de Setiembre y 12 de Octubre."

Se va a votar cada una de estas fechas separadamente.

Señor Polleri — Nadie lo ha propuesto.

Señor Presidente — Lo propuso el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo lo propuse contemplando una indicación del señor diputado López, pero se podría modificar la moción votando sobre lo que parece que hay armonía y por separado lo que propone el señor diputado López.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y siete.

¿El señor diputado López mantiene su proposición?

Señor López — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"31 de Diciembre."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. Son treinta en cincuenta y ocho.

Antes de proclamar la calificación de la votación, la Mesa quiere plantear a la Cámara la forma en que debe interpretarse el artículo reglamentario que exige dos tercios de votos para sancionar proyectos que se refieren a gastos que gravan las rentas generales; si se refiere puramente al artículo en que se vota la suma o a todo el proyecto, porque si se refiere a todo el proyecto el resultado de esta última votación ha sido negativo porque los dos tercios deben ser treinta y nueve.

Varios señores representantes — Se refiere al artículo.

Señor Presidente — Como el artículo del Reglamento no es claro, porque dice que "se necesitan dos tercios de votos para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos los recursos para subvenirlos", la Mesa considera de su deber plantear el asunto a la Cámara.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo aún no he sido convencido de haber incurrido en error cuando en otra oportunidad sostuve que la mayoría de los dos tercios sólo se refiere al artículo que crea gastos con cargo a Rentas Generales, puesto que en el curso de la discusión o al tratarse ese artículo podría ser cambiada la fuente de recursos. Por consiguiente sigo opinando que solamente a ese artículo se refiere el Reglamento.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Comparto en absoluto la opinión del señor Ponce de León y ya he declarado en Cámara que mientras esté vigente el veto a la pensión a los bisnietos de Artigas, no votaré absolutamente nada que afecte a Rentas Generales. De consiguiente tampoco hubiera votado como lo hice. Entiendo que se refiere al artículo especial que habla de los recursos.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Iba a decir que en determinada oportunidad, que se acaba de recordar, sostuve, como acaba de decirlo el señor Ponce de León, que se refería al artículo. Sin embargo la decisión de la Cámara fué la contraria y creo que precisamente el mayor número de votos estuvo en la bancada nacionalista.

Señor Presidente — Hay un artículo que dice que las resoluciones tomadas en cada caso particular no sirven como precedente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quería decir que me parece que basta el texto del artículo del Reglamento para revelar que se requiere mayoría especial para todo el proyecto puesto que no dice que las disposiciones que impliquen gastos sin creación de recursos requieren esa mayoría, sino que todo proyecto que se halla en esas condiciones requiere la mayoría especial y pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Ya ha sido leída. Dice: "que se necesitan dos tercios de votos para sancionar proyectos de ley que origenen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos".

Señor Ramírez — "Proyectos de ley"

Señor Presidente — La Cámara debe resolverlo. Así que se va a votar si la Cámara considera que los dos tercios de votos son para todos los artículos del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Once en sesenta.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa; tanto la conmemoración de la fecha, como esta interpretación reglamentaria, porque yo soy consecuente con mis ideas, y aún cuando de esa consecuencia, cuando mantengo las convicciones que antes he tenido, ha de resultar triunfante una tesis que no es la que yo sostengo, me mantengo en las ideas que he emitido. Creo que eso no ha ocurrido entre todos los diputados de esta Cámara... — (Apoyados).

... porque otra vez se interpretó el Reglamento en forma completamente distinta. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Dado el resultado de la votación, la Mesa proclama afirmativa el resultado de la votación.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — A mí me parece, señor Presidente, que este incidente tiene bastante importancia, no por la conmemoración de que se trata, sino para hacer que el Reglamento tenga un valor único, como debe tenerlo. — (Apoyados).

Recuerdo perfectamente que cuando la bancada batllista presentó el proyecto de compra de la cosecha de trigo que amenazaba caer en manos de los acaparadores, con gran perjuicio de los agricultores, se propuso que el Estado pagase esa cosecha y luego la exportara por su propia cuenta. El proyecto era de suma importancia, señor Presidente. Había opiniones favorables y contrarias, al proyecto que comprendía un asunto vital para el país, — nada menos que de la compra de la cosecha por el Estado y su venta, con el objeto de salvar a los agricultores. — (Apoyados).

La mayoría de la Cámara se pronunció a favor del proyecto; pero cuando se observó que la compra había que hacerla por medio de rentas generales, se observó que el proyecto no podía pasar sin los dos tercios de votos, y por haberse inclinado [illegible] esta tesis la mayoría de la bancada nacionalista, resultó que el proyecto no pasó a la discusión particular, sino que fué rechazado en la discusión general.

De manera, pues, que me extraña, señor Presidente, la actitud asumida por la bancada nacionalista.

Varios señores representantes — Por la bancada no!

Señor Castillo — Me tengo que referir a la bancada y tendría que hacer muy pocas excepciones personales, porque en este momento sólo ha habido once votos. — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que tenemos que aclarar este asunto una vez por todas. No puede haber un Reglamento con dos caras que sirve en un momento para que se vote un proyecto por simple mayoría y otras veces, no. — (Apoyados).

Sobre todo, señor Presidente, debemos tener en cuenta este importante antecedente: que cuando se trató de la compra del trigo, el proyecto batllista fué rechazado en la discusión general por esa circunstancia. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — El artículo 67, que se refiere al punto en debate dice que se requieren dos tercios de votos de los presentes o la mitad más uno sobre el total de miembros de la Cámara, — inciso C — para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos los recursos que se afectan para subvenirlos.

La incidencia que se promueve me parece que no tiene importancia, porque el proyecto de ley en su discusión general y el artículo 1.o originario del proyecto tuvieron los dos tercios de votos de los presentes en esta sesión. De manera que con respecto al proyecto en general y con respecto al artículo 1.o del proyecto la observación no tiene alcance. Cabría únicamente con respecto a la proposición del señor diputado López que no alcanzó ese número de votos.

Señor Presidente — Efectivamente, por eso la Mesa silenció todo eso, mientras la discusión se refería al artículo 1.o tal como había sido propuesto.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ribero — La incidencia que se ha citado, no tiene objeto, porque si aquella vez el proyecto sobre la compra de trigo fué rechazado, fué porque en la discusión general no tuvo los dos tercios de votos que indica el Reglamento. De manera que no entramos a discutirlo artículo por artículo. Quiere decir que eso no había quedado establecido en aquel entonces. Quedó establecido que el proyecto fué rechazado porque en la discusión general no tuvo los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — La proposición del doctor López no tuvo los dos tercios de votos en ningún momento.

Señor Ribero — Yo estoy de acuerdo.

Señor Ghigliani — No puede ser aceptado de acuerdo con su criterio.

Señor Ribero — De acuerdo. Yo he votado porque se necesitaban los dos tercios de votos.

Señor Polleri — Lo que decidió la Cámara entonces — y el doctor Ramírez y todos los diputados que hayan estado en ese momento lo pueden recordar, — fué que se necesitaban los dos tercios para la discusión en general y para todos los artículos. De manera que la observación del señor diputado Ribero no tiene razón de ser.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que la cuestión ha quedado resuelta mediante la votación realizada.

Señor Prando — Desearía aclarar un punto que tiene más importancia de la que parece

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — La incidencia que se está promoviendo sobre si la fórmula presentada por el señor López alcanzó el número de votos reglamentarios y el pronunciamiento que hizo la Cámara en el sentido de que no alcanza, y, por lo tanto, que fué rechazada, está demostrando que los que hemos defendido la verdadera tesis reglamentaria somos los que hemos votado en el sentido de que los proyectos que señalan gastos con cargo a Rentas Generales y no señalan arbitrios, necesitan en su totalidad los dos tercios de votos. Por consiguiente, la interpretación que ha dado la Cámara hace cinco minutos en el sentido de que solamente lo requiere el artículo especial donde se señalan los gastos y no se indican los recursos, y que no afecta el proyecto en total, es equivocada. El proyecto hay que tomarlo en su unidad. La prueba la tenemos aquí, pues mientras un artículo es votado por dos tercios de votos, se considera como válido, y mientras una modificación no alcanza a los dos tercios de votos, no es válida. Estamos votando, pues, un proyecto de ley en que cada artículo tiene solución distinta.

Yo, señor Presidente, insisto, para que no quede este precedente, ya que se han señalado contradicciones en las actitudes de las distintas bancadas cuando se trata de proyectos de una naturaleza o de otra, en que la Cámara reconsidere este punto y fije definitivamente su criterio: si lo que se requiere son los dos tercios de votos para el proyecto en su totalidad, tomándolo como una unidad, y no exclusivamente para un artículo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — En vista, señor Presidente, de que la Cámara, al tratar este asunto y otros análogos, se ha manifestado en forma contradictoria, propongo que, para resolver el punto de una vez por todas, el asunto pase a la Comisión respectiva, y sobre la base del informe de esa Comisión se adopte una resolución definitiva, porque no podemos estar hoy con una opinión y mañana con otra. Yo señalo que la mayoría de la bancada nacionalista en aquel proyecto referente a la compra de la cosecha de trigo sostuvo que tanto en la discusión general como en la particular del proyecto, todos y cada uno de los artículos exigían dos terceras partes de votos para ser aprobados en el caso de que se cargasen los gastos a Rentas Generales, y que en esta ocasión, para propiciar una celebración histórica, ha cambiado de opinión dicha mayoría.

Señor Lussich — No, señor; han cambiado algunos señores diputados.

Señor Castillo — Ha cambiado en tal forma la mayoría, que ésta ha podido, con los votos batllistas, obtener una mayoría que no se obtuvo la vez pasada.

Señor Ponce de León — Han cambiado algunos, porque la composición de la bancada no es la misma que cuando se discutió la cuestión del trigo.

Señor Castillo — En este caso ha habido algunos que han cambiado de opinión, y es necesario que no se cambie de opinión.

De manera que hago moción para que el asunto pase a la Comisión respectiva y con el informe de la Comisión la Cámara se pronuncie.

Señor Ghigliani — Que informe a la mayor brevedad para que los señores diputados no cambien de opinión cuando el asunto vuelva.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palaba el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a hablar sobre la cuestión promovida por el señor diputado Prando. Hay que votar esta moción de reconsideración y, entonces, yo hablaría.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mantiene su moción de reconsideración?

Señor Prando — La mantengo.

Señor Polleri — Se está hablando irregularmente.

Señor Presidente — ¿Por qué se está hablando irregularmente?

Señor Polleri — Porque se está hablando sobre un asunto que ya ha sido votado y proclamada la votación.

Señor Presidente — Pero se propone la reconsideración, señor diputado, que es reglamentaria.

Señor Polleri — Ahora sí, si es que se propone la reconsideración.

Señor Presidente — El señor diputado Castillo hablaba sobre la reconsideración propuesta por el señor diputado Prando.

Señor Castillo — Yo he hablado sobre la cuestión reglamentaria en general.

Señor Presidente — La Mesa no puede adivinar lo que va a decir el señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Prando, para que se reconsidere la votación sobre si necesitan los dos tercios de votos para todo el articulado del proyecto y, sobre todo, para lo que se refiere a Rentas Generales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y siete.

Está en discusión nuevamente el asunto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Salvo los respetos debidos al señor Presidente, creo que el asunto está mal planteado, o por lo menos planteado en una forma deficiente, al punto de que algunos diputados que pudieron haber votado afirmativamente no lo han hecho. Creo que se debe aclarar; no es posible dejar la votación en esta forma.

Señor Segundo — ¿El señor diputado habla con el señor diputado Ghigliani o con la Presidencia? Porque nosotros no lo oímos.

Señor Perotti — Hablaba con el señor diputado Ghigliani, pero no con el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Pero el señor diputado había pedido la palabra a la Mesa.

Señor Perotti — Ya que el señor diputado Segundo me interpela, le diré que me dirigía a la Mesa y que únicamente hablaba con el señor diputado Ghigliani debido a una interrupción, en voz baja, que le había concedido, dada su proximidad a mí.

Señor Segundo — Pero nosotros tenemos el derecho también de enterarnos...

Señor Perotti — Sí, señor; he manifestado que creía que la votación estaba mal planteada, porque no se sabe lo que se ha votado.

Señor Segundo — Perfectamente; ahora le he oído bien.

Señor Perotti — Desearía que la Mesa me informara qué es lo que se ha votado.

Señor Presidente — Con mucho gusto. En primer término, la Mesa acepta que puede haber tenido deficiencia en explicar a la Cámara de qué se trataba, como también puede haber habido un poco de falta de atención de parte del señor diputado. — (Hilaridad).

El asunto, creo que ha sido bien claro. La Cámara hace un momento resolvió que sólo se exigían los dos tercios de votos de los presentes para el artículo que se refiriera a Rentas Generales en todo proyecto que gravara estas rentas. El señor diputado Prando pide una reconsideración porque le parece que el punto ha sido mal resuelto por la Cámara. Entonces, la Mesa propuso a la Cámara la reconsideración de esta votación de acuerdo con la moción del señor diputado Prando y la reconsideración se votó por simple mayoría, que es lo que exigía el Reglamento.

Ahora está en discusión nuevamente el asunto.

Señor Perotti — Para probarle que estaba perfectamente atento, le voy a observar al señor Presidente que había una moción del señor diputado Castillo relacionada con este asunto y yo quería preguntarle si el resultado de esta votación significaba de un modo implícito que la cuestión reglamentaria sería tratada por la Comisión de Asuntos Internos o si, por lo contrario, va a ser motivo de deliberación porque yo pensaba expresar mi opinión al respecto y quería tener libertad de hacerlo.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Castillo era posterior a la del señor diputado Prando y por eso se puso a votación primero esta última. Estando reconsiderado el asunto, pueden verterse todas las opiniones sobre él.

Señor Perotti — Ya ve el señor Presidente cómo era necesaria la aclaración.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Desearía que la Mesa se sirviera hacer dar lectura del artículo 67 del Reglamento, porque creo que hay un prejuicio respecto de este punto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.

B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.

D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales."

Señor Aragon y Etchart — Yo creo, señor Presidente, que la interpretación que quiere darle la Cámara es un poco equivocada, porque implica un preconcepto; significa exigir de la Cámara si va a votar determinado artículo que va a imponer cargas a Rentas Generales.

A mi modo de ver lo que significa este artículo es simplemente lo siguiente: cuando se trata de proyectos cuyo primer artículo implica el arrojar a Rentas Generales las cargas que van a gravitar sobre ellas, por ejemplo, un proyecto que dijera: "Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 30, 40 o 50.000 pesos para tal objeto", entonces, sí, me explico que el Reglamento prime con sus dos tercios de votos para imponerla; pero en un proyecto de ley en que la imputación de gastos a Rentas Generales está en el 5.o o 6.o artículo, me parece que es exigir de la Cámara un prejuicio y una opinión por anticipado. Un proyecto puede tener seis o siete artículos y sancionar los cinco primeros artículos que no se refieren a Rentas Generales, y al llegar a éste presentar los señores diputados una modificación por medio de la cual esas cargas que deben ir a Rentas Generales se puedan obtener por otro concepto.

De manera que yo creo que los señores diputados están equivocados, confundiendo los proyectos que tienen un solo artículo. Así me explico: si se dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir tal cosa, destinando de Rentas Generales, tanto". Entonces es imposible que el proyecto prospere sino se consiguen los dos tercios de votos; pero exigir a la Cámara que sobre un proyecto de diez artículos se establezca la previa votación de los dos tercios para llegar al décimo artículo, — y quizá sea eliminado ese artículo que va a establecer gastos sobre Rentas Generales, — a mí me parece un procedimiento equivocado. — (Apoyados).

De manera que yo planteo esta otra cuestión previa: si se puede exigir de la Cámara una opinión previa a la votación de artículos que no tienen nada que ver con las Rentas Generales.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me parece que la interpretación que da el señor diputado Aragón y Etchart es inaceptable, porque el Reglamento ha querido que al votar que se eche cualquier erogación sobre Rentas Generales, sólo pueda ser votado por una mayoría especial, y con la interpretación del señor diputado Aragón y Etchart bastaría dividir un proyecto en dos artículos para que ya no sucediera eso.

Señor Aragón y Etchart — Permítame, señor diputado.

Supóngase que un proyecto tiene seis artículos y que el 4.o dice: "Destínase de Rentas Generales tal suma". Se elimina ese artículo. Llegamos al 5.o y 6.o. ¿Qué mayoría se requiere para votar esos artículos 5.o y 6.o? ¿Los dos tercios?... No, señor diputado.

Señor Ramírez — Si se elimina ese artículo, en primer término no hay ley, porque no hay fondos.—(Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Pero yo le preguntaría al señor diputado Ramírez: un proyecto que tiene cinco artículos. El 3.o establece. "Destínase de Rentas Generales $ 100.000 para conmemorar este aniversario". Llega la votación de ese artículo 3.o y un señor diputado dice: "En vez de Rentas Generales, hagase por suscripción pública". Quedan los artículos 4.o y 5.o ¿Qué mayoría se establece para esos artículos 4.o y 5.o?

Señor Labat — ¿Me permite?...

Pero puede ocurrir a la inversa: que muchos señores diputados voten los primeros artículos en la creencia de que eso va a Rentas Generales y luego se combie el rubro correspondiente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo comparto la tesis del doctor Aragón y Etchart, que es la que he sostenido hace un año. El Reglamento dice que todo proyecto de esta naturaleza, para ser sancionado, — entiéndase bien, porque estas palabras definen la cuestión, — para ser sancionado, requiere la mayoría reglamentaria, si su financiación es atendida por Rentas Generales. Pero, para que un proyecto sea sancionado, hay que llegar al fin.

Señor Martínez Laguarda — No hay duda.

Señor Mibelli — Esa es la base del asunto. Ahora voy a deducir las conclusiones.

Si en un proyecto se establece, por ejemplo, que se reparte un millón de pesos sacados de Rentas Generales, nada más, y la Cámara no tiene la mayoría de dos tercios de votos para votarlo, queda condenado desde la votación general; pero si aparece otro proyecto, por ejemplo, que se erija un monumento a la memoria del señor diputado Segundo... — (Hilaridad).

... toda la Cámara puede estar de acuerdo en que, para resolverlo, no se requieren dos tercios de votos, sino una cantidad menor. Entonces la Cámara define su opinión respecto a la creación del monumento, no a su financiación; pero, cuando se establece en otro artículo que debe ser financiado por Rentas Generales, si no se consiguen los dos tercios de votos ¿Quiere decir que el proyecto queda rechazado?... No señor, porque otro diputado de la bancada nacionalista podrá proponer que se obtuviese ese dinero por otro procedimiento que no fuese el de Rentas Generales. Esa nueva disposición queda aprobada sin los dos tercios de votos, y entonces el proyecto queda "sancionado", a pesar de que en la discusión de los dos artículos se obtuvo un quórum distinto.

De manera que me parece que la cuestión es perfectamente clara: no hay inconveniente en sancionar un artículo que se refiere a cualquier otra cuestión independiente de las Rentas Generales, hasta el momento en que aparezca un artículo en que se haga alusión a ellas. Cuando aparece ese artículo se discute y se vota. Si tiene mayoría, triunfa; si no tiene mayoría la ley no está financiada y no es ley. Por otra parte, deja el campo abierto para que puedan presentarse toda clase de artículos que sustituyan al artículo de Rentas Generales.

Esta es la tesis que yo sostengo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que habiendo una moción del señor diputado Castillo para que este asunto pase a una Comisión que interprete debidamente para siempre este artículo del Reglamento, convendría votar sin más pérdida de tiempo esa moción, declarándose mientras en suspenso la moción del señor diputado López, máxime cuando hay esperanzas de que esa Comisión se expida de aquí al 31 de Diciembre.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Tratándose de un asunto de una importancia escasa, no habrá inconveniente en que la Cámara se pronuncie. Lo que yo creo que tiene importancia, es que se fije después el criterio definitivo para cuando se traten los asuntos graves. — (Apoyados).

Me parece que en este momento no se debe decir nada más y resolver, de cualquier modo, en cualquier sentido, la celebración del centenario de la toma de "Santa Teresa". — (Interrupciones).

De manera que yo le pido a los oradores que no se esfuercen en hacer triunfar su opinión sobre la cuestión de fondo en este momento, sino votar en pro o en contra el artículo propuesto y dejar que la Cámara resuelva después en definitiva el asunto reglamentario en tiempo y forma.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entiendo que la moción últimamente presentada es para que esta incidencia pase a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que proponga la interpretación del artículo reglamentario. Creo que la moción debe modificarse en el sentido de indicarle a la Comisión que proponga no la interpretación, sino la aclaración, la modificación necesaria del Reglamento, porque si no, esta Comisión se va a expedir y la Cámara se va a pronunciar en un sentido o en otro, y será una de las tantas interpretaciones que puede darle la Cámara a este asunto. — (Apoyados).

Creo que la Comisión lo que tiene que hacer, es aclarar debidamente la disposición reglamentaria. Proponer la modificación necesaria del Reglamento, en forma de aclarar su texto, para que obligue como todas las disposiciones contenidas en aquél.

Señor Castillo — Acepto la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas, porque considero que la Cámara podrá proceder con mayor libertad y darle el sentido conveniente a esas disposiciones, y no un sentido inconveniente que pueda resultar de la interpretación litral.

De manera que por la proposición del señor diputado García Selgas se pasaría el asunto a Comisión, y la Cámara estaría en condiciones de rever la cuestión desde el principio, sea que se ajuste al actual texto, o que se modifique, porque me parece que una vez establecida de antemano, la interpretación será ley de la Cámara y no tendremos estos juegos de que un día se necesite un número y otro día otro.

Señor Presidente — La Cámara resolvió reconsiderar.

Se va a votar si se necesitan los dos tercios para todos los artículos de cualquier proyecto que grave las rentas generales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cuarenta y ocho.

Queda proclamada afirmativa la votación de la proposición del señor diputado López.

Se va a votar la moción del señor Castillo, con la enmienda propuesta por el señor diputado García Selgas para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

Continúa la discusión particular del proyecto.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los fines expresados, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión Nacional integrada por representantes de todas las tendencias de opinión, a la que corresponderá programar y patrocinar los actos y fiestas conmemorativos de carácter nacional y sin perjuicio de los festejos conmemorativos de origen popular."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ahora correspondería, señor Presidente, para que la Cámara no dé un voto en blanco para el empleo de los doscientos mil pesos y de otras cosas no menos apreciables, como el concepto mental o intelectual que se le dé a ese homenaje y la materialización del mismo, correspondería, digo, que este artículo pasara a una Comisión que estableciera sobre qué base la Comisión Nacional se va a expedir, porque yo, por lo pronto, no podría votar que fuera para hacer monografías, certámenes, etc., que intoxicarán cada vez más la mentalidad de los adolescentes, ya que los adultos estamos de vuelta en estas cosas.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Creo que la indicación del señor diputado Rossi, lejos de ser oportuna en este artículo, podría caber en el artículo posterior que se refiere a los fondos que por el proyecto se destinan. De modo que entiendo que no debe ser aceptada la moción previa que él patrocina.

Aprovecharé la oportunidad para pedir una ampliación en el texto del artículo leído. Donde dice: "actos y fiestas", para interpretar más fielmente el pensamiento, debe establecerse: "obras, actos y fiestas". — (Apoyados).

Señor Presidente — Siendo previa la moción del señor diputado Rossi, se va a votar.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Debo insistir en que la oposición mía a esta parte del proyecto no es precisamente en el aspecto financiero que contiene el mismo, porque si bien es cierto que creo que hay muchísimas exigencias pendientes de los recursos del Estado, y superiores, desde luego, a ésta que tanto apasiona al señor diputado Secco Illa, no me opondría a que se votaran doscientos mil pesos para conmemoraciones que, por lo menos regocijarán al pueblo, si el pueblo se regocija, como los votaría, por ejemplo, para las fiestas de Carnaval, para la Semana de Turismo, etcétera.

Pero significa, sobre todo, ver si esta vez podríamos orientar la rememoración de los hechos del pasado en una forma que aprovechara algo a la cultura del presente y a la evolución de nuestro país hacia el porvenir.

En ese sentido, por ejemplo, si hiciéramos nosotros un hermoso Hotel de Inmigrantes y le pusiéramos "Hotel Centenario", se respondería, en parte, a uno de esos conceptos sobre el patriotismo y sobre solidaridad nacional que yo quisiera ver materializado en los pensamientos políticos de los jóvenes de nuestro país. De manera que no es tan importuna la intervención en este momento de la moción del pase a Comisión, porque considero esencial (desde el punto de vista en que me coloco, que es ideológico y no material), que se vaya poco a poco extendiendo el concepto de nacionalidad a algo más que a las conquistas militares de la independencia.

Insisto, por lo tanto, en mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, para que este artículo pase a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y nueve.

Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — No se necesita decir que al referirse a obras, se refiere a obras públicas. Queda sobreentendido.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Este artículo tiene un gran defecto, y es que no especifica ni las obras ni las fiestas que se harán. — (Interrupciones).

Si se vota así, se deja a la Comisión facultades para establecer tanto para fiestas y tanto para obras. — (Interrupciones).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—El artículo tal vez peca de querer dar demasiado precisión a las funciones de la Comisión.

Se trata de una Comisión Nacional de fiestas para que programe la forma de la conmemoración y en eso estamos. Después vendrá el buen juicio del Consejo de Administración para determinar, si es que existe en ese momento...—(Hilaridad).

... pues tratamos de suprimirlo con nuestra reforma.

Señor Ramírez—Pero ahora podremos confiar en el buen juicio del Consejo Nacional de Administración, desde que el señor Batlle ha dicho que el doctor Cam-

pistegny se está portando bastante bien — (Hilaridad).

Señor Polleri—El doctor Campistegu se ha portado bien siempre.

Lo que debe hacerse es darle meno precisión al artículo. Yo rogaría que s lleyera nuevamente el texto.

Señor Presidente—Léase nuevamente e artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Polleri—Con decir "para los fi nes expresados", ya basta. De manera que hay una redundancia al final.

"A los efectos expresados". ¿Cuáles? Conmemorar esas fiestas!

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra e señor representante.

Señor Ghigliani—Yo pediría una acla ración, desde que se emplea un término que es absoluto. Se dice "todos". Si ha una tendencia de opinión que tenga u sólo habitante del país a su favor, ¿es señor es miembro nato de la Comisión Porque se habla de todas las tendencias —(Interrupciones).

Yo creo que todo está demás, y q hay que dejarlo librado al buen juici de quien designa la Comisión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra e señor representante.

Señor Secco Illa—Hay una observació hecha por el doctor Polleri, que suprim la parte final y que se refiere a los c metidos de esa Comisión, los cuales, s gún el texto del artículo, serían progr mar y patrocinar las obras, fiestas y acto conmemorativos de la Independencia.

Yo creo que esto no está de más e el artículo, porque si se suprimiese, e tonces se habría reducido extraordinaria mente el cometido de esa Comisión, pues to que sería una simple Comisión encar gada ¿de qué? ¿de la conmemoración d las fiestas? ¿de las fiestas exclusivame te?... cuando ese no es el pensamient —(Interrupciones).

Esta Comisión, en vista de la premur del tiempo y de la dificultad de plane desde el Parlamento una serie de obr a tan breve plazo, es la que debe, con templando las iniciativas posibles dentr de la medida del tiempo y de las cir cunstancias, establecer cuáles son de esa obras, o de esos actos, o de esas fiesta las que se han de realizar en la conm moración de ese centenario.

De manera que no me parece que co venga suprimir nada.

La otra observación es la del diputad Ghigliani, en cuanto a la integración d esa Comisión, la cual, según el proyect debería comprender a todas las tender cias y opiniones. La frase responde a l necesidad de darle a esa Comisión un ve dadero carácter nacional.

De manera que no tiene mayor alcanc y hasta yo no vería inconveniente en qu se suprimiera; pero ese es el pensamien to, con el objeto de que esa Comisió represente, no una tendencia política d terminada, no un movimiento de opinió determinado en cualquier sentido, sin que sea la expresión del sentimiento to tal de la nacionalidad, no de sus indivi duos, sino de sus grandes núcleos.

Señor Polleri—Con poner: "diversas" ya está.

Señor Secco Illa—Yo no tengo incon veniente.

Señor Presidente—Se va a leer el ar tículo con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los fines expresados el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión Nacional, inte grada por representantes de las diversa tendencias de la opinión, a la que co-rresponderá programar y patrocinar las obras, actos y fiestas conmemorativos de carácter nacional, sin perjuicio de los festejos conmemorativos de origen popular."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y nueve.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Decláranse feriados este año, todos los días indicados en el artículo 1.o. Las obligaciones civiles y comerciales que venzan en esas fechas serán exigibles el día anterior."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y nueve.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — He de suponer que cuando la Cámara resuelve destinar todos los días que se propone conmemorar a ser aprovechados por los habitantes del país para fiestas, la Cámara admite el hecho que aquellos que no disponen de su libertad, pues que la deben a sus patrones, tengan el derecho, si son patriotas, de festejar con los demás estas conmemoraciones.

Si yo interpreto bien la intención de la Cámara, si la intención de la Cámara es que esos días el pueblo no trabaje y los consagre exclusivamente a sus fiestas, hay que establecerlo en esta misma ley, y establecerlo de tal manera que los patrones no tengan el derecho de imponer a los trabajadores la obligación de continuar trabajando, mientras que los demás se regodean; y en los casos en que es absolutamente necesario, por razones de la vida social, que algunos gremios trabajen, asignarles a éstos una compensación que sea, en cierto modo, el equivalente de la alegría común.

Entendiéndolo así, — y si me equivoco en la interpretación que estoy haciendo, entonces, de eso se deduciría el reproche que formularía a la Cámara que dicta fiestas para que las aproveche nada más que un puñado de gente poderosa en el sentido económico, — si este es el sentido exacto de la intención que yo atribuyo a la Cámara, no puede haber ningún inconveniente en que ésta apruebe un artículo que he formulado, y que paso a la Mesa para que se sirva hacerlo votar.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo hice una proposición que me parece que ha llegado el momento de que se considere y se vote: la de que se declaren feriados los días 24 y 26 de Agosto en este año del centenario, además del 25. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo no veo por que se ha de establecer preferencias de una fecha con otra. Basta conmemorar la fecha del centenario.

Señor Polleri — Precisamente lo que ha unido todos nuestros votos es eso. De manera que no vale la pena insistir sobre el asunto.

Señor Castillo — Yo mantengo mi moción.

Señor Ghigliani — Me parece, señor Presidente, que hasta existe una contradicción entre haberle negado al 25 de Agosto el alcance de fecha inicial de la independencia del país y que se quiera en su centenario, separarla de las otras fechas dándole una mayor conmemoración.

Señor Polleri — Para ser lógicos—y todavía lo voy a encontrar otra vez al señor diputado Ramírez—tendríamos que ponerle tres días de fiestas a cada una de las otras fechas.

Señor Mibelli — Mejor sería declarar feriado todo el año.

Señor Polleri — Nosotros hemos votado el texto del proyecto en el sentido de no hacer pronunciamiento especial por determinada fecha. Eso es lo que ha unido todos nuestros votos.

Señor Segundo — Y ¿no hubo una época aquí en que se declaraba feriado el 24, 25 y 26 de Agosto cuando los gobernantes asumían el Poder, desde el tiempo de Cuestas?

Señor Ponce de León — Cada cuatro años; hace mucho tiempo.

Señor Polleri — Cada cuatro años, pero es una ley caducada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los dadores de trabajo abonarán el respectivo jornal a sus obreros en los días feriados declarados por esta ley.

En el caso de que los obreros y empleados fueran obligados a trabajar en esos días, percibirán doble salario.

En los dos casos los patrones consignarán en la Oficina de Trabajo los jornales a que se refiere este artículo."

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo voto ese artículo sin el último aditamento, porque consignar en la Oficina del Trabajo los jornales es lo mismo que nada, porque al día siguiente se lo quita el patrón si procede de mala fe y se exponen, además, a perder el puesto. Que se le pague el doble jornal me parece bien; pero nada de consignarlo en ninguna parte, sino en las mismas manos del obrero.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo declaro que sobre este artículo hago hincapié por una sola consideración, y es porque es muy probable que, aunque la ley disponga eso, los patrones se resistan a pagar, amenazando a los obreros con la destitución. El señor diputado Segundo dice que va a pasar todo lo contrario: que cuando los patrones hayan consignado la cuota respectiva en la Oficina del Trabajo, al día siguiente reclamarán esa misma cuota a los obreros; pero la experiencia es ésta: que cuando el gato se lleva la sardina, difícilmente vuelve al plato.

Señor Segundo — Pero no se olvide el señor diputado de que eso va a ser muy engorroso.

Señor Mibelli — Nada se pierde con eso, y, en cambio, cuando ya el obrero tenga el jornal, va a ser muy difícil sacárselo, pues cuando el patrón pretendiera recuperarlo se encontraría con la resistencia de los obreros a devolverlo.

Señor Ponce de León — Y en campaña, ¿cómo se hace?

Señor Mibelli — Por medio de las oficinas respectivas.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Voy a proponer una fórmula más sencilla que evitará el inconveniente de la fórmula del señor diputado Mibelli en cuanto al doble jornal y demás.

Propondría lo siguiente: "Los días declarados feriados se considerarán como

domingo a los efectos del balance", y lo demás está previsto en la ley de descanso.

Señor **Coronel** — ¿Y los que están a jornal?

Señor **Mendívil** — Se les obliga a pagar.

Señor **Segundo** — Con motivo del centenario, a los que trabajan en esos días de fiesta debe pagárseles doble jornal. En eso estamos de acuerdo.

Señor **Mendívil** — Con arreglo a la ley de descanso.

Señor **Coronel** — No hay doble jornal en la ley de descanso.

Señor **Mendívil** — Hay doble jornal, sí, señor.

Señor **Segundo** — Al que se le obligue a trabajar por necesidad especial, se le debe pagar doble jornal.

Señor **Mibelli** — Yo voy a pedir que se vote por partes. — (Apoyados).

Señor **Mendívil** — Yo insisto en mi proposición.

Señor **Presidente** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los dadores de trabajo abonarán el respectivo jornal a los obreros en los días feriados declarados por esta ley. En el caso de que los obreros y empleados fueran obligados a trabajar en esos días, percibirán doble salario.

En los dos casos los patrones consignarán en la Oficina de Trabajo el jornal a que se refiere este artículo."

Señor **Prando** — ¿Por qué, en vez de "consignarán" no pone "podrán consignar", para no hacerlo obligatorio?

Señor **Mibelli** — Yo quiero hacer imperativo para evitar la tentación del patrón a no pagar.

Es notorio que en nuestro país hay una educación bastante desarrollada en el sentido de violar las leyes. No se cumplen, se dijo aquí en esta Cámara, la ley de Pensiones a la Vejez...

Señor **Segundo** — No se olvide el señor diputado que dije una vez en Cámara que hoy la gente está tan ilustrada que no necesita ni la tutela del señor diputado ni la del Parlamento, para defender sus derechos. Todo el mundo sabe hoy dónde llegan sus derechos y dónde quedan limitadas sus facultades y atribuciones.

Señor **Mibelli** — Eso está contestado por la realidad, señor diputado.

Los patrones de campaña, —lo dice el Banco de Seguros del Estado, que no es una opinión sospechosa de ser muy revolucionaria,—no pagan las cuotas correspondientes.

Señor **Martínez Trueba** — Es verdad.

Señor **Mibelli** — No pagan el salario mínimo sino en cuanto depende de la voluntad de ellos. Si se paga el salario mínimo en campaña y se paga en pocas partes, es porque lo quieren los patrones. Algo de eso me decía el señor diputado Rospide, que es estanciero, en una oportunidad: que ellos no tenían necesidad de la ley; que ellos pagaban porque lo querían, y yo asentía en que es así, efectivamente, porque la ley de Salario Mínimo es, desde el punto de vista de su aplicabilidad, tan absurda y ridícula que no se hace efectiva sino por la voluntad de los estancieros.

Señor **Rospide** — Como he sido aludido por el señor diputado Mibelli, tengo derecho a contestarle.

Veo que el señor diputado Mibelli tiene mucha memoria, pero se olvida de lo que me dijo: que era un convencido de que la ley de Salario Mínimo en campaña traería la holganza en los Departamentos.

Señor **Mibelli** — La holganza, no: la desocupación, que es una cosa bien distinta.

Señor **Rospide** — Me dijo, precisamente, la holganza.

Señor **Mibelli** — Y traía la desocupación, porque yo estaba en antecedentes, precisamente, de que los señores estancieros, cumpliendo una ley económica, y, por lo tanto, desde ese punto de vista que no es criticable, reducían su personal.

Señor **Rospide** — Y terminé diciendo así al señor diputado comunista: que a los buenos pagadores, a los que siempre han pagado bien a su personal, la ley no les iba a enseñar a pagar. En cuanto a los malos pagadores, saben embrollar la ley. Es lo que pasa en todas partes del mundo. No solamente en este país.

Señor **Presidente** — Como se ha pedido que se divida la votación, se votará por partes.

Léase la primera parte del artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Los dadores de trabajo abonarán el respectivo jornal a sus obreros, en los días feriados declarados por esta ley. En el caso de que los obreros y empleados fueran obligados a trabajar en esos días, percibirán doble salario."

Se va a votar.

Si se aprueba la primera parte del artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve.

Léase la segunda parte del inciso.

(Se lee):

"En los dos casos los patrones consignarán en la Oficina de Trabajo el jornal a que se refiere este artículo."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en cuarenta y nueve.

Señor **Castillo** —Señor Presidente: propongo como artículo aditivo uno por el cual se establece que serán feriados los días 24 y 26 de Agosto para que, con el 25, formen tres días feriados. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor **Presidente** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Castillo.

Léase.

(Se lee):

" declaran igualmente feriados los días 24 y 26 de Agosto del corriente año."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta.

Señor **Aragón y Etchart** — Pero no se ha puesto en discusión el artículo, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Sí, señor.

Señor **Aragón y Etchart** — Yo pido que se reconsidere... — (Apoyados). — (No apoyados), — (Murmullos).

... por lo menos que se me deje salvar mi voto.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Aragón y Etchart** — Yo le preguntaría al señor diputado Castillo cuáles son las razones que ha tenido para declarar feriados los días 24 y 26. Sabe el señor diputado que yo voté por espíritu de grupo la fecha clásica del 25 de Agosto en la forma como se hizo el año pasado. De manera que el señor diputado debió haber respetado las opiniones. Por solidaridad con mi grupo voté la fórmula del año pasado; pero ahora parece que el señor diputado Castillo reacciona y yo desearía que me explicara que autoridad clásica da al 25 de Agosto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Polleri** — Yo pido que se reconsidere el artículo, señor Presidente.

Señor **Perotti** ... ¿Me permite, señor Presidente?

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Perotti** — Se debería reconsiderar el artículo que fija que los vencimientos deberán hacerse efectivos en fecha anterior a la de la celebración de estos actos, porque de lo contrario habría una contradicción evidente, desde que se votan otros feriados y ese artículo quedaría desajustado en el proyecto — (Murmullos e interrupciones)

Señor **Polleri** — Insisto en que se reconsidere el artículo relativo a los días feriados. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar. Si se reconsidera el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Castillo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en cincuenta.

Señor **Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Ghigliani** — Yo declaro sinceramente que no hubiera votado el proyecto si hubiera sabido que luego se iba a hacer diferencias con una fecha... — (Apoyados).

... y me parece que los miembros de esta Cámara, que estimen en algo la corrección de sus procederes, no deben permitir que se coloque a los diputados, por causas ajenas a su voluntad, en la violencia moral de haber votado un artículo creyendo que el proyecto iba a ser pasado tal como se había presentado, para luego introducirle modificaciones que alteran evidentemente el principio fundamental que dió motivo a que todos compartiéramos con la misma idea.

Señor **Ramírez** — Yo formulo de nuevo moción de reconsideración.

Señor **Polleri** — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Polleri** — Yo iba a decir exactamente lo mismo que acaba de decir el doctor Ghigliani, pues con el consenso del señor diputado autor del proyecto fuimos a formulas absolutamente igualitarias para las fechas. De manera que ahora se nos coloca en la situación de haber votado contra lo que deseábamos para la decisión parlamentaria en el caso.

Señor **Secco Illa** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Secco Illa** —Es para dejar constancia de que, aunque soy un convencido que el 25 de Agosto es la fecha del centenario de nuestra independencia, no voté el artículo propuesto por el señor diputado Castillo únicamente para no darle realce especial a esa fecha y respetando el acuerdo que se había tomado anteriormente para votarlo en la forma en que había quedado.

Señor **Presidente** — Se va a votar nuevamente la moción de reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

Está en discusión nuevamente el artículo.

Señor **Polleri** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Polleri** — Sostengo, señor Presidente, que si los señores diputados son lógicos con el criterio que hizo que votáramos todos en conjunto el proyecto del señor diputado Secco Illa que conmemora simplemente los centenarios de hechos ocurridos en 1825, uniformando todos los criterios, no se pueden hacer distingos entre las fechas. Si se ponen los tres días feriados para el 25 de Agosto, tienen que ponerse para la batalla de Sarandí, para la batalla del Rincón, para el 14 de Junio

y hasta para el 31 de Diciembre. — (Interrupciones).

Hemos votado en ese sentido, y en ese sentido lo aceptamos; si no, habríamos votado en contra y habríamos hecho otra clase de argumentaciones. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Si se vota la moción del señor diputado Castillo otra vez, yo tendré que volver a votarla afirmativamente, porque, dada la significación que, según mi criterio, tiene el acontecimiento solemnizado deben declararse feriados los días a que se refiere la moción.

Por lo tanto, invitaría al señor diputado Castillo a que la retirara, y no nos pusiera, a los que así opinamos, en la violencia de tener que sancionar con nuestros votos, lo que, siéndonos grato por las razones dadas, dejará de serlo por no obtener la casi unanimidad de votos que sería de desear para el conjunto del proyecto.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo creo que en esta Cámara nadie ha hecho un esfuerzo como el mío para que no se incurriera en lo que, — a mi modo de ver, y podía probarlo, — es un error, que es la celebración del 25 de Agosto como aniversario de nuestra independencia. Sin embargo, se me presenta como ilógico al proponer que ese centenario se celebre por medio de tres días feriados, y no hay ninguna oposición entre lo que yo propongo en primer término y lo que voté después. Todas las fechas del año 25 son iguales en el sentido de que corresponden a una misma causa, a un movimiento revolucionario que obedece a un mismo fin; pero creo que hay una diferencia entre las demás fechas que se consagran a celebrar simples acciones de guerra, y en cambio, la declaratoria de la Florida, aunque no tuvo que ver con la independencia absoluta de nuestro país, tuvo en aquel momento la mayor importancia porque interpretaba la voluntad del pueblo oriental de separarse del Brasil para unirse a la Argentina.

Por eso considero el 25 de Agosto como una gran fecha, sin haberla considerado nunca como el aniversario de la independencia absoluta del país. Es este último significado, para mí, erróneo y falso, y es lo que yo he querido combatir con mi manifestación extensa e incontestable argumentación.

No soy ilógico, sino perfectamente lógico en mi proposición.

Ahora, si los señores diputados creen que ha habido sorpresa respecto de que cuando se iba a votar esto creían que se declararía un sólo día feriado para cada fecha, es otra cosa, y no tengo culpa.

Le doy una mayor importancia a la Asamblea del pueblo oriental en que afirmó su soberanía, que a los hechos de armas aisladamente.

He ahí por qué conceptúo más importante el 25 de Agosto. Y desde ya declaro que si se tratara del 18 de Julio, propondría una solemnización más extensa, porque lo considero, sí, el momento definitivo del goce de nuestra soberanía.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, voy a invitar al señor diputado Castillo a que retire su moción, y fundamento mi pedido en que no tratándose de algo fundamental para la conmemoración de estos aniversarios, no corresponde que se coloque a los diputados en violencia moral alguna.

Desde el momento que un grupo de diputados confiesa que si se hubiese conocido de antemano la derivación que iba a tener este artículo en el sentido de conmemorar más una fecha que las otras, no habríamos votado el proyecto en discusión, es preciso que eso se tenga en cuenta.

Por esas razones, yo le pediría al señor diputado Castillo que retirara su moción; que no fuera él el que estableciera esa diferencia. — (Murmullos).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Para satisfacer el pedido que me hace el doctor Ghigliani, quisiera saber si el hecho de haberse abstenido él y otros compañeros de votar en general el proyecto, hubiera impedido que luego celebráramos esta fecha, porque únicamente en este caso, retiraría mi moción, que la considero lógica y adecuada a la solemnización que se va a hacer.

Naturalmente, que yo no quisiera con mi voto, ahora, violentar la voluntad de los que acompañaron a votar en general el proyecto; eso no lo he pensado en ningún momento. Pero creo que no provoco esa violencia al proponer una solución que considero lógica y razonable.

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo propuesto por el señor diputado Castillo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Dieciocho en cuarenta y nueve.

Según la Mesa entiende, el artículo aditivo propuesto por el señor Castillo había sido aprobado por treinta y un votos en cincuenta. Se ha hecho moción de reconsideración nuevamente, y ahora la votación da dieciocho en cuarenta y nueve. Luego continúa afirmativa.

Señor Ghigliani — La forma de votación es la siguiente: si se modifica la resolución anterior.

Señor Presidente — La forma de votación no va a alterar el resultado, pero no hay inconveniente en hacerlo así.

Señor Ghigliani — Es para conocer el número de votos. ¿Cuántos votos por la negativa tuvo en esta votación?

Señor Presidente — Dieciocho.

Señor Ghigliani — Si los votos por la negativa en esta votación son más que los votos por afirmativa en la anterior, la moción queda desechada, porque para modificar una resolución se precisa mayor número de votos que los que provocaron la afirmativa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Habiendo un error creo que no habrá inconveniente en volver sobre la votación.

Se va a votar si se mantiene la resolución anterior. — (No apoyados).

Si se modifica la resolución anterior.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo he votado por la negativa, pero considero de mi deber decir que la Mesa ha planteado reglamentariamente bien la votación.

Se ha pedido la reconsideración de una resolución de la Cámara. Luego, lo que tiene que resolver la Cámara en si mantiene su decisión.

Señor Ghigliani — Si la modifica.

Cualquiera de las dos cosas, se puede hacer: pero lo que interesa saber es si los que quieren modificar la resolución ahora son más que los que la votaron antes, y para no hacer operaciones matemáticas basta preguntarle a la Cámara si quiere modificar la resolución que ya adoptó.

Señor Presidente — Se va a votar si se modifica la resolución adoptada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cuarenta y nueve.

Se mantiene la resolución anterior.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Por el resultado de esta votación el 24, 25 y 26 serán feriados.

Se acaba de sancionar un artículo por el cual se establece que las obligaciones que deban vencer en las fechas que se han declarado feriadas deberán ser cumplidas el día anterior. Habría que modificar este artículo porque, de lo contrario, las obligaciones que deban...

Señor Labat — El 24 es domingo, señor diputado. De manera que no hay razón.

Señor Perotti — El 24 es lunes. Por consiguiente, habría que modificar la resolución. Se podría poner "el día hábil anterior". — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado Perotti?

Señor Perotti — La norma que rige las obligaciones, es que se paguen el día anterior cuando el vencimiento coincida con feriado. Por consiguiente, es innecesario decir nada a este respecto. Pero como la Cámara no hizo observaciones, y, por el contrario, sancionó un artículo que establece que esas obligaciones se harán efectivas el día anterior, debe reconsiderarse sea para modificarlo en lo que respecta al 25 de Agosto, o sea para suprimir íntegramente el artículo.

Señor Puig — ¿Me permite?...

El señor diputado Perotti está equivocado, porque las prescripciones legales que hay se refieren solamente a las obligaciones comerciales, y creo que la intención del señor diputado, es que se refiera a todo género de obligaciones.

Señor Perotti — No, señor. A las obligaciones comerciales, solamente. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que quizá el conflicto podría solucionarse si la Cámara autorizara a la Mesa para ordenar el articulado y contemplar la observación del señor diputado Perotti.

Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa con el fin expresado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y uno.

Léase el artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Nacional, a medida que lo necesite, hasta la suma de $ 200.000, que se tomarán de Rentas Generales. La expresada Comisión rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos. No se podrá destinar cantidad alguna al pago de sueldos, ni podrán autorizarse gastos mayores de 1.000 pesos sin noticia del Consejo Nacional de Administración."

En discusión el artículo leído.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — A objeto de evitar un debate, señor Presidente, voy a proponer que se modifique el artículo leído, y en vez de fijar ya la suma, propongo que se establezca que el Consejo solicitará del Parlamento las sumas necesarias para la realización de las obras, actos y festejos a que se refiere esta ley. — (Apoyados). —(Murmullos).

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo no comprendo cuál puede ser el alcance de este artículo con

la nueva redacción que le ha dado su autor.

La Comisión de este centenario, sin que lo diga la ley, puede pedir recursos en cualquier momento. ¿Para qué serviría, pues, el artículo en la nueva forma? — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Si me permite, le diré al señor diputado que esto tendería, desde luego, a evitar una discusión en este momento que podría prolongarse y resultar completamente extemporánea.

Las observaciones que se puedan hacer respecto de las sumas solicitadas; dependerán del alcance de los actos que programe y patrocine esa Comisión que se ha resuelto nombrar por un artículo anterior. Como, por otra parte, se preveen obras públicas, además de actos y festejos, es posible que algunas de esas obras tengan ya una financiación preestablecida en leyes de carácter general.

De manera que lo lógico sería que en cada caso concreto y una vez conocido el programa, el Parlamento se pronunciara respecto de esos recursos. Eso sí, estableciendo en la ley la obligación imperativa de pedir el Consejo al Parlamento los recursos necesarios para todos esos actos.

Señor Mibelli — Quiere decir, entonces, que la Cámara, al votar el artículo, no contrae ninguna obligación en cuanto a dar la suma que pida el Consejo. ¿Es así?

Varios señores reperesentantes — Es natural.

Señor Mibelli — Si es así, no tengo nada que observar, porque la oposición que tendría que hacer a este artículo, la haré en el momento oportuno.

Señor Castillo — Yo creo que debe agregarse: "con la debida anterioridad" al referirse el artículo a las sumas que pueda pedir el Consejo, porque no es cuestión de que el Poder Ejecutivo comprometiera sumas que después no habría más remedio que votar.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Secco Illa la proposición del señor diputado Castillo?

Señor Secco Illa — Para no prolongar más el debate, yo acepto, aún cuando creo que no podría ser de otra manera, porque sería suponer una violación constitucional.

Señor Ghigliani — No se debe presumir que el Poder Ejecutivo va a dejar de cumplir con su deber! — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración solicitará del Parlamento las sumas necesarias para realizar las obras, actos y festejos a que se refiere esta ley."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y uno.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—**Señor Sichero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Voy a pedir que se trate el proyecto del Poder Ejecutivo creando recursos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Rivera.

Señor Presidente — Ya está resuelto. Se tratará oportunamente.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Voy a pedir a la Cámara que trate un asunto que considero de urgencia, cuyo pedido he hecho a la Mesa ya. Se trata de la adquisición de la finca de las calles Agraciada y Asencio que tiene pendiente un compromiso con el Poder Ejecutivo desde el año 11. Es un asunto sencillo.

Señor Puig — Yo le pediría al señor diputado que presentara esa moción después de tratar el asunto que viene enseguida, y que durará cinco minutos, porque de lo contrario nos vamos a quedar sin uno y sin otro.

Señor Aragón y Etchart — La prórroga de hora se hizo para tratar los dos asuntos. Yo quería involucrar este tercero, y entonces me dijeron que la oportunidad de hablar era después de terminado el asunto de las conmemoraciones.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Aragón y Etchart, ¿es para que se trate antes del asunto de la cárcel de Rivera?

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente: para después de los dos asuntos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Mociono para que sea tratado de inmediato el asunto referente a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección."

Señor Ghigliani — Propondría al señor diputado Aragón que admitiera que este asunto se coolcara después de las preferencias votadas para ahora, y que nos comprometiéramos todos a iniciar la discusión de este asunto para que no se pueda intercalar otro en la sesión próxima.

Señor Puig — No se puede. En la sesión próxima hay que tratar el presupuesto de la Asistencia Pública, cuya discusión estaba iniciada.

Señor Aragón y Etchart — Voy a exponer algunas razones para fundamentar este asunto, a fin de no hablar después.

En el año 1911 un decreto del Poder Ejecutivo ordenó la expropiación de una finca perteneciente a la señora Dolores Trujillo de Muniz para sede de la comisaría de la 18.a sección en la calle Agraciada esquina Ascencio, tasada en la cantidad de 30.000 pesos por la Oficina de Avaluaciones.

Algunas imperfecciones del título hicieron que no se pudiera transformar el compromiso de venta en escritura definitiva. Un año o año y medio después, eliminados estos defectos de la titulación, se aprestaba la propietaria a entregar la casa al Poder Ejecutivo exigiéndole la finiquitación de ese compromiso; pero viene la guerra europea, que tuvo una repercusión tan intensa sobre nuestra economía nacional, y la propietaria en vista de aquel estado crítico de las finanzas nacionales, no quiso obligar al Poder Ejecutivo a hacer efectivo ese contrato. Pasaron los años. La propietaria está aún en su expectativa, paralizados, puede decirse, sus derechos como tal...

Señor Puig — Si nos hace un discurso a esta hora el señor diputado, no le votamos nada.

Señor Aragón y Etchart — Tengo que aclarar un poco, señor diputado, para no hacer mayores fundamentos después. Pero me limitaré a una manifestación de orden personal.

Puesto en discusión el asunto, a pedido del señor diputado Juanicó en 1923, me opuse a la sanción de este proyecto, y a pedido mío, dado el estado crítico del erario público, pasó a la Comisión de Presupuesto, la que creía yo, incluiría esta partida en el rubro "Diversos créditos". Hoy, que el estado del tesoro nacional es más floreciente, creo que debo asumir la actitud contraria.

Es lo que quería manifestar.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintrés en treinta y ocho.

Señor Aragón y Etchart — Si la Cámara quisiera, tengo aquí la nota pasada por la Jefatura Política de Montevideo, y la podría leer...

Varios señores representantes—No! No!

Señor Aragón y Etchart — Entonces pido que se incluya en la versión taquifráfica.

Señor Presidente — Si no hay oposición así se hará.

(Dicha nota es la siguiente):

"Montevideo, Abril 30 de 1925.

A Su Excelencia el señor Ministro del Interior, don Rufino T. Domínguez.

Excelentísimo señor Ministro:

Pende de resolución de la Honorable Cámara de Representantes el mensaje de la Presidencia de la República, enviado con fecha 10 de Octubre de 1922, relativo a la adquisición de un edificio para sede de la comisaría de la 18.a sección gestión iniciada desde el 16 de Octubre de 1911.

Los informes obtenidos por esta Jefatura, en aquella rama del Poder Legislativo, aseguraban que el asunto se trataría inmediatamente después de sancionada la ley de Presupuesto. Como la ley ya ha sido puesta en vigencia cree el suscripto que aquel proyecto aún no haya tenido andamiento.

Actualmente el personal de la comisaría de la 18.a sección está instalado conjuntamente con el de la 19.a sección en un edificio inapropiado y ruinoso, cuyo estado resulta poco decoroso para albergar a una institución oficial. El alojamiento de empleados y tropa es de lo más inapropiado bajo todo concepto, los servicios higiénicos son pésimos y las caballerizas son muy malas y destruídas, teniendo necesidad la Jefatura de efectuar continuamente refaciones para poder utilizarlas. Llegan a tal extremo las deficiencias de ese local, que no es posible dilatar ya por más tiempo la convivencia de los personales de esa dos comisarías, existiendo necesidad urgente de dotar de local a la comisaría de la 18.a sección que, como es de conocimiento de ese Ministerio, se encuentra alojada fuera de los límites de su jurisdicción.

Lo que tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia por si juzga oportuno renovar las gestiones, a fin de solucionar favorablemente el pedido formulado al Poder Legislativo, y a cuyo despacho que está abocada la Honorable Cámara de Representantes como antes queda expresado. — Saludo a Vuestra Excelencia atentamente. — **Juan Carlos Gómez Folle.**"

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX — Montevideo, Viernes 5 de Junio de 1925 — Núm. 5726

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)..	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ [illegible]
A la rústica .... " [illegible]

La Administración.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por tercera y última vez para la provisión de mil setecientos diez pares de borceguíes, con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interoir, el día 22 de Junio corriente a las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — C. Goldaracena.

Jn.3-8786-v.jn.13.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
(SECCION COMPRAS)

Tercero y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de nudos húngaros, paño "piel del diablo" y penachos azules, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 9 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el desapcho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Jn.1.o-8700-v.jn.9.

(SECCION COMPRAS)

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 300 carrilleras y 600 broches de carrilleras para cascos de coraceros, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición en día y hora hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 8 de Junio, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grollero, Contador.

My.30-8654-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carne, pan, leña y artículos de almacén, destinados a manutención de presos durante el período comprendido desde el 1.o de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926. (Ejercicio económico 1925-1926).

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, y serán abiertas en la misma oficina a presencia de los interesados que concurran el día 8 de Junio entrante, a las 15 horas, pudiendo los licitadores ofrecer uno o más artículos de los comprendidos en este llamado. — Colonia, Mayo 23 de 1925. — Félix F. Farina. Oficial 1.o

My.29-8641-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de adjuntarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día seis de Junio próximo, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente así como el de rechazarlas todas.— Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

My.26-8553-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase por tercera vez a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 2.a sección (San Carlos), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes, precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco de Junio próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

My.26-8551-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase, por segunda vez, a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo, pintura y reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la comisaría de policía de la 6.a sección (José Ignacio), con arreglo al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al mencionado pliego de condiciones, y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más sonveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

My.26-8552-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14 (bis)—ASUNTO N.o 8436

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.200 paquetes de agujas, 720 docenas de jarritos de lata, 900 docenas carreteles de hilo negro, 900 docenas de hilo blanco, 750 docenas calcetines comunes color kakí, 750 docenas calcetines comunes color kakí finos, 900 docenas camisetas de invierno, 240 docenas calzoncillos zefir, cortos, 240 docenas calzoncillos zefir, largos, 900 docenas calzoncillos de invierno, 30 docenas puños para camisa, 1.200 pares botines de cuero color caoba, con puntera, 240 docenas zapatillas loneta color yerba mate, con suela de goma, 60 docenas zuecos amarillos, 6.000 kilos de tabaco negro, 20.000 cajetillas de cigarrillos, 240 cajones de velas, cada uno de 500 velas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, estableciéndose hasta las hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.5-8819-v.jn.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 8953

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al ganado del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de 1.309.582 kilogramos 500 gramos de maíz, 1.202.377 kilogramos 500 gramos de alfalfa seca, 324.947 kilogramos de alfalfa verde, 287.077 kilogramos de avena en grano, 495.642 kilogramos de paja para cama.

La cantidad de forraje para un año es de 2.619.165 kilos de maíz, 2.404.755 kilos de alfalfa seca, 649.894 kilos de alfalfa verde, 574.155 kilos de avena en grano, 971.285 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes, disponiéndose que hasta las hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8815-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 517 metros 60 centímetros sarga de algodón, 647 metros de entretela ordinaria, 5.176 botones, según muestra, 1.294 botones, según muestra, 452 metros 90 centímetros percalina de bolsillo 744 metros 05 centímetros satiné de mangas, 323 metros 50 centímetros de cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a la hora 15 la apertura, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá, Secretario. Jn.3-8816-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para camiones de esta Intendencia, marcas "Ford" y "Lancia".

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, disponiendo que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8817-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 8892|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 843.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectúe el depósito de garantía, y a las 10 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8818-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinada a las unidades del Ejército y de la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

765 (setecientos sesenta y cinco) cajones de kerosene con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) cajones de nafta con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.1.o-8706-v.jn.11.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5532

Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras para el Ejército.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8618-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO NUMERO 8892|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 116.992 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 16 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8619-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO NUMERO 8956

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón "Glasgow", para cocina, destinado a atender el suministro a las unidades del Ejército y la Armada.

La cantidad de carbón "Glasgow" a proveerse para seis meses es de 823.561 (ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y un kilos), o para un año que es de 1.647.122 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidós kilos).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo hasta la hora 14 y 30, para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8620-v.jn.8.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 12

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de pan, galleta, verduras, papas, leña y carne al Batallón de Infantería número 12 o unidades que se destaquen en el Salto, desde el mes de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1926, de acuerdo con los pliegos de condiciones y circular número 9 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del expresado Batallón, todos los días hábiles desde las 8 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Mayoría de la unidad el día 10 del mes de Junio, a las 9 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados. — Salto, Mayo 26 de 1925. — Mayor Raymundo Perruchetti. My.30-8674-v.jn.8.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de los propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot con motor "Dichosa Adelina" por el de "Nuevo Favorito". — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — El Capitán General de Puertos. Jn.1.o-8703-v.jn.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de maderas para los tacos del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de 42 metros cúbicos 912. de maderas para los tacos del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, detalle de las maderas y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde la hora 13 a la 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio próximo, a la hora 15. — La Secretaría. My.26-8557-v.jn.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

LICITACION

Llámase a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la construcción de la Usina de Santa Isabel (Ferrocarril Central del Uruguay, Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con las condiciones detalladas en las memorias y planos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Gerencia. Jn.4-8820-v.jn.15.

Provisión de 100.000 kilos gas-oil. — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 12 de Junio próximo, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —La Gerencia. My.30-8650-v.jn.10.

Construcción de un edificio para la usina de Nueva Palmira

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 de Junio próximo venidero para la construcción del edificio referido y cimentación de un grupo Diesel, de acuerdo con los planos, características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — La Gerencia. My.28-8610-v.jn.5.

DIRECCION G. DE AVALUACIONES Y A. DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora Matilde Regalía de Roosen y a todos los que se consideren con algún derecho a la parcela de 195 m. 00052, lindera con el edificio del Banco Hipotecario por sus fondos, designada para expropiarse por la ley de 15 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La parcela referida forma parte de la propiedad empadronada con el número 3060, que da frente a la calle 25 de Mayo números 422 a 434, manzana 64 de esta ciudad. —Montevideo, Mayo 29 de 1925 — La Dirección. My.30-8649-v.jn.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División de Resguardo de la Capital y Receptorías de la República, por trajes de maestranza y marinería.

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría el pliego de condiciones, los modelos y calidades de los paños a emplearse.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, con el papel sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Junio, a las 15 horas. — El Director. My.28-8616-v.jn.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertu-

ra de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.1.o-8696-v.jl.25.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y ellas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.
My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)
My.1.o-7156-v.jn.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la impresión de sellos postales

Llámase a licitación pública para la confección de los sellos postales que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, fecha y día en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados, que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — La Secretaría.
My.23-8491-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13668

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DEFIANCE" para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-8352-v.jn.5.

ACTA N.o 13677

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ALSEM" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8468-v.jn.9.

ACTA N.o 13671

Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eesti Mehaanilise Puutoostuse Aktsiaselts A. M. Luther de Tallinnas (Revel), Estonia, ha solicitado el registro de la marca: "LUTERMA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 6.a, 8.a, 10.a, 15.a, 16.a a 36.a, 38.a a 43.a, 54.a, 55.a, 57.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8444-v.jn.9.

ACTA N.o 13680

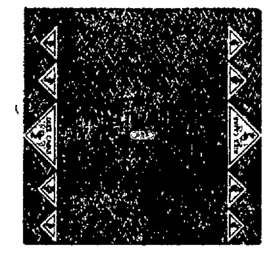
Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Migués, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8493-v.jn.10.

ACTA N.o 13702

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8705-v.jn.17.

ACTA N.o 13676

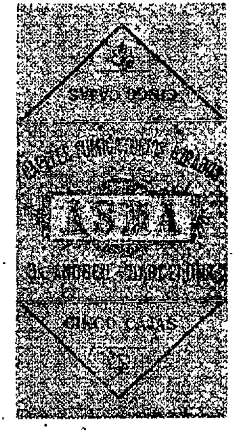
Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West Disinfecting Company, de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 41.a, 58.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8467-v.jn.9.

ACTA N.o 13704

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



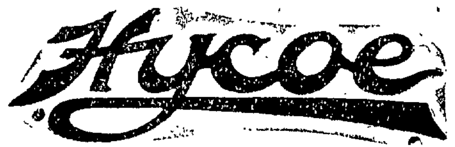
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8747-v.jn.18.

ACTA N.o 13674

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca: "PERHYDRIT" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8446-v.jn.9.

ACTA N.o 13675

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Manhattan Rubber Mfg. Co., de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 49.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-8466-v.jn.9.

ACTA N.o 13687

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Violet", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8496-v.jn.10.

ACTA N.o 13664

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

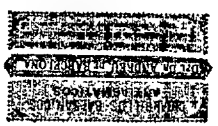


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-8457-v.jn.9.

ACTA N.o 13703

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8746-v.jn.18.

ACTA N.o 13706

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, Clemont y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, calses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8707-v.jn.17.

ACTA N.o 13691

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de los señores G. Mussion y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

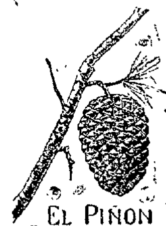
G. Moussion, Buenos-Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
Ventes en Gros. DE L'AMERIQUE DU SUD Ventes en Gros.

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8615-v.jn.13.

ACTA N.o 13710

Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pardo y Prego, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

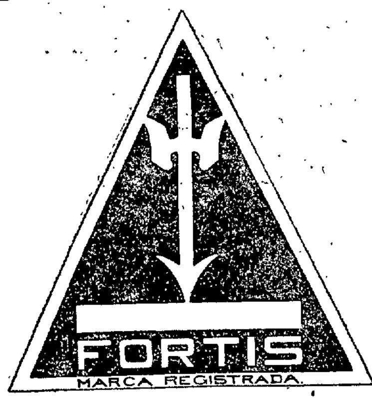


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8773-v.jn.19.

ACTA N.o 13670

Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kurt Kolle, apoderado de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (cajas fuertes de seguridad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8351-v.jn.5.

ACTA N.o 13659

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8431-v.jn.8.

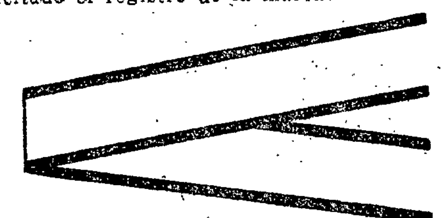
ACTA N.o 13667

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-8353-v.jn.5.

ACTA N.o 13696

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8660-v.jn.16.

ACTA N.o 13695

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8639-v.jn.15.

ACTA N.o 13645

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor William O. Carey, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. My.23-8487-v.jn.10.

ACTA N.o 13646

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.16-8174-v.jn.13.

ACTA N.o 13682

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Howard

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (toda clase de pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8562-v.jn.12.

ACTA N.o 13672

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. L. Sánchez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 2.a a 8.a, 10.a a 46.a, 55.a, 56.a, 60.a, 67.a, 68.a y 72.a a 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8384-v.jn.8.

ACTA N.o 13681

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8529-v.jn.11.

ACTA N.o 13679

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Roch, Candeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8527-v.jn.11.

ACTA N.o 13705

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8772-v.jn.19.

ACTA N.o 13700
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-8659-v.jn.16.

ACTA N.o 13697
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrungia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

GOYESCA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8679-v.jn.16.

ACTA N.o 13658
Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8365-v.jn.6.

ACTA N.o 13684
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

JOLI SOIR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8500-v.jn.10.

ACTA N.o 13686
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

OFFRANDE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8498-v.jn.10.

ACTA N.o 13685
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

FAUSTA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a, (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8499-v.jn.10.

ACTA N.o 13683
Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"HORTENSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8505-v.jn.10.

ACTA N.o 13675
Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Enrique Weygand y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"PERFECT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-8447-v.jn.9.

ACTA N.o 13689
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

EN VISITE

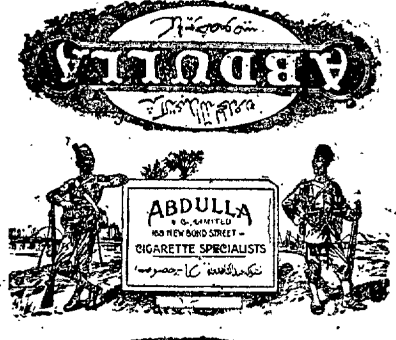
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8501-v.jn.10.

ACTA N.o 13688
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

SUBTILITÉ

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8497-v.jn.10.

ACTA N.o 13699
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o 8690-v.jn.17.

ACTA N.o 13701
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

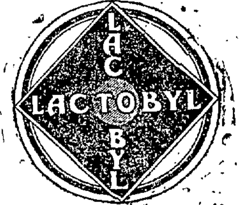
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-8704-v.jn.17.

ACTA N.o 13672
Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEROFENA"

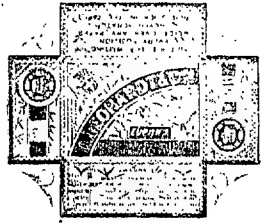
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-8445-v.jn.9.

ACTA N.o 13690
Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Specialites et Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, especialidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8829-v.jn.22.

ACTA N.o 13693
Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8828-v.jn.22.

ACTA N.o 13692
Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANZANILLA VERUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8617-v.jn.13.

ACTA N.o 13657
Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-8354-v.jn.5.

ACTA N.o 13698
Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips, Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-8680-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2004
Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Fabre y Cie., de Aubervilliers (Seine) Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desengrasar las tripas delgadas vacunas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.30-8661-v.jn.23.

ACTA N.o 2003
Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Continental Can Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases metálicos". Y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.29-8639-v.jn.22.

ACTA N.o 2002
Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte vormals H. Scheidemandel, Dr. Daniel Sakom y Prof. Dr. Paul Askenasy, domiciliados en Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.28-8584-v.jn.20.

ACTA N.o 2001

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miro Andrés Kubala, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lavar ropa, denominado "Practicus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.26-8558-v.jn.17.

ACTA N.o 1997

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivadera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-8494-v.jn.16.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para la conservación de la leche en estado natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.20-8366-v.jn.12.

ACTA N.o 2000

Montevideo, Mayo 13 de 1925 — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo", ha solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 1781, y por el término complementario a ésta, para "Confitura de helados y su procedimiento de fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8316-v.jn.10.

ACTA N.o 1999

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de L'Auto Hidro Pression (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.16-8302-v.jn.10.

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.15-8263-v.jn.9.

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.14-8245-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en la comisaría de La Sierra (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán el día 18 de Junio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Carlos F. Bocage: Oficial 1.o. Jn.3-8793-v.jn.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de un camión automóvil a explosión para una carga efectiva de 5 a 6 toneladas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la misma Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.28-8602-v.jn.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre venta y depósito de nafta en la vía pública y en los garages

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

Artículo 1.o Suprímese el artículo 8.o de la Ordenanza de 27 de Octubre de 1924.

Art. 2.o Modifícase el artículo 16 de la citada disposición municipal, en la siguiente forma:

"Los tanques y las cañerías antes de ser instalados, serán sometidos a una prueba de presión de media atmófera durante 30 minutos, la que se efectuará en el Instituto de Ensayo de Materiales, por cuenta del interesado."

Art. 3.o Déjanse sin efecto las multas que se hayan aplicado, por inobservancia del artículo 8.o de la mencionada Ordenanza, que se suprime por este decreto.

Art. 4.o Publíquese y para su conocimiento comuníquese a las Direcciones de Obras Municipales, Contaduría, Paseos, Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles y Jefatura de Policía. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Luis P. Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario.

Jn.4-8827-v.jn.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Melilla entre Castro y Marcos Muñoz, teniente Galván entre Melilla y su cierre, Francisco Miranda, entre Mazangano y Duque de los Abruzos; capitán Bacedas, entre Carlos M. de Pena y Ganaderos; Jacquard, entre Juan J. Aguiar y Melilla; capitán Osorio, entre Castro y Jacquard, y Juan J. Aguiar, entre Castro y la vía del Ferrocarril Central, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — La Dirección.

Jn.3-8785-v.jn.13.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Julio César, entre Francisco Rodríguez y Avenida Garibaldi; 4 de Julio, entre Mac Eachen y Julio César; Mariano Sagasta, entre Agraciada e India Muerta; Guaviyú, entre general E. Martínez y Sitio Grande y Goes, entre Constitución y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 16 de Junio próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — La Dirección.

Jn.3-8784-v.jn.13.

Licitación

Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Convócanse postores, por tercera vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé, entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jn.3-8783-v.jn.13.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Avenida Malvín y Enrique Estrázulas; Michigán entre Rambla O'Higgins y Ohio; Amazonas entre Rambla O'Higgins y Pilcomayo; Rimac entre Rambla O'Higgins y Orinoco; Enrique Estrázulas entre Rambla O'Higgins y Ohio, y Río de la Plata entre Rambla O'Higgins y Orinoco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.1.o-8699-v.jn.10.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase por segunda vez a licitación pública para adquirir un equipo y una bomba destinados al servicio barométrico municipal, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — La Dirección. My.26-8555-v.jn.5.

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas automóviles lavadoras de asfalto y cuatro máquinas automóviles barredoras, regadoras, chicas, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección, bajo sobre cerrado, el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección. My.26-8364-v.jn.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo, Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

A los efectos correspondientes, se hace saber que el Honorable Concejo, de Administración Departamental, en sesión celebrada el 11 del actual dictó resolución definitiva en el expediente relativo a la clausura de caminos en campos de don Justo P. de Pena, en la 3.a sección de Rivera, estableciéndose lo siguiente, en la parte dispositiva de esa sentencia: "Procédase a la reapertura de los caminos de Buen Retiro a la divisa internacional con el Brasil, frente a lo de José Luis Pereira de Carvalho, y de la Bajada de Pena al Paso de La Palma, señalándose, a los efectos dispuestos en el artículo 686 del Código Rural, el término de veinte días. Para la notificación de los sucesores, herederos y causahabientes de don Justo P. de Pena publíquese por el plazo de treinta días la parte dispositiva de esta sentencia. Oportunamente líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 3.a sección para el cumplimiento de lo ordenado y archívese". —Rivera, Mayo 13 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario. My.23-8402-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PEÑA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA PRIETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3737-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SAITUNE MACADAR, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Alzáibar número 1337, y doña MARIA AZAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Bayrut, domiciliada en la calle Alzáibar número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3743-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1332 y doña MARIA MUNTO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Aguerrebere. 3683-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibicuí número 1128, y doña JUANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3744-v.jn.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1142, y doña MARIA IRENE POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.8

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Vigil. 3693-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINIANO ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Mercedes número 1291, y doña ESTHER BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3665-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Chaná número 1833 y doña SARAH CAROLINA COLES, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta e esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO QUESADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1074, y doña MARIA ELIDA ALBARRACIN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3663-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESPOSITO GONZALEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 895, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cebollatí número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TABARE EDUARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL VALLESPIR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Mercedes número 1236, y doña MARIA ESTRELLA VALIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3701-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN BLANG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Czernovitz, domiciliado en la calle Rondeau número 1540, y doña ROSA LINCAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Czernovitz, domiciliada en la calle Rondeau número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR GARIBALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1576, y doña MARGARITA FOYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS SIERRA GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 15, y doña MARTA CARLOTA TORRENS MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GRANERO, de 53 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1539, y doña JOSEFA MARIA SERRANIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cebollatí número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 3698-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX MARTINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Justicia número 2369, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3709-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIROLLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1169, y doña JUANA ANICETA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Gaboto número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes número 1479, y doña BLANCA RIVAS PEDRAJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Florida), domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3711-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOBBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1180 y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GIANOLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia domiciliado en la calle Rincón número 523, y doña SUSANA CASTELLS EASTMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HUMBERTO PELLEGRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1659, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO GALLEGO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Yaguarón número 1925, y doña DIONISIA GOÑI ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Gianelli número 1467 y doña MANUELA BRAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIN CAPURRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ELVIRA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en el Pantanoso y doña MARIA ELENA DUHART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS RIGHETTI VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1537, y doña MARIA ROSAURA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3747-v.jn.11.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Azara sin número, y doña ANTONIA AZCARATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, (España), domiciliada en la calle Azara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3746-v.jn.11.

En la Unión, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARO CUELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 9, y doña LUCIANA APARICIA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 38, y doña DIONISIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 3714-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña DOLORES REY, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Resistencia número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal, digo Rafael Pastoriza número 25, y doña ANTONIA GANDOLLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mentana número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.10.

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CRISTINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA ANTONIETTA OLEGGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara (Italia), domiciliada en la calle Santana (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EDMUNDO BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 97 y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia (España), domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL ANTONIO GUARCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en Malvín, y doña MARIA DA SILVA de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3680-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS JUSTINO VAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Barrio Marconi y doña LUISA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3681-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO BORAGNO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plutarco número 33, y doña SUSANA TOMASA BARNECHAGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARMELO RODIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arayeuá número 1750, y doña LUISA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC NEUMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2470, y doña ANGELA MARIA TERESA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova; domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL LARRAURA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle C. Arenal número 1661, y doña MARIA CARMEN GUERRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. Arenal número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ANDRES TESORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2734, y doña RAMONA GRANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GREGORIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guillapi sin número, y doña JULIA SIMON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3721-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña CONSUELO ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3728-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Menéndez número 31, y doña DOLORES ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3684-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACINTO MITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2037, y doña MARIA DEL CARMEN MATEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña AGUSTINA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3668-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña MARIA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO IAURRECHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1490, y doña FAUSTA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Vilardebó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.jn.5.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ESTEBAN CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña DELIA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estadso Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3742-v.jn.11.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO ECHAVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Paysandú número 1133, y doña MARGARITA CURCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BENITEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña VICTORIA BRITOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.5.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOMON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abayubá número 2760, y doña CLORINDA BISSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONCAUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1214, y doña ROSA ROSALIA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficialdel Estado Civil. 3740-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMPARIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1356, y doña MATILDE POLLO DA ARRAQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1417, y doña MARIA JULIA BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 520, y doña MARIA COLBACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NICROSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Industria número 112, y doña ANGELA BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3723-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OSCAR ERTORTEGUI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ELENA VEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA GIORIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 726 (12.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.10.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN DE DIOS VIANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2016, y doña JUANA AMANDA PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General E. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CONNYNGHAM COATES, de 24 años de edad, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 58, de profesión comerciante, y doña MARIA CONCEPCION MEDINA, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, de estado soltera, de 21 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle J. Requena número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO MANGINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1821, y doña TERESA PETRONILA IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Victoria número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONOMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2573, y doña ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO MUZZULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña DEMETRIA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO NIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Patria número 1226 y doña MARIA PILAR LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO T. PEREIRA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 989, y doña PERCILIA PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTULO MAURO EIZMENDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lascano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2180, y doña MARIA LYLIA GARRA ARROSBIDE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ARISTIDES LUQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA MENDIETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3708-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA PRIETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Maldonado número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATANASIO GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Massini número 87, y doña PLACIDA SOBREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GUEVARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña BLANCA FRANCISCA ATENCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Caracas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CLUCET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2325, y doña CATALINA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganeha número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Caganeha número 2318, y doña ASUNCION SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caganeha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3726-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTIN CLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2354, y doña MARIA LUISA MAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la Avenida General Flores número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1663, y doña MARIA LUISA BASTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña ALCIRA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARBILDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña ROMELINA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO SCHMIDT, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Santos (Brasil), domiciliado en la calle Mariano Sagasta sin número, y doña EMMA WOERNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iglesia número 62, y doña JULIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLONIO OUTEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ CLAPPEMBACH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle San Mateo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3731-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Conciliación número 87 a y doña RITA RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bellumo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3675-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a als 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO ALBA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San

José. domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANTONIA DE LA SOTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

3674-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POMPEYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 120 y doña MARIA JULIA IRUME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3673-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HOHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Westprensen, domiciliado en Belveder y doña MARIA ROSA GERSCHWYLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en San Calleu, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3672-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña EMILIA ERNESTA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Belinzona, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3671-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUILHERAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número ... y doña LEONOR FELICIA SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3670-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARRAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña URSULA PADUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Servidumbre número 20 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2741-v.jn.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTANTINI BEISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 7, y doña ELVIRA DELLA ABELENDA PONS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la Avenida a Sayago número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3695-v.my.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Peñarol y doña DOLORES ESTOMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula.

3696-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a prestar declaración jurada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, sobre medidas preparatorias. Domicilio de doña Magdalena Parente", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-8604-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Cecilio y de doña Anacleta Machín de Cecilio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8767-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Schapira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8779-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Infanzón de Sacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8778-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Alvarez de Martínez y de su hijo Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8777-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Benito Cortés o Román Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8776-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sheppard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8775-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso de Castro y don Alfredo Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8780-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-8781-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Loaces o Luazes de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8710-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de propiedad o posesión o cualquier otro, sobre el siguiente bien: Un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gómez de Pereira, arroyo Mataojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado dentro del término de noventa días ante es-

te Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se previene: Que están exceptuados de esta demanda y del emplazamiento las personas que por sí o por medio de representante convencional o legal otorgaron la escritura de partición del inmueble descripto, autorizada por el escribano don Aurelio Carámbula en la ciudad de Rivera el día 17 de Julio de 1918.— Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8643-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Molat Hermida, Angel Fortunato Hermida o Angel Melat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-8561-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-8658-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cambiaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8645-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8635-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Doldán o Pedro Eduardo Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8517-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Isnardi de Danunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8513-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Marexiano de Ramasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a efecto de correr el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-8473-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Rodríguez Amido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecerse error al citar su nombre, pues dice Laureano, debiendo decir Lauro, por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8430-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Segarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7816-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-8014-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías o Juan Elías de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8824-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusevio Elbio Silveira o Eusebio Elbio Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.2-8728-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Miguel Angel Pérez Montebruno, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 1393, a V. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Eduardo Ravenna, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil, ni V. S. tiene reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S., mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — M. A. Pérez Montebruno". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.2-8738-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tilve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.1.o-8684-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Branda o Guido Vicente Branda o Guido Vincenzo Branda o Guido Brando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.1.o-8683-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arnoldo Philippot y de doña Fidela Villagrán o Varela de Philippot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-8647-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-8656-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Narí de Penadez o Corina Narí Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz-Falp, Actuario. My.29-5302-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cuinat de Alvarez, a fin de que

... los que se consideren con derecho a ... bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-8581-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... Bassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. My.15-8271-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7969-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-7962-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Rijo o Ryjos de Echevarría o Echavarría o Echabarría o Chabarría, o Chavarría o Etchavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8836-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio G. Amorim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aheriteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8834-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Juan Bergues Oliver", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio y Jaime Bergues, estableciéndose donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece Pedro Berges, debe decir Pedro Juan Bergues. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-8729-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8687-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents. cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8694-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Reggiardo y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Reggiardo de Reggiardo, estableciéndose que el nombre y apellido de la causante es María Reggiardo de Reggiardo, en lugar de María Regiardo de Regiardo, y donde dice que falleció el 12 del mes de Octubre de 1905, a las 5 de la tarde, debe decir el 13 del mismo mes y año, a la una y media de la mañana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8693-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zambado o Sambado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8681-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Chiarino de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8682-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-8642-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-8515-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-8516-v.jn.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8090-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Nicoletti", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de matrimonio de Andrés Ruggeri con María Nicoletti y Joaquín Mario Jardín con Juana Nicoletti y las de nacimiento de Juana, Magdalena, Angel Rafael y Antonia Nicoletti, estableciéndose que donde los nombres de los padres de las contrayentes, en las dos primeras partidas, y de las inscriptas, en las demás, aparecen como Juan Nicoletta o María Gatti, Elías Gatti, María Gatto, María Gatta y Elía Gatta, respectivamente, debe decirse María Elías Gatti, el de la madre, y Juan Nicoletti, el del padre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.21-8417-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emancipación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente caratulado "Ricardo A. Sanguinetti, emancipación", que se tramita por ante este Juzgado, ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de emancipación y certificado que se acompaña; atenta la conformidad de los señores Fiscales de Menores Ausentes e Incapaces y de lo Civil, Y de acuerdo con el artículo 10 del Código de Comercio: Autorízase al peticionario para ejercer el comercio. En consecuencia, inscríbase esta autorización en el Registro público de comercio, publíquese por la prensa, y previo pago de costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva". — En consecuencia, cumpliendo lo mandado en la resolución transcripta y de conformidad con el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8803-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en

el expediente caratulado "Sociedad Anónima Banco Comercial, inscripción de la modificación de sus Estatutos", se hace público que se ha dispuesto la inscripción de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Comercial, resuelta en la reunión general de accionistas celebrada el catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro, por la cual se establece que el término de duración de la sociedad citada será de veinte años más, que vencen el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; habiéndose aprobado dicha bonificación con fecha 27 de Abril del corriente año por el Consejo Nacional de Administración. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30 8646-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "José Sadí, quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida para la audiencia del 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo. Mayo 11 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-8394-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Francisco Rizzo se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Carolina Gandolfo y las de nacimiento de sus hijos Egardo Alberto, Luis, Ecilda María Elena y Elvira María, por figurar en ellas el compareciente y su padre con el apellido Risso, siendo Rizzo; su señora madre como María Risso, siendo María Colombo, y la madre de su esposa como Ana Gandolfo, cuando lo es Ana Siri. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8833-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olga Sartini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Julián Velasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8832-v.jl.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Marcenaro o José Bartolo Marcenaro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8759-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto Florio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ada Bertoni de Florio, así como para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8741-v.jl.2.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia deinfitiva que se transcribe: "Montevideo, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos a nombre y representación de don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que a nombre y en representación del actor se presentó don Rafael J. Maggio, acreditando en debida forma su personería, acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 512 a 514 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de ignorar el domicilio de la esposa sea citada por medio de edictos por el término legal; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió por su dictamen de fojas 20; y Considerando, con el Ministerio Público, que fuera de que los artículos 502 y siguientes del Código procesal, no rigen, tratándose de sentencias dictadas por los jueces de los países signatarios de los tratados de 1889. Aquí no se trata de hacer eefctiva la separación de cuerpos decretada en la Argentina por la sentencia acompañada, sino de declarar el divorcio por la causal especial mencionada en el artículo 185 del Código Civil; Que por lo tanto, lo que corresponde es comprobar si han transcurrido los tres años fijados por ese texto y si la separación fué motivada por alguna de las causales que, según la ley uruguaya, autorizan la disolución del matrimonio (artículo 148 del Código Civil); Que ambas circunstancias concurren el caso. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Tomás Roberto Amuchástegui, y doña María Elena Oxoby, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales previstas por los incisos tercero y sexto del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y justificadas las publicaciones, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña María Elena Oxoby la sentencia que se acaba de transcribir y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-8696-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido (hijo) o Francisco Cipriano Ramón Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-8688-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Grietti, así como para la audiencia del día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-8689-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Vinchit José Renato. Rectificación de partida, solicitada por la Asistencia Pública", se ha solicitado por ésta se rectifique el apellido del padre y la madre del referido menor en su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primero como José Vinchit, siendo, en realidad, José Vecchiet, y la segunda, como Elena Bubinh, siendo, en realidad, Elena Bubnich. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-8393-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento [illegible] nombrársele defensor de oficio, [illegible] se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelino Layes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Fructuosa Gorgoroso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-8449-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-8394-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-8194-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-8044-v.jn.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7960-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bomio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8830-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mauricio Kahn, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Mabé, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8812-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Zenbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8807-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Monteiro da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-8621-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Bessouat de Prat", a petición de los interesados se ha ordenado la rectificación de la partida de defunción, por aparecer la causante con el apellido de Bessonat, en vez de Bessouat, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-8622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cesarino (a) Vicente C. del Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.28-8611-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan José Caro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Emma Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-8507-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elvira Pace de Campos Ferro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Campos Ferro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-8459-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita, y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Maffoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-8196-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Iuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7882-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental le Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7857-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Natalio Velazco, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Velazco, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 1, y ubicado en la manzana 37-65 del pueblo Victoria, con frente a la Avenida Carlos María Ramírez, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8632-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Justo Ramón Gamarra, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Gamarra, o a quien sus derechos represente, que no habiendo él ejercido el derecho que se reservó en la escritura de venta otorgada en fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés ante el escribano don Luis Ruy, a la retroventa del solar de terreno situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número 80334, y señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, ni satisfecho las cuotas que en dicha escritura se establecieron por concepto de renta, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en la expresada escritura de venta, da por caducado el derecho al rescate del inmueble referenciado. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8630-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Donato Ballivar, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Ballivar, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, de este Departamento, y empadronado con el número 65514, señalado con el número 59 de la fracción B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que fué firmado ante el escribano don Conrado González Barbot, y que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de tres mensualidades, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8631-v.jn.9.

ALCALDIA DE LA 8.a SECCION

Emplazamiento

Por el presente se cita, se llama y emplaza a quien se considere con derecho a una yegua de pelo saino, cuatro patas blancas con marca, que fué encontrada por la policía en la calle Guaviyú y José L. Terra. Se previene que a no reclamarse ante este Juzgado de distrito de la 8.a sección, calle Sierra número 2060 dentro de tercero día, se procederá en remate público al mejor postor. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — A. T. Balarini.

Jn.4-8826-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se des-

linda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7914-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8007-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, Solar número 5", del paraje conocido por Bushental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. My.14-8238-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ignacio da Silva, en representación de la sucesión de don Juan Alves de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de bautismo de Albísimo de Vargas. Donde dice Alvicio, debe decir Albísimo; donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Lino José de Bargas, debe decir Lino José de Vargas. Partida de bautismo de Rosalina de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Rosa Lina, debe decir Rosalina. Partida de bautismo de Delibio de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Antonia Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Elibio, debe decir Delibio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.1.o-8724-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminda Gómez de Coelho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.28-8601-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.9-8112-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 8 del corriente mes, en el expediente caratulado "Abella de Abella Pilar, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Pilar Abella de Abella al señor Andrés García Suárez. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.4-8806-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila Peraza de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8735-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Plácido J. Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8736-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelaida Umpiérrez de Pistón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8737-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.2-8731-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ciriaco Bravo y Margarita Ferreira de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.2-8732-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dándano de Lanzavecchia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-8734-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Gregorio Elvio Silva, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Leopoldo Fontán, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 1.o de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario

Jn.2-8739-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Francisca Castro de Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.2-8733-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufemia Díaz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.1.o-8727-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Santos y Francisca Fernández de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.27-8563-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Oribe Noble solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de una escritura de compra hecha a su señor padre don Octavio Noble, en fecha 29 de Setiembre de 1920 ante el escribano Ramón R. Collazo, respecto de un terreno y finca situado en el Barrio Benito López, de esta ciudad, que mide 17 metros de frente al Este a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Oeste, con Antonio Sorribas; 38 metros 90 centímetros al Norte, con Agustín Olivera, y 38 metros 80 centímetros al Sur, con la calle Villanueva. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.3-8762-v.jn.25.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Laura Medeiros, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura difinitiva hecha a favor de doña María J. de Sosa o su sucesión, por la entonces Intendencia Municipal de este Departamento, en 3 de Octubre de 1914, por el escribano Felipe M. Sosa, respecto de un terreno situado en esta ciudad manzana 32, de 922 metros 7.807 centímetros, que linda: al Norte, con la calle Florida; al Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); al Sud, con Francisco Chirico, y al Oeste, con José María Suárez. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. My.30-8663-v.jn.23.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.6-7988-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleuterio Harreguy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8791-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Lausarot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8790-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Juan Luaces Ley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8789-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Navarlatz de Fabian, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8788-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. — Colonia, Mayo 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8712-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Fabián de Munist, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.26-8536-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amelia Tomasa Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.26-8535-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Bilat y Virgina Fripp de Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. My.26-8534-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.21-8356-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano My.19-8355-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Castó Secundino Celmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.6-8029-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Glachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7877-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Colón y Rivera, de esta ciudad, empadronada con el número 197, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de Pastora Morales, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Artigas y Lavalleja, de esta ciudad, empadronada con el número 512, planilla número 11118, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8358-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con don José Pou de la Quintana, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Colón, de esta ciudad, empadronada con el número 612, y declarada en la planilla respectiva con el número 11099, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre. My.19-8357-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con de-

rechos a una finca situado en la calle 19 de Abril y Bulevar Oeste, de esta ciudad, empadronada con el número 603, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.

My.19-8356-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Mouricio Monay, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Doctor Ruperto Borrás y Flores, de esta ciudad, empadronada con el número 592 y declarada en la planilla 12079, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.

My.26-8543-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Jerónimo Lescano, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de esta ciudad, declarada en la planilla número 12081 y empadronada con el número 461, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 20 de 1925. — Domingo Epherre.

My.26-8542-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Petrona Fernández, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Agraciada, de esta ciudad, empadronada con el número 336, y declarada en planilla 11132, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.

My.26-8541-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de José Cartró, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 25 de Agosto, de esta ciudad, empadronada con el número 202 y declarada en la planilla 11066, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.

My.26-8540-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Martina Carabajal de Díaz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Reyes, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Aristondo, figura ésta como hija de Martina Chavarrito y como nieta por parte de madre de Juan M. Echavarrito y Josefa Carabajal, debiendo decir hija de Martina Carabajal y nieta, por parte de madre, de abuelo desconocido y de Josefa Carabajal. De nacimiento de Juan Antonio Aristondo, aparece el inscripto como hijo de Martina Carbajal, y como nieto, por parte materna, de Josefa Carbajal, cuando debe decir hijo de Martina Carabajal y nieto de Josefa Carabajal, y en la de nacimiento de Benito, se ha puesto el apellido de la madre y abuela materna Caravajal, debiendo ser Carabajal. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.28-8580-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Jaime Cibils y Beatriz Cibils. Sucesiones", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Carlos y Margarita Núñez Cibils, para que concurran a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 21 de 1925. — Arturo Tisnés.

Jn.2-8749-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Puig solicitando la rectificación de su respectiva partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde aparece figurando su nombre como Justo, debe decir Justa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.1.o-8711-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del despacho de la primera sección, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustina Ruiz Díaz, de Pedro Rivero y de todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren dueñas o con derechos a la propiedad rural ubicada en el ejido de esta ciudad, y empadronada con el número 1362, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Flores, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que les designará el Juzgado (artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria). — Trinidad, Mayo 27 de 1925. — Carlos Grul.

Jn.2-8742-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Víctor Francisco Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Francisco Morales solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del nombrado con doña Otilia Britos, en la que aparece el postulante con el nombre de Francisco Caraciolo Morales, siendo que su verdadero nombre lo es Víctor Francisco Morales. En la de legitimación de su hija María Morales, en la que aparece el postulante, padre de la nombrada, con el nombre de Francisco Caraciolo Morales, en vez de Víctor Francisco Morales, que es el verdadero; y en las de nacimiento de Amelia Morales, en la que figura el padre con el nombre de Francisco Caraciolo Morales, en vez de Víctor Francisco Morales, que es el legítimo. En la de Julio Morales, en la que aparece el padre con el nombre de Francisco Caraciolo Morales, en vez de Víctor Francisco Morales, que es el verdadero. En la de Otilia Adela Morales, que dice ser hija de Francisco Caraciolo Morales, siendo que lo es de Víctor Francisco Morales, que es el legítimo. En la de Manrique Eleuterio Morales, en la que figura como hijo de Francisco Caraciolo Morales, siéndolo de Víctor Francisco Morales, y en la de Enrique Ifnneutendo, en la que se dice ser hijo de Francisco Caraciolo Morales, en vez de Víctor Francisco Morales, que es el legítimo, y en la de nacimiento del otro hijo del postulante, llamado Galileo Morales, en la que se le hace figurar al padre con el nombre de Caraciolo Morales, debiendo ser de Víctor Francisco Morales, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-8837-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Guillermo Macció, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-8813-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco S. Casella y doña Filomena La Rocca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-8676-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8397-v.jn.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8398-v.jn.23.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Silva de Grela", se cita, llama y emplaza a los herederos Liboria, Angela y Victoriano Grela, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Mayo 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8399-v.jn.23.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.6-8027-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Melillo de Mastrangelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-8612-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eulogio González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Carlos J. Prosper en su calidad de apoderado del expresado Eulogio González, quien en su carácter de propietario de una fracción de terreno de labranza ubicada en el ejido de esta ciudad, sección Chacras, manzana número 15, compuesta de 26 hectáreas, 5,636 metros, y que linda: al Norte, calle pública por medio, con doña Carmen Velazco; al Sur, calle pública por medio, con Coralio Saracho; al Este, con don Ciriaco Díaz y al Oeste, con don Rafael Trezza, solicita se le reconozca la posesión notoria por espacio mayor de treinta años del bien referido, y que ha adquirido el dominio de dicho inmueble en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código de Civil. En mérito a lo que, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que compa-

rezcan a estar a derecho todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta y para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma dentro de dicho término, y en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8569-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 15 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante del pueblo 25 de Agosto don Antonio Félix Chere, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Armando Rubino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8576-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés del corriente, recaída en los autos caratulados "Higinio Gregorio Núñez, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito F. Echeverría, en su carácter de apoderado de don Higinio Gregorio Núñez, pidiendo se le declarara dueño por prescripción treintenaria del siguiente bien: Dos suertes de chacras conjuntas, compuestas en su totalidad de cincuenta y tres hectáreas, mil doscientos setenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (53 H. 1.274 m. 32 d.), situada en el ejido de las chacras de esta ciudad, primera sección judicial, estimado su valor en ciento sesenta pesos la hectárea ($ 160.00), y cuyos linderos actuales son: por el Norte, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, calle por medio, con José Salemone; al Sud, en una extensión de 515 metros 4 decímetros, calle por medio, con terreno ubicado, digo, ocupado, últimamente por Bernardino Giménez; al Este, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, con José Castellini y Pedro Sáenz, y al Oeste, en una extensión de 515 metros 8 decímetros, calle por medio, con Dolores Castro Núñez, hoy su sucesión. Manzana número 18, según plano oficial. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8568-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Osorio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8567-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 1.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701, para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola. My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola. Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y doña Angela Cuadri de Montaño, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Manuel Montaño, testamentaría, rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Alfredo Pedro Montaño, donde se ha escrito el apellido de la madre como Cuña, se establezca el que corresponde, que es Vieira da Cunha; en la partida de matrimonio de José Rafael Montaño y Angela Esperanza Cuadri, donde el apellido de la madre del esposo dice da Cunha, debe establecerse el verdadero, que es Vieira da Cunha, y finalmente, en las partidas de nacimiento de las nietas del causante Manuel Montaño, llamadas Sara Esther, María Josefa y Angela Ida Rosa Montaño, donde figura la abuela paterna de las inscriptas con el apellido de da Cunha, que se establezca el que corresponde, que es Vieira da Cunha, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn 3-8791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Robustiano, don Andrés, doña Estefana y don Agustín Arce, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Angela Arce. Sucesión y Alberto Arce. Curador de la incapaz Angela Arce. Rendición de cuentas", todo bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8745-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.30-8669-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueredo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Felipe H. Ortiz, Minas, Mayo 22 de 1925. My.30-8668-v.jn.10. Actuario.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Antonio Olazábal, Pedro Vergara, Ramón Orfilio Olazábal, Natalia Olazábal de Madeiro, acreditando sus respectivas personerías en forma e iniciando los autos caratulados "Natalia Fuentes de Olazábal. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ramón Orfilio Olazábal, donde se ha establecido el apellido del inscripto y el del padre de éste también Olazabala, se establezcan los que corresponden que es Olazábal, por ser los verdaderos: Que en la partida de nacimiento de Anastacia Olazábal, donde se ha escrito el nombre de la inscripta como Anastacia; el apellido del padre y del abuelo paterno como Alasabal y el del abuelo materno como Vazques, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos que son Anastasia, Olazábal y Vázquez, respectivamente: Que en la partida de nacimiento de Manuel María Olazábal: dodne se ha escrito el apellido de su padre y abuelo paterno Clasabal, se establezca el que corresponde que es Olazábal; y finalmente, en la partida de nacimiento de José Ramón Olazábal; donde se ha establecido el apellido del padre y abuelo paterno como Olasabal y el apellido de la abuela materna como Hazquez, se establezca como corresponde que es Olazábal y Vázquez, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8743-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Víctor González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8613-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olascuoaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8614-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Amaro Benicio Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.28-8598-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Peloche de los Santos, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, citándose y emplazándose a la vez especialmente a don Domingo de los Santos, doña Severa Peloche, doña Carmen Peloche y doña Ramona Peloche o quienes sus derechos hubieren para que dentro de noventa días comparezcan en el juicio sucesorio de la referencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días seguidos. — Minas, Mayo 12 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario. My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado doña Cipriana Wilat de Macera, solicitando rectificación de su partida parroquial de matrimonio, celebrado en la Parroquia de esta ciudad de Paysandú con don Agustín Macera, en virtud de estar equivocada, por aparecer el apellido de la solicitante como Vilart y el del esposo como Masera, en vez de los enunciados, Willat y Macera, respectivamente, que expresa son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-8521-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Devalle o Levaggi de Nicolini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a contestar la demanda que les ha entablado doña Luisa Nicolini de Levaggi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.3-8797-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Cárlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Mugica, Clemente Mugica, Demencio Mugica, Luisa Mugica y Manuela Borda de Mugica, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir, para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 19 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Jn.3-8774-v.jn.13.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ciro Aniceto Ventura, solicitando segundas copias de escrituras, referentes a una fracción de terreno de chacra de su propiedad, ubicada en el ejido de esta ciudad, y que consta de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con la calle Uno; por el Este, con el camino departamental al Pantanoso, y por el Oeste, con la calle Q. Que las copias que solicita son: A) La de la escritura de venta que le otorgó doña Juana Micaela Pouthou de Borthagaray, con la venia de su esposo, por ante el escribano don José Lamas el 3 de Noviembre de 1920; B) La de la hijuela expedida a dicha señora por el Actuario de este Juzgado don Justino González el 11 de Junio de 1885, con referencia a la partición aprobada por el Juzgado el 5 de mismo mes y año, en la sucesión de don Juan Pouthou, padre de aquélla, y cuyo expediente se halla archivado en este Juzgado; C) La de la escritura de declaratoria de haber salido del dominio municipal el referido inmueble, y reconocimiento de propiedad a favor de dicha señora Pouthou de Borthagaray, otorgada por la Intendencia Municipal de Paysandú ante el escribano don José Lamas el 20 de Junio de 1918. Y de acuerdo con el artículo 74 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Jn.2-8757-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Blanco, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1925. —José Lamas, Escribano Público.
My.30-8673-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Peirano de Agustini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 20 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.28-8608-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Lino Juan Tomás Granda, conocido por Lino Granda, y también por Lino Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.16-8324-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1617. — Rivera, Marzo 5 de 1925. — Vista esta gestión, iniciada por Alcides y Rafael Queirolo, pidiendo su rehabilitación, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación en los autos de la quiebra; Resultando: Que don Héctor Ibarlucea, en representación de Alcides y Rafael Queirolo, compareció por escrito de fojas 2, pidiendo la rehabilitación de sus representados, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos; Resultando: Que hecha publicación de edictos en la forma establecida por el artículo 1776 del Código de Comercio, lo que se justificó con los periódicos agregados, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación; Resultando: Que conferida vista al Fiscal, a fojas 17 vuelta, éste se expidió aconsejando se accediera a lo solicitado; y Considerando: Que estableciendo la ley que la rehabilitación se opera a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual, corresponde se declare la de los impetrantes, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación (fojas 9 v. a 10): Considerando: Que mayormente debe accederse a lo pedido ante la falta de oposición de parte, y dada la conformidad del Ministerio Público. Por estos fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el libro IV, Sección II, título XV del Código de Comercio: Concédese a los comerciantes Alcides y Rafael Queirolo la rehabilitación que piden, y hágase la publicación prevenida en el artículo 1780 del Código de Comercio. —Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.4-8803-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ramos o José Visitación Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.
My.30-8670-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Bueno y de doña Rosario Aguiar o María Rosario Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.30-8671-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Julia Olivera Prieto de Olivera o Ana Julia Olivera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8592-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María del Carmen Rosa de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8590-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcial Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8591-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.21-8408-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Matilde, Julián Cándido y Rafael Ubaldo Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 18 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8664-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8666-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Anarolino Méndez, a fin de que

todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 29 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.28-8588-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rivero de Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.28-8589-v.jn.8.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Costa de Brun contra Lindolfo Brun, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Brun-Costa. — Rocha, Abril 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-8575-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leogardo Emeterio Pordomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.27-8574-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raquel Viera de Maglione contra Rafael Raúl Maglione, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintiocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Maglione-Viera. — Rocha, Abril 30 de 1925 —Juan Cendán, Escribano.
My.24-8463-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Owczarski solicitando rehabilitación, como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-8748-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.26-8550-v.jn.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don José Honorio Alciaturi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.26-8549-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Seeman, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-8395-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Exequiel Palma para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y 30, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.26-8526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zabone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7832-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrer o Ferre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.4-8804-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fuentes de Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.29-8633-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Crosa de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.29-8636-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Laguarda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.28-8595-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Ferreira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.3-8792-v.jl.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Arcaus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8605-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 327. — Juan H. Ricci, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Luis Soumastre, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.3-8765-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Antonio Alles con don Federico Bozzo y Constante Bozzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados señores Bozzo para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio de la referencia, dentro del término de noventa días, expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que para los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8606-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de José Pedro Zimmermann o Zimenman, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Mercedes, Mayo 14 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.28-8600-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-8566-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Francisco Javier Troilo: el causante ha sido inscripto con el nombre de Saverio Troglio, y se establece que era casado con doña Rosa Olitta, cuando el verdadero nombre del primero era Francisco Javier Troilo y el de ella Rosa María Olita; B) De defunción de doña Rosa María Olita: se dice que la finada se llamaba Rosa Olita de Trolia, que era viuda de Saverio Trolia y ha debido establecerse que se llamaba Rosa María Olita de Troilo y que era viuda de don Francisco Javier Troilo; donde dice que era hija de Luis Olitta y de doña María, debe decir de Luis Olita y de Mariana Picarone; C) De la de nacimiento de Saverio Troilo: se ha dicho que se le puso al inscripto el nombre de Silverio Traglio y se dijo que es hijo de don Silveiro Trolio y de doña Rosa Bolida, cuando el verdadero nombre del inscripto es Saverio, el apellido Troilo, el nombre de su padre Francisco Javier Troilo y el de la madre Rosa María Olita; D) De la de nacimiento de María Troilo: se ha dicho que la inscripta se llamaba María, cuando su verdadero nombre es Mariana Troilo; que es hija de Saberio Trolli y de Rosa Aurrita, cuando el verdadero nombre de sus padres es Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita; que los abuelos eran Pablo Trolli y Teresa Aurrita y Luis Aurrita y María Pecarol, siendo así que los verdaderos nombres de aquéllos eran Pablo Troilo y Teresa Olita; Luis Olita y Mariana Picarone; E) De la de nacimiento de Pablo Troilo; donde se ha dicho que compareca Saverio Tralio, ha debido decir Francisco Javier Troilo; donde dice que es hijo de Rosa Olita ha debido decir de Rosa María Olita y donde se establece que al inscripto se le ha puesto por nombre Pablo Trolio, ha debido decirse Pablo Troilo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8401-v.jn.8.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen,

Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.3-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuteria Concepción Iraola de Sanguinetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Mayo 19 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.27-8578-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Marzo 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Actuario. Jn.4-8801-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espinosa Luis Eduardo y Manuel. Nombramiento de tutor", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Espinosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.4-8800-v.jl.5.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia de fecha 25 de Abril del corriente año, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Mario Viarengo, el día 4 de Junio de 1923. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.4-8802-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Brando, previniéndose que queda prohibido hacer entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Israel Anzúnez los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.4-8821-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario. My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Ab.27-7797-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte la calle Canelones; por el Este, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja. My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.3-8771-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora María Shaw de Jefferies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.28-8599-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Alberto Arbenoiz, por los señores Andrés Antonio, Feliciana Timotea, Vicente A., Pablo Juan Bautista, Juan Francisco, Dominga Concepción, Proto Jacinto, Mauro, Agustina Adelaida, Toribia L., Pablo Martín, Primo Feliciano y Francisca Asis Sosa, y por doña Dionisia Inés Lago, curadora de su esposo don Gregorio Sosa, iniciando juicio de rectificación de partidas del estado civil de algunos de los herederos que representa en la sucesión de doña Aurea Ezequiela Silvera, por adolecer de errores algunas de dichas partidas, y a fin de que éstos sean subsanados. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: 1.a En la partida de matrimonio de la causante se ha llamado Andrés Sosa al esposo y Auria Ezequiela Silvera a la esposa, en lugar de designárseles, respectivamente, con los nombres de Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera; 2.o Partida de bautismo de Feliciana, se ha escrito Andrés Ante Sosa el nombre del padre y Auria Ezequiela Silvera el de la madre en lugar de llamárseles como se indica en el caso anterior, o sea Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera, debiendo llamarse la inscripta Feliciana Timotea; 3.o En el acta de nacimiento de Toribia Livañes, se ha escrito el nombre de la madre Aura Exequiela Silveira, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En el acta de nacimiento de Teresa Leopoldina, se ha escrito Andrés A. Sosa el nombre del padre, debiendo escribirse Andrés Antonio Sosa, y Aura Exequiela Silvera, el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En la partida de bautismo de Vicente A. Sosa se han puesto solamente las iniciales del segundo nombre de la madre y del padre, debiendo ponerse en lugar de esas iniciales, respectivamente, los nombres de Exequiela y Antonio; 6.o En la partida de bautismo de Francisca, se ha llamado Francisca a la inscripta, en lugar de llamársele Francisca Asis o Francisca de Asis, que es el verdadero, o el que usa comúnmente. Además, se ha designado a la madre con el nombre de Ana Ezequiela Silveira, debiendo llamársele Aurea Exequiela Silvera; 7.o La partida de nacimiento de Dominga Concepción, se ha escrito Aura el primer nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea; 8.o La partida de nacimiento de Gregorio, se le ha suprimido el segundo nombre del padre, que es, como se ha dicho, Antonio, y se le ha puesto solamente la inicial del segundo nombre de la madre, donde debe escribirse Exequiela; 9.o La partida de nacimiento de Primo Feliciano, se ha suprimido el segundo nombre del padre, por lo que debe agregársele el nombre de Antonio. Además, se ha escrito el primer nombre de la madre Aura, debiendo escribirse Aurea; 10. La partida de nacimiento de Martín, se ha puesto solamente la inicial del segundo nombre del padre, donde debe ponerse el nombre de Antonio. También se ha escrito Aura en lugar de Aurea, el nombre de la madre; 11. En la partida de bautismo de Pablo Juan Bautista, se ha escrito Aurelia Ezequiela Silveira el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 12. En la partida de bautismo de Juan Francisco, se ha escrito Aurea Ecequiela Silvera el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 13. Y en la partida de bautismo de Proto Jacinto, se ha escrito Ana Ezequiela Silvera el nombre de la madre, en lugar de llamársele Aurea Exequiela Silvera. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8569-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Estanislao Medero Cardona y sus hijos Justo Buenaventura, Sandalio, Ladislao, Margarita Dominga, Felipe, Rufina, Clementina Dominga, Gregoria, María Irene, Juan, Teresa y Dominga Medero, herederos en los autos sucesorios de Serapia Segredo de Medero Cardona, iniciando el juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores varias de ellas. Las rectificaciones pedidas son las siguientes: A) En la partida de nacimiento del heredero Felipe se ha escrito Mederos el apellido del padre, debiendo escribirse Medero Cardona; B) En la partida de nacimiento de Sandalio Ladislao se ha designado al padre con el apellido Cardona solamente, cuando debiera decir Medero Cardona: C) En la partida de matrimonio de la causante con el señor Estanislao Medero Cardona, se ha escrito el nombre y apellido de ésta Cerapia Cegedo, en lugar de escribirse Serapia Segredo; también se ha escrito en dicha partida el apellido de la contrayente Cegredo, debiendo escribirse éste como ya se ha dicho, Segredo. Además, se ha escrito Estanislao Mederos, el nombre del contrayente, en lugar de Estanislao Medero Cardona; D) Y en la partida de nacimiento de Rufino se ha escrito el nombre y apellido del padre así: Estanislao Cardona Mederos, debiendo escribirse Estanislao Medero Cardona. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.21-8421-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.6-8000-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Enrique Soler", se cita, llama y emplaza a don Enrique Soler o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 63 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8714-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Secundina F. de Chótola", se cita, llama y emplaza a doña Secundina F. de Chótola, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 77 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8723-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Amelia Mareco de Silva", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mareco de Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8722-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Teófila Tarrech", se cita, llama y emplaza a doña Teófila Tarrech o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8721-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Francisco Pascual", se cita, llama y emplaza a don Francisco Pascual o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 103 para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8720-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra el Banco A. y Ganadero", se cita, llama y emplaza al Banco A. y Ganadero o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 93 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8719-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado, o a quien o a quienes se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 80 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8717-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 96 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8716-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Alejandro López", se cita, llama y emplaza a don Alejandro López, o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 95 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8715-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Roberto Urueña y Combo, de la mensura que practicó durante el mes de Junio de mil novecientos diecinueve, de trescientas cincuenta y dos hectáreas ocho mil ochocientas veintitrés centiáreas setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, cuya línea mide dos mil trescientos treinta y ocho metros ochenta centímetros, con la sucesión de don Antonio Cora; al Este, en una extensión de dos mil seiscientos veinticuatro metros, con doña María Silvera de Ascheri; al Oeste, en parte con el arroyo Molles de Godoy y en parte, en una longitud de mil trescientos cuarenta y un metros noventa centímetros, con campos de don Francisco de León y de don Julián Bueno, y al Sur, con dicho arroyo Godoy, formando después en ese vinnto un ángulo entrante que limita con la fracción de doña Carmen Silvera, midiendo una de las líneas de ese ángulo mil cien metros y la otra, que da frente a una camino vecinal, mide setecientos dieciséis metros cincuenta centímetros. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que todos los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan D. Fraschini", que se tramita por ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8824-v.jn.25.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo a las diecisiés horas y días subsiguientes hasta su terminación, se va a proceder al remate al mejor postor y por precio al contado, por el martillero don Carlos M. de Medina, de todas las mercaderías que han sido inventariadas en los autos "José Luis Olascoaga. Concurso necesario", cuyo remate se llevará a efecto en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, en el local que se encuentran depositadas, casa de propiedad de Manuel Rodríguez. — Minas, Mayo 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8744-v.jn.12.

VICTORICA Y MUIÑOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una estancia, denominada "San Lorenzo", compuesta de tres fracciones, que en conjunto tienen un área de dos mil seis hectáreas, mil setecientos cincuenta metros, con sus poblaciones, galpones, alambrados, mangueras, corrales y demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Florida, compuesta una de dichas fracciones de un área de mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuatrocientos catorce metros, lindando: por el Norte, con Juan Guridi; por el Sud, con el arroyo Mansavillagra; por el Este, con María Pereira, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe. Otra se compone de quinientas sesenta y siete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con Juan Santos; por el Este, con María Pereira; por el Sud, con Ignacio Etchart, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: por el Norte, con Juan Santos; por el Sud, con María Pereira; por el Oeste, con Silvestre Otero, y por el Este, con Máximo Rodríguez; y 2.o Un terreno con su edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y un metros ciento diez milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ciento sesenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y uno; treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Norte, con C. Rodríguez; ocho metros ciento sesenta milímetros al Oeste, con Bartolo Risso, y treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Sud, con el mismo señor Bartolo Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se venderá sobre la base de $ 115.323, y el descripto en segundo término sobre la base de $ 11.000; 3.o Que dichos bienes se venderán, respectivamente, en el vestíbulo de la Bolsa, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, del día señalado anteriormente; 4.o Que el uno por ciento de la comisión de los rematadores y los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-8657-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Una casita en el Barrio Paysandú, calle general Leandro Gómez entre coronel Lucas Píriz y coronel Azambuya, próxima a la Avenida 8 de Octubre. Consta de dos piezas, cocina, w. c. y manantial.

El día martes 16 de Jun. a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Campodónico", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil ciento sesenta y tres, que la constituye un terreno y sus construcciones, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, formado por parte de los solares números diecisiete y dieciocho de la fracción letra C del Barrio Paysandú, compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros ochenta y un centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Leandro Gómez entre las de Coronel Lucas Píriz y Coronel Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares cinco y seis; por el Nordeste, con el resto del solar diecisiete, y por el Sudoeste, con el resto del solar dieciocho. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cien pesos ($ 1.100). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión al martillero, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, en mi escritorio: Cerrito 632, Teléfono: Uruguaya 2653 (Central). My.30-8675-v.jn.16

LUIS SIECOLA

Con la base de $ 933.33.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el 9 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de seiscientos nueve metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por un costado, con terrenos de Antonio Angles; por el otro costado y fondo, con los de Enrique Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que, como se expresó, el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón 478; C) Que el bien fué tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400); D) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley: E) Que esta venta fué decretada en los autos "Camaschi y Castro contra José Risso, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 19 de

1925. — Mateo Mario Figares. Actuario.
Por informes, al rematador: Paysandú número 1002.

My.29-8629-v.jn.15.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el Cerro Agudo, undécima sección de este Departamento, compuesta de 112 hectáreas, 7.476 centiáreas y 48 decímetros, la que linda: al Norte, con el camino a Zapallar; al Sur, con doña Adelina Silveira de Martínez; por el Este, con don Juan Sar Varela, y por el Oeste, con don David R. Pereira, propietario éste de la referida fracción a rematarse. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8565-v.jn.12.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Mercaderías de tienda y caja registradora con cuatro cajones, armazones y mostradores.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos seguidos por García Scarzi y Cía. contra don Amadeo D. Marenco.

Se procederá a la venta en remate público y bajo las tasaciones que se expresarán, las dos terceras partes del inventario. El viernes 5 de Junio, a las 14 horas, en mi casa; calle Misiones número 1375, y a las 16 horas de los armazones y mostradores existentes en la tienda de dicho señor, calle 25 de Mayo número 249.

My.27-8559-v.jn.5.

EDMUNDO DELGIORGIO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo Delgiorgio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número treinta del Pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de un mil metros, setenta y tres decímetros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con doña Rosa de León; al Sur, con la calle Reconquista; al Este, con la calle General Artigas, y al Oeste, con don Juan Antonio Duarte. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que el bien está aforado, según se expresa en autos, en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José López, quiebra". — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-8495-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Con grandes facilidades de pago. Por división de condominio. La casa esquina 25 de Agosto y Juncal y la casa 25 de Agosto 683 al 687, propiedad de la sucesión T. F. Murphy.

El lunes 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día ocho de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la primera sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el 4 de Octubre del año último, son los siguientes: La primera fracción, empadronada con el número 4605, se compone de 336 metros 78 decímetros teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto; 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción siguiente y los señores Fava y Beriangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros y 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw; y la segunda fracción, señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 24 metros 75 centímetros también de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando com la anterior fracción, y 23 metros 86 centímetros al Norte lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes de las cantidades de $ 17.000 y $ 25.000, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a tres años, y el saldo, a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Rematadores: Garavagno y Stajano, Misiones número 1481. — Por planos e informes: Wilson Hnos., Rondeau 1681.

My.23-8511-v.jn.6.

JOSE ALBERTO BERDIER
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Míguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este, doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8246-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay. Departamento de Paysandú 776 hectáreas. 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 52.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas 4.168 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903 por el agrimensor señor Campeño, limita: por el Norte, con el río Queguay, por el Sud con una línea recta que divide un campo de doña Emma Mahler de López, por el Este con otra línea recta de [illegible] metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My5-7978-v.jn.9

JUDICIAL
Alcaldía del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José Briano contra los dueños de una mula macho y una mula de pelo pardo y ruana, señalados con las siguientes marcas, por daños causados en propiedad del primero, se hace saber al público que el día 14 del entrante Junio, a las 10 horas, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo y Viglione, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor de dichos semovientes. — Juan Briñón. Colón, Mayo 28 de 1925.

My.29-8637-v.jn.9.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Donadío y Bigliante, quiebra, 2.a pieza", se hace saber al público que el día 27 del mes de Junio del corriente año, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, que lo es las inmediaciones de San Bautista, 12.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Oficial de Justicia y suscripto Actuario "ad-hoc", de las siguientes fracciones de terreno: 1.o Fracción compuesta de 20 hectáreas, 5.710 metros, linda: al Norte, con camino nacional de San Antonio a Santa Rosa; al Sur, Julián Cazot y Verónica Cazot de Lasa; al Este, Juan José Cazot, y al Oeste, fracción señalada con el número 2 en el plano de su referencia; 2.o Fracción señalada en el plano con el número 3, compuesta de 15 hectáreas, 4.272 metros, linda: al Norte, camino nacional de San Antonio a Santa Rosa y Julia Villegas de Shaw por medio; al Sur, Julián Cazot; al Este, fracción anteriormente descripta, y al Oeste, fracción señalada com el número 4 y 5 del mismo plano; 3.o Fracción señalada en el plano con el número 4, compuesta de 7 hectáreas, 4.401 metros, linda: al Norte, camino nacional de San Antonio a Santa Rosa y Julia Villegas de Shaw por medio; al Sur, fracción señalada con el número 5 del mismo plano; al Este, fracción número 3 del mismo plano, y al Oeste, Ramón Fontes; y 4.o Fracción señalada en el plano con el número 5, compuesta de 15 hectáreas, 2.025 metros, linda: al Norte, fracción señalada con el número 4 en el plano; al Sur Julián Cazot; al Este, fracción número 3 del plano, y al Oeste, Juana G. de Curbelo. Se hace constar: A) Que los referidos terrenos se encuentran aforados en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 180.00 cada hectárea, debiendo subastarse la fracción de 7 hectáreas, 4.401 metros al mejor postor, y bajo esa base, y las demás fracciones aquí referidas, com la base de las dos terceras partes de ese aforo, o sea $ 120.00 por cada hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de esa oferta al serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester adquirir serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 28 de 1925. — Héctor J. Astorga, Escribano.

Jn.2-8740-v.jn.18

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Atahualpa Robledo García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 21 de esta ciudad padrón número 126, que mide de frente al Oeste a la

calle Treinta y Tres; 21 metros 475 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, y cuyos otros límites son: al Norte y Este, terrenos de la sucesión de Julián Icaza, y por el Sur la calle Uruguay. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.20-8404-v.jn.5.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón V. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras parte de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada a cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí. Cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 21 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8554-v.jn.11.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Lucú contra Zoila Rodríguez de Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil tres cientos sesenta y seis metros, y linda: por el Norte, con el doctor Rufino Peluffo y sucesión Eusebio Rique; por el Este, Benjamín y Tomás Rodríguez; por el Oeste, camino nacional por medio, con David Abella, hoy Modesto Viñoli, y por el Sur, con Presentación Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.22-8477-v.jn.8.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 20 horas y 30, continuándose el día treinta y uno, a las 9 horas y las 12 de la misma hora, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará principio a la venta en público remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las existencias y mercaderías que pertenecían a don Serapio Franco Ruiz, cuyo detalle y precios de tasaciones respectivas se encuentran en el expediente respectivo, actualmente en este Juzgado. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz, cobro ejecutivo de pesos", estando éstos de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y que las ventas se efectuarán rigurosamente al contado. — Trinidad Mayo 16 de 1925. — Julio de Villa Mattos, Actuario.
My.21-8414-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos, con todo lo en él enclavado, que lleva el nombre de Villa Carmen, constituído por el huerto número treinta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de tres hectáreas, veintiuna áreas y setenta y un decímetros cuadrados, comprendido actualmente dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle 18 de Julio por medio, con el huerto de los sucesores de don Pascual Víctor Gioscia; al Sur, con la Avenida Brasil por medio, con el huerto de los sucesores de don Domingo del Pino; por el Este, calle pública sin denominación por medio, con el huerto de don Juan Benia Etchegoyen, y por el Oeste, calle José Pedro Varela por medio, con la primera fila de solares. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Manuel M. Romay, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en el acto de aceptársele su postura, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1925. — Julio de Villa Mattos, Actuario. My.28-8594-v.jn.13.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Práxedes Fernando Yanelli contra Juan Isaac Martínez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio entrante, a las diez horas, en el comercio de los señores Garganglione Hnos., de esta localidad, y por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en pública almoneda de todas las mercaderías, tienda, bazar, zapatería, etc., que pertenecían a don Juan Isaac Martínez, cuyo inventario se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el comprador abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de ella. — Fray Marcos, Mayo 23 de 1925. —José Pedro del Pino, Juez de Paz.
My.28-8593-v.jn.8.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Bernardina Patrón de Rodríguez, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil doscientos ochenta, compuesto de un área de trescientos dieciséis metros cuadrados, lindando: al Nordoeste en veinte metros, con la calle General de la Llana; al Sudeste, en igual extensión, con terreno que se deslinda en tercer término; al Nordeste, en quince metros y ocho decímetros, con la calle Polanco, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual extensión, con la sucesión de Carlos Compagnone. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá concignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 28 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.3-8793-v.jn.20.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos cartulados "Rosa Cabral, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y accesorios, situada en Cebollatí, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, señalada en el plano del agrimensor don Jaime J. Juanicó con el número siete, compuesta de cincuenta y una hectáreas, nueve mil seiscientos diecinueve centiáreas y ochocientos cincuenta y siete milésimos, lindando: al Norte, con la referida fracción seis; al Sud, terreno de doña Gregoria Cabral; al Este, el río Cebollatí, y al Oeste, con parte de la fracción deslindada, número cinco. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.26-8539-v.jn.11.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voiture, por cobro de arrendamiento", se hace saber que el día lunes quince de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que se expresa en cada lote, de los siguientes bienes semovientes: 36 novillos de 3 años, a $ 32.00 cada uno; 25 novillos de 2 años, a $ 27.00 cada uno; 1 toro, a $ 50.00; 235 animales de cría (vacas, vaquillonas, terneros y terneras orejanas), a $ 15.00 cada uno; 18 cueros vacunos grandes, $ 4.50 cada uno; 9 cueros vacunos chicos, a $ 3.00 cada uno. Se hace presente que los bienes relacionados se encuentran en poder del señor depositario don Evaristo García en la 9.a sección del Departamento de Río Negro, y que el comprador deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 29 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.2-8751-v.jn.12.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Goneiche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesta de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.28-8609-v.jn.15.

PUBLICA SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho del mes de Junio próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de un terreno con la casa y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, terreno que tiene el número uno en el plano levantado por el agrimensor Juan Basso en Octubre de mil novecientos trece, y consta de un área superficial de novecientos sesenta y siete metros un decímetro, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y cuatro metros, con la calle Uruguay; por el Sur, dos líneas, una de siete metros cincuenta centímetros, con Fortunato Soffia, y otra de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con Ernesto B. Pomés; por el Este, dos líneas, una de diez metros setenta centímetros, con dicho Pomés, y otra de veinte metros treinta centímetros, con la calle Treinta y Tres Orientales, y por el Oeste, treinta metros sesenta y cinco centímetros, con Julio Santa María. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo en el juicio que contra Arturo Merello sigue Eugenio M. Sacarello y Compañía, por

ejecución de hipoteca. — Paysandú, Mayo 23 de 1925. — José Lamas. Escribano Público. My.28-3607-v.jn.13.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván Severino e hijos de Celedonia dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8415-v.jn.6.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 10 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en la casa calle Agraciada esquina 25 de Mayo, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles, objetos, útiles, alhajas y demás que se encuentran inventariados de fojas 7 vuelta a 42 de los autos caratulados "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio", que tramitan ante este Juzgado. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que en el acto de la venta el rematador tasará los objetos a venderse, siendo esa su base; 2.o Que los mejores postores consignarán el precio de su compra en manos del Actuario; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia y entrega de bienes"; Que si el remate no se terminase el día señalado continuará los días subsiguientes a la misma hora. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 21 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. My.30-8672-v.jn.7.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, el cual se compone de veintinueve metros de frente al Sud a la calle Agraciada por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindando con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasoto, y el cual, para mayor facilidad en la venta, ha sido dividido en dos lotes, como sigue: El primero de doce metros con veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, contados desde el límite Este de la propiedad, y el segundo, de dieciséis metros con ochenta centímetros de frente a la misma calle y contiguo al anterior. Se hace constar: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sagradini de Cunha Amalia, venia", que radican ante este Juzgado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. My.23-8510-v.jn.6.

FRANCISCO PERRONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber que el día trece de Junio corriente, a las 15 horas, el martillero don Francisco Perroni Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la calle 25 de Mayo número 618, de los muebles que pertenecían a la joyería de don Leopoldo H. Franco, cuya venta se efectuará al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, que figura en los autos seguidos por el doctor don Juan Pedro de Freitas contra el expresado señor Franco, por desalojo y cobro de arrendamientos. —San José, Junio 1.o de 1925. — Vicente T. Caputi. Jn.2-8787-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos "Sucesiones de Gregorio Ramos y Martina Romero de Ramos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos de 1.830 metros cada uno, aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará, y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Casassa; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, solar antes deslindado. Tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado para ser examinados. — Dolores, Mayo 20 de 1925. — Manuel Pose Rey. My.30-8678-v.jn.16.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Roballo, sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 9 horas, en el paraje denominado Cerro Travieso, 5.a sección de este Departamento, y en casa de don Dionisio Pereira, se efectuará la venta en subasta pública, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, de los semovientes que pertenecen a esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 14 de 1925.—Fernando Suárez, Actuario. My.30-8677-v.jn.19.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Remate judicial con la base de $ 1.938.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Ricardo Hierro, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, declarado en planilla número 72060, y empadronado con el número 1302. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil novecientos siete pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Mayo de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.27-8579-v.jn.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora. My.15-8279-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Almacén de comestibles y bebidas fermentadas, calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). El señor Francisco Rodríguez Silva se hace cargo del activo y pasivo y separado el señor Exequiel Bueno. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Exequiel Bueno. — Fco. Rodríguez Silva. My.30-8662-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Barreiro el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Aréchaga número 76, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Santiago Sucolo. —Pedro Barreiro. My.19-8346-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según contrato extendido en esta fecha hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Illa y González, con sede en la Avenida General Flores número 2602, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Illa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1925. —Luis González. — José Illa. Ja.1.o-8692-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Don Ricardo Martínez el negocio que, en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Francisco V. Maldonado. Jn.1.o-8691-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Segundo Gerla la participación que en la casa de comercio en el ramo de casa de modas tenemos establecida en esta Capital, calle Agraciada número 4109. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —Por la sucesión de Luis Estevan: Donata Lasarte de Estevan. — Luis Juan Estevan. Jn.1.o-8725-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Martínez el comercio que en el ramo de panadería, denominado "Panadería Res Non Verba", tengo establecido en esta ciudad, casa número 439 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Vicente Sarli. Jn.1.o-8697-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Sánchez y Compañía el café, despacho de bebidas alcohólicas y billares situado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Costa y Sánchez. Jn.2-8753-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Guarino Machado el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Maldonado número 1949, esquina a la de Juan D. Jackson, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — González Hermanos. Jn.2-8752-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Mayo del corriente año y ante el escribano don Arturo Tisnés ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma "David J. Nadruz y Hermano", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David J. Nadruz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 28 de 1925.— David J. Nadruz. — Adrián J. Nadruz. Jn.2-8750-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de 24 del presente mes y año, autorizada por el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad Isnardi y Felitti, con sede en la calle Agraciada número 4011, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Felitti. —Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Carlos A. Isnardi. — Antonio Felitti. My.30-8655-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Peluffo el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Agustín Muñoz (La Teja). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Carlos M. Arriaga. — Bartolo Peluffo. Jn.3-8764-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Cuñapirú número 1253, esquina General Aguilar, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Francisco Veiga.

My.27-8577-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Caramian el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle Francia número 347 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Lindolfo Tabárez.

My.26-8514-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el pueblo Peñarol, que giraba bajo la razón social de Valente y Gandioli (hijo). Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir al mismo donde le serán abonados por el señor Eduardo Valente. — Eduardo Valente.

My.19-8345-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Camilo García y Luis Blanco García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —Antonio Calvete.

My.19-8361-v.jn.11.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro, la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Fernández y Hno.

My.20-7409-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Capurro y Compañía, y que para explotar los ramos de compraventa de automóviles, remates y corretajes, habían constituído los señores Federico Capurro y Angel Varini, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del ex socio don Federico Capurro. Y a los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Federico Capurro.

My.20-8363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández

My.14-8236-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Gil el negocio de panadería denominado "La Veneciana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3625, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión el día 1.o de Julio del corriente año. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Benedetto Gagliano.

My.29-8626-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Silviero.

My.14-8240-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se recibirán para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña.

My.15-8277-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Haim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell.

My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazabal.

My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.

My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma Griego y Cía., que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo y salón de café y billares el socio señor Vicente R. Griego y a cargo de las existencias del salón de confitería el socio señor Bernardo Griego. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Villa Sarandí, Mayo 22 de 1925. — Vicente R. Griego. — Bernardo Griego.

My.23-8502-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Foglia y Belloni, en el ramo de construcciones en general, y con domicilio en la calle Río Negro número 1456, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Foglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — J. Foglia. — Agustín Belloni.

My.23-8485-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, Avenida Simón Martínez esquina calle La Guardia, que me corresponde por herencia de mi hijo don Generoso Gómez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — José Gómez. — José Rodríguez y Rodríguez.

My.20-8367-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González.

My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro haber vendido a don Miguel Malanga la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Florida número 1275, con todas sus existencias y demás que en ella existen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Gasperini.

Jn.1.o-8708-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Romeo Lietti y Julio Garrido mi negocio de peluquería sito en la calle 8 de Octubre número 2436, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco Sánchez.

My.20-8398-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barufalde el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto.

My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, San Salvador 2058, hemos vendido al señor Pablo Isaia y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenemos establecido en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, denominada "Confitería Chanteclair". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Remuñán y San Román. — Pablo Isaia y Cía.

My.27-8573-v.jn.18.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Moure y Manuel M. Sampedro la casa de comercio que en el ramo de pensión ubica en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1574. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. —José Pérez. — José López.

My.28-8596-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Julio C. Caldeiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Angel Badiola.

My.22-8458-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes, he prometido vender al señor Andrés Genizans la casa de comercio que en los ramos de fiambrería y anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3320 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Rafael Castillo.

My.28-8583-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se le comunica que he prometido en venta a la señora Teresa M. de Fabbiani el negocio de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1508. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — María Etchart.

My.21-8405-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 22 de Abril último por el escribano Juan F. Furno, he vendido a don Gregorio Godiño la parte que como sucesores de don Juan S. Noble nos correspondía a mí y a mis hijas menores de edad en el giro comercial de cochería y pompas fúnebres sita en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Noble y Oxandabaratz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1925. — María E. García de Noble.

My.23-8484-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón Corina Rovira y Cía., la que se dedicaba a la explotación de la "Farmacia Peláez", sita en Peñarol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Peláez, quien a su vez ha prometido vender al señor César Drago el activo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo remitirse los créditos al estudio del escribano don Jorge Barú, calle Rincón número 491. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Emilio Dionisio Peláez. — Corina Rovira Rojas.

Jn.1.o-8695-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Calero. — H. R. Velentín.

My.15-8278-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Manuel Alvarez y Cipriano Tejera mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Pablo Morresi. — Manuel Alvarez. — Cipriano Tejera.

My.16-8331-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eldo P. Espel el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle María Estagnero de Munar número 25. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — Manuel Cambre.

My.22-8455-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Kocher y John, y vender a la firma Eymer Luh y Cía. las existencias de la "Cristalería Piantelli" y fábrica de vidrios que tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 611. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad adquiriente, calle Juan Carlos Gómez 1484. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. —Carlos E. Kocher. — Máximo John.

My.16-8299-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 19 de Mayo del actual he vendido al señor Pedro Sarsabal la carnicería situada en la calle Santa Lucía (Paso del Molino). De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco González Amilivia.

My.20-8378-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Fernández y Miguel Pérez hacen saber que han prometido vender su negocio en el ramo de carnicería denominado "La Flor de la Aguada", y situado en la calle Agraciada número 2328, a don Pablo Blanco. En consecuencia, a los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen esta publicación para que los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1925.

My.29-8624-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he prometido vender a don José Alonso la casa comercial que en el ramo de escobería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Sarandí número 396. En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal a dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Juan M. Larres.

My.30-8648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Adalid e Iniesta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Iniesta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Dalmacio Adalid. — Alfonso Iniesta.

My.21-8396-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paraguay número 2051, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas a los señores José María y Constante Cabezal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que se presenten las personas que se consideren acreedores de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Aurelio Luzardo.

My.26-8528-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Piola y Lagomarsino, y cuyo objeto era la fabricación y venta de sulfato de cobre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Piola. Y por otra de que dió fe dicho escribano el señor Piola y don Bernardino Folchi, que acostumbre a firmar Bernardo Folchi, constituyeron una sociedad colectiva para dedicarse al mismo ramo de comercio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Fructuoso Piola. — Juan Lagomarsino. — Bernardo Folchi.

My.20-8377-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos, calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1439, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea.

My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez y Murissich, en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2878, denominada "La Zapatería de la Figurita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Esteban F. Murissich. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Esteban F. Murissich. — Wáshington Gutiérrez

My.22-8456-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bagnoli y Etchart, como propietaria del comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas establecido en la casa 1851 de la calle Independencia esquina Inca, de esta ciudad, quedando ese comercio de pertenencia exclusiva del socio Pedro Etchart, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Bagnoli y Etchart. — Angel Bagnoli. — Pedro Etchart.

My.22-8471-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la señora Angela C. de Fabris, el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Pedro Berretta.

My.22-8481-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del cantador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de los señores Arsenio Casas y Víctor Muñoz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Artemio J. Sarthou.

My.22-8480-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone se ha procedido a la disolución de la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Abella, Amoroso y Cía., y que tenía por objeto el comercio en los ramos de tienda, mercería y sastrería, quedando el activo y pasivo a cargo absoluto del socio don Francisco Abella Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —San Ramón, Mayo 19 de 1925. — Fco. Abella Rodríguez. — Nicolás Amoroso. — Francisco García.

My.22-8453-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pianavia y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires número 520. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Pianavia y Compañía.

My.16-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Beadé Hnos., en el ramo de sombrerería y peluquería, situada en la calle Andes número 1367, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Beadé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro del término de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Fco. Beadé. — M. Beadé.

My.23-8488-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía.

My.14-8237-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli.

My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Emeterio comercial que giraba en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, bajo la Arrospide ha quedado disuelta la sociedad firma de Eusebio Susperreguy y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eusebio Susperreguy. —Minas, Mayo 22 de 1925. — Eusebio Susperreguy. — Angel Ugarte.

My.28-8597-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores Angel Mazziotti y José Laurino la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de fábrica de dulces, caramelos y anexos, en la calle Arequita número 2291, denominada "La Sorpresa". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José Pirazzini.

My.29-8625-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Céspedes el comercio que en el ramo de café, billar y comestibles tenía establecido en La Paz Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Vicente H. Cámpora.

My.29-8623-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Bottino (hijo) el negocio de panificación y provisión denominado "San Juan", que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1354, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados, dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Javier San Juan.

My.28-8585-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Staricco, Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Staricco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis V. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Staricco.

My.13-8193-v.jn.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corradejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Gilulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirte y Pignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Banda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Gilulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 4 de 1925

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Recayte.

8085-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Frasconi y Camelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Bolívar esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Servidie Hnos.

My.20-8375-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1925 por el escribano Juan Cazeaux, los firmantes Luis Jacopi y Juan Marabotto hemos vendido a los señores Juan de Rita y Vicente Caballo toda la participación y derechos que teníamos en la sociedad que habíamos constituído con el señor Ignacio A. Peralta, y giraba en esta plaza bajo la razón Luis Jacopi y Compañía, para la explotación del negocio de compraventa de plantas y flores naturales y artificiales, esblecida en la calle Misiones número 1468, quedando, como consecuencia de esta enagenación, disuelta dicha sociedad Luis Jacopi y Compañía. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. Juan Marabotto. — Ignacio Angel Peralta. —Luis Jacopi.

My.21-8441-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren com derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insua.

My.13-8201-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervenciNn del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli.

My.15-8270-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2400, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro.

My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos (Departamento de Paysandú), ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos celebrado un nuevo contrato de sociedad colectiva en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, que girará bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, la que se hace cargo, de común acuerdo, del activo y pasivo de la sociedad en comandita Joaquín Pellicer y Compañía, que quedó disuelta por escritura que en la misma fecha y localidad autorizó el nombrado escribano señor Meyer. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.

My19-8334-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Carlos Gaudencio Nicolazzi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos Crocker esquina J. J. Rouseau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Alonso Hnos. y Cía.

My.19-8362-v.jn.11.

BIOGRAFO VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Pablo Morresi y Antonio Lacquaniti el biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1197, y denominado "Cine Rosicler". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Vignolo. — Pablo Morresi. — Antonio Lacquaniti.

My.16-8332-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Luisa Plaisant de Séguez ha prometido vender el establecimiento de modas "Maison Plaisant", calle Sarandí número 508, a favor de la señora Juana Molles de Mc. Cubbin, en cuya venta se comprenderá todo el activo, quedando por cuenta de la vendedora el pasivo hasta el 30 de Junio entrante inclusive. Quienes tengam que reclamar algo lo harán en el nuevo local de la "Maison Plaisant", Avenida 18 de Julio 1082. — Luisa P. de Séguez. — Alberto Séguez. — Juana Molles de Mc. Cubbin. — Guilermo D. Mc. Cubbin.

My.21-8428 v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Corti y Gil el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Alejandro Corti e Hijos. Jn.1.o-8701-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 30 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Pérez y Romía, habiéndose hecho cargo del establecimiento comercial situado en la calle Martín García número 1492 y de todo su activo y pasivo el señor Andrés Romía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José L. Pérez. — Andrés Romía. Jn.2-8761-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Salvo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Parada. Jn.2-8758-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Copella el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui número 70. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Ramón P. Lamela. Jn.2-8763-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público don Enrique Durán Fein (oficina: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor Enrique Erguiz mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Minas número 1696, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José L. García. Jn.3-8768-v.jn.25.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "LARGO LAW"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 3 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Los Agentes. Jn.4-8809-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ferrari y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Mendoza esquina a la de Abrevaderos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Zenón Ferrari. Jn.3-8796-v.jn.25.

CONPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá realizarse el día 22 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la sesión anterior.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —El Directorio. Jn.3-8769-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores C. García y Cía. la casa de comercio en el ramo de panadería, etc., etc., situada en la calle Simón Bolívar número 61, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos deben presentarse con sus justificativos correspondientes, como tales, en el plazo de treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Juan A. Laurito. Jn.3-8782-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que habiendo vencido el plazo de tres años porque fué constituída la sociedad Lavoreiro Hermanos y Cía., ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Lavoreiro. — Montevideo, Abril de 1925. — Lavoreiro Hnos. y Cía. Jn.1.o-8686-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Aurelio Luzardo el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Mendoza número 2651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Graciano Seijas. Jn.3-8795-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de tienda y sus anexos situada en la calle Treinta y Tres de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, al señor Angel G. García. En consecuencia, y a los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Jorge Nader. Jn.4-8805-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor Chiesa la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1041, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio de 1925. — José Gómez. Jn.4-8814-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En Enero de 1924, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Stronatti y Rostagno", quedando a cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Marcos M. Stronatti, y hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó constatado en forma esa disolución social. —Montevideo, Junio 2 de 1925. — Marcos M. Stronatti. — Juan P. Rostagno. Jn.4-8844-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la firma Fernández y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes número 1754, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Plácido Añón. Jn.4-8811-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1789), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Virginia P. de Poggi. Jn.4-8810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Estanislao Santos G. el negocio de mi propiedad, ubicado en esta Capital, calle Buenos Aires número 614, y en el ramo de restaurant y bar. Esta publicación se hace de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Asimismo se hace presente que en la misma casa se atenderá cualquier reclamo sobre esta venta, durante los treinta días, a partir de la fecha y de las 16 a las 18 horas todos los días. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Rodolfo Baz. — Estanislao Santos G. Jn.4-8831-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Bartolomé Bottino el comercio que en el ramo de provisión y panificación tenía establecido en la calle Vázquez número 1354, esquina Guayabo, de esta ciudad, actuando de balanceador el señor Manuel López Sánz. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —Juan San Juan. Jn.2-8730-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY-BRASIL

Puente internacional sobre el río Yaguarón

Presentación de propuestas

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, y de acuerdo con los términos del aviso de llamado a licitación para la construcción de un puente internacional sobre el río Yaguarón, aviso que simultáneamente se viene publicando desde el 14 de Marzo del año en curso en el "Diario Oficial" de Montevideo y en el de Río de Janeiro, se hace público para que llegue a conocimiento de todos los interesados que el plazo para la presentación de propuestas en Montevideo vence el día 12 del corriente Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — J. Barboza Terra, Secretario. Jn.5-8873-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.107 metros cuadrados 62 centímetros de lona, según muestra; 339 metros 76 centímetros de cabo alquitranado, según medida; 54 metros de cabo alquitranado, según medida; 491 metros 33 centímetros de cabo cáñamo, blanco, según medida; 530 ollaos número 8; 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio de 1925, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jn.5-8859-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9238

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón Cardiff destinado a atender el aprovisionamiento de las unidades de la Armada.

Las cantidades de carbón Cardiff a proveerse para seis meses es de 1.200.000 (un millón doscientos mil) kilos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse para un año es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jn.5-8858-v.jn.16.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de los cargos de maestros de mecánica, carpintería y ebanistería, corte y confección y bordados y encajes y alfombras de la Escuela Industrial de Florida, de acuerdo con las bases que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este

Consejo, calle San Salvador 1674, c en las oficinas del Concejo de Administración Departamental de aquella localidad.

Las solicitudes, relación de méritos y demás documentos que se establecen en las bases respectivas podrán ser presentadas en las oficinas antes expresadas hasta el 15 de Junio corriente, a la hora 16. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — El Secretario General. Jn.5-3867-v.jn.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13694

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Pedro Careac, ha solicitado el registro de la marca

"COWIES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a (termómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-3877-v.jn.19.

ACTA N.o 13712

Montevideo, Junio 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROFEO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-3855-v.jn.23.

ACTA N.o 13713

Montevideo, Junio 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-3853-v.jn.23.

ACTA N.o 13707

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Martínez Vázquez, comerciando con el nombre de Clearing de Créditos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CLEARING DE CREDITOS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-3854-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-3846-v.set.5.

EcuRMSoK16pRIM TAO H SHR D DRDL

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de maderas a emplearse en la construcción del puente sobre el arroyo del Rosario, en el paraje conocido por Paso de la Tranquera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16, hasta el treinta de Junio, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Colonia, Junio 1.o de 1925. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Jn.5-3868-v.jn.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GODINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allessandria, domiciliado en la calle Liniers número 1296, y doña MARIA SILVERIA GUEREQUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Paraguay número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3760-v.jn.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. PEREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1613, y doña MARIA DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3753-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MERNIES RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña RAMONA IBARGUREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Colonia número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3752-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña ROSALIA PAREZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3761-v.jn.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BOGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2776, y doña PAULINA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3754-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDUCINDO ROBAINA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 182, y doña MARIA ELISA RECOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3762-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO BARGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3765-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JORGE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña MARIA ELIDA BORRAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3764-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Spikerman número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3763-v.jn.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Humboldt número 381, y doña JUSTA PORFIRIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Humboldt número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3758-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña DEOGRACIA MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3756-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DESANTIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Vari, domiciliado en la calle Servidumbre número 35, y

doña MARIA CORA SANROMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3755-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña SERAFINA PRADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux 3754-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña ELISA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 110 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3759-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de de León o Antonia Luisa Risso de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8857-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez o Manuel Pío Martínez o Manuel Martínez Miramonte o Manuel Martínez Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8856-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a una demasía de terreno de dos hectáreas, 4.521 metros 26 decímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 61475, situada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 8.085 centiáreas 04 decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, camino carretero a Carrasco; al Sud, don Domingo Martínez y otro; al Este, don Juan Rosas, antes Manuel Armas; y al Oeste; doña Juana de Armas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Pereira, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo próximo pasado se declaró a don Modesto Pereira en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curador legítimo a su hijo don Silvino Pereira. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8860-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Zoroastro Conlin, a fin de que concurra a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Encarnación López, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.5-8850-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Josefina E. Carrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Cappato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8839-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lola Benavídez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8851-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Tabin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.5-8852-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Aguiar (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.5-8848-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Lema, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.5-8861-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Isaac Fernández", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alejandro Fernández, que figura como de sexo femenino, y con el nombre de Alejandrina, debiendo decir que es del sexo masculino, y se llama Alejandro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.5-8862-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Machado de Zeballos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 30 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.5-8842-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8865-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Valiero de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8864-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 1.o de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8866-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Came de Gandara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.5-8843-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente caratulado "Número 65. — Año 1925. — Sucesión de Escolástica Sosa de Centurión y de Amaro Felipe Centurión, rectificación de partidas. Libro 16. Fo. 26", con fecha veintinueve de Mayo último se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) La de matrimonio de Amaro Felipe Centurión y Escolástica Sosa, en cuanto se nombra al contrayente como Amaro Santurión, en vez de Amaro Felipe Centurión, y donde se apellida Avincata a la madre de la contrayente, en vez de Albinata; B) La de bautismo de Claudio Amaro Centurión, en cuanto figuran los apellidos del padre y de la madre del inscripto como Santurin y Soza, en vez de Centurión y Sosa; y C) La de bautismo de Diego Alcalá Centurión, donde el padre del inscripto aparece como Amaro Centurión, en vez de Amaro Felipe Centurión.— Mercedes, Junio 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.5-8840-v.jn.5.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base de venta: $ 936.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Felipa Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Junio venidero, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto

de 78 hectáreas, declarado en planilla número 76516, año 1920, y empadronado con el número 3013. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.5-8841-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Alfredo von Metzen y Cía. (Estancia y cabaña "La Sanducera), giraba en el paraje a inmediaciones de la Estación Queguay, F. C. M., décima sección judicial del Departamento de Paysandú. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Alfredo von Metzen y Compañía.

Jn.5-8845-v.jn.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL DE VITICULTORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Río Branco número 1391. — José Ordeig, Presidente. — Francisco Magnano, Secretario.

Jn.5-8847-v.jn.16.

IMPRENTA NACIONAL